BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.962

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

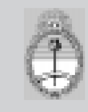
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 940/98

Convalídase el tratamiento acordado al Presidente de la República de Nicaragua y su comitiva.

Bs. As., 13/8/98

VISTO la visita efectuada al país por el señor Presidente de la República de NICARAGUA, D. Arnoldo ALEMAN LACAYO y comitiva, entre los días 7 y 12 de agosto de 1998, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la República de NICARAGUA, D. Arnoldo ALEMAN LACAYO y comitiva, durante su permanencia en la República, entre los días 7 y 12 de agosto de 1998.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 1998, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACION

Decreto 952/98

Aceptación de renuncia de un Vocal y designación de su reemplazante.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Capitán de Navío Auditor (R.E.) Dn. Ireneo Jorge PORTELA ha presentado su renuncia por razones particulares, al cargo de Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, para el cual fue designado por Decreto Nº 791 de fecha 14 de agosto de 1997.

Que en su reemplazo se ha propuesto designar al señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Carlos Alberto NAVEIRA para completar el período de Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 20.395, la cual modificara parcialmente la Ley 18.870, la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío Auditor (R.E.) Dn. Ireneo Jorge PORTELA (M.I. 4.840.316), al cargo de Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación para el cual fuera designado por Decreto Nº 791 de fecha 14 de agosto de 1997.

Art. 2º — Desígnase Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Capitán de Fragata Auditor Dn. Carlos Alberto NAVEIRA (M.I. 8.270.456), para completar el periodo de Ley que finaliza el 15 de junio de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 964/98

Transfiérese el mencionado organismo descentralizado de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación a la Presidencia de la Nación. Modifícase el Decreto Nº 660/96.

Bs. As., 14/8/98

VISTO, las Leyes Nº 24.804 de la actividad nuclear, Nº 24.938 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 1998, el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, la Decisión Administrativa Nº 517 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.804, Ley Nacional de la Actividad Nuclear, establece que el Estado Nacional fijará la política y ejercerá las funciones de investigación y desarrollo a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Que dicha Ley establece que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA deberá asesorar al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la definición de la política nuclear.

Que en el marco de la segunda reforma del Estado, que reorganizó la Administración Pública Nacional, el Decreto Nº 660/96 transfirió la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Que por la Decisión Administrativa Nº 517/96 se aprobó la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que en virtud del carácter estratégico de la actividad nuclear resulta más adecuada su reinserción en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese el organismo descentralizado COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Modifícase el Anexo III del Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios incorporando a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMI-

SUMARIO

CA como organismo descentralizado de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — La transferencia dispuesta por el artículo primero comprenderá las unidades organizativas con sus respectivos cargos, dotación, bienes muebles e inmuebles y créditos presupuestarios vigentes a la fecha del presente.

Art. 4º — En un plazo de TREINTA (30) días la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propondrá a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el proyecto de decisión administrativa para adecuar las partidas presupuestarias a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 5º — Los gastos que demande el funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias de la jurisdicción de origen hasta tanto se efectivicen las transferencias dispuestas en el artículo anterior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Susana B. Decibe.

CONDECORACIONES

Decreto 941/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de Marruecos.

Bs. As., 13/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del REINO DE MARRUECOS, D. Abdellatif FILALI, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 el 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 6 de noviembre de 1996 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación del REINO DE MARRUECOS, D. Abdellatif FILALI.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 953/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República de Chile.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE CHILE en la República, D. Eduardo RODRIGUEZ GUARACHI, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 27 de febrero de 1998 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA DE CHILE en la República, D. Eduardo RODRIGUEZ GUARACHI.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 954/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador del Japón.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador del JAPON en la República, D. Kiyohiko ARAFUNE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 27 de febrero de 1998 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador del JAPON en la República, D. Kiyohiko ARAFUNE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 955/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Ministro de Industria, Comercio y Turismo de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. José BOTAFOGO GONCALVES, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 7 de abril de 1998, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, D. José BOTAFOGO GONCALVES.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 956/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Jefe de la Asesoría Diplomática de la Vicepresidencia de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Jefe de la Asesoría Diplomática de la Vicepresidencia de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Embajador D. Roberto SOARES de OLIVEIRA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 9 de diciembre de 1997, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Jefe de la Asesoría Diplomática de la Vicepresidencia de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Embajador D. Roberto SOARES de OLIVEIRA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 957/98

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Presidente de la República de Guatemala.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DE GUATEMALA, D. Alvaro Enrique ARZU IRIGOYEN, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 7 de abril de 1998, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA DE GUATEMALA, D. Alvaro Enrique ARZU IRIGOYEN.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 959/98

Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales, Clases y Tropa de la Armada. Cese y designaciones.

Bs. As., 14/8/98

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en los Artículos 23, 52 y 77 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Dase por nombrado con fecha 1º de marzo de 1998, como Presidente del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Julián Amado SOTOMAYOR (M.I. 4.630.187) para completar el período de Ley que finaliza el 30 de diciembre de 1998, en reemplazo del señor Capitán de Navío (R. Art. 62) Dn. Juan Enrique MIRANDA (M.I. 5.138.721), quien fuera nombrado por Decreto Nº 315 de fecha 27 de marzo de 1996.

Art. 2º — Dase por nombrado con fecha 1º de marzo de 1998, como Vocal Titular del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Carlos María GARAT (M.I. 4.409.871), para completar el período de ley que finaliza el 1º de abril del 2000, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Complementario Dn. Eugenio Vicente DOPORTO (M.I. 5.477.942), quien fuera nombrado por Decreto Nº 315 de fecha 27 de marzo de 1996.

Art. 3º — Dase por cesado con fecha 1º de marzo de 1998, como Vocal Suplente del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Complementario Dn. Carlos Alberto DAFFUNCHIO (M.I. 8.708.282), quien fuera nombrado por Decreto Nº 513 de fecha 5 de junio de 1997.

Art. 4º — Dase por nombrado con fecha 1º de marzo de 1998, como Vocal Titular del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Complementario Dn. Carlos Alberto DAFFUNCHIO (M.I. 8.708.282), para completar el período de Ley que finaliza el 20 de septiembre de 1999, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Julián Amado SOTOMAYOR (M.I. 4.630.187), quien fuera nombrado por Decreto Nº 212 de fecha 31 de julio de 1995.

Art. 5º — Dase por nombrado con fecha 3 de julio de 1997, como Vocal Titular del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIA-

LES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata de Infantería de Marina Dn. Carlos Enrique LACOSTE (M.I. 8.069.960), por un período de Ley que finaliza el 2 de julio del año 2001, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Dn. Jorge Eduardo RODRIGUEZ (M.I. 4.995.413), quien fuera nombrado por Decreto Nº 2050 de fecha 6 de octubre de 1993.

Art. 6º — Dase por nombrado con fecha 1º de abril de 1998, como Vocal Titular del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Francisco Armando DI PAOLA (M.I. 7.950.531), para desempeñarse por un período de Ley que finaliza el 1º de abril del año 2002, en reemplazo del señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Oscar Víctor BULFON (M.I. 4.972.474), quien fuera nombrado por Decreto Nº 1557 de fecha 19 de diciembre de 1996.

Art. 7º — Dase por nombrado con fecha 1º de abril de 1998, como Vocal Titular del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPAS DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Complementario Dn. Jorge Luis LABORO (M.I. 8.245.060) por un nuevo período de Ley que finaliza el 1º de abril del año 2002, quien fuera nombrado por Decreto Nº 315 de fecha 27 de marzo de 1996.

Art. 8º — Dase por nombrado con fecha 1º de marzo de 1998, como Fiscal Suplente del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Corbeta Apoyo Dn. Enrique RAMON (M.I. 10.517.412), para completar el período de Ley que finaliza el 6 de febrero de 1999, en reemplazo del señor Capitán de Corbeta Apoyo Dn. Marcelo Emilio UBERTI (M.I. 12.969.600), quien fuera nombrado por Decreto Nº 462 de fecha 3 de abril de 1995.

Art. 9º — Dase por cesado con fecha 1º de marzo de 1998, como Secretario del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Capitán de Fragata Apoyo Dn. Carlos María GARAT (M.I. 4.409.871), quien fuera nombrado por Decreto Nº 462 de fecha 3 de abril de 1995.

Art. 10. — Dase por nombrado con fecha 1º de marzo de 1998, como Secretario del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA SUBOFICIALES, CLASES Y TROPA DE LA ARMADA, al señor Teniente de Navío Apoyo Dn. Cristian Omar Eugenio SOLE (M.I. 12.616.718).

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Jorge Domínguez.

PERSONAL MILITAR

Decreto 958/98

Modificación de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) Tomo I, "Cuadros Permanentes y de la Reserva".

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo informado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto Nro. 843, de fecha 24 de julio de 1996, se modificó el Artículo Nro. 52 del Tomo I "Cuadros Permanentes y de la Reserva" de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nro. 19.101, agrupando al personal superior del cuerpo de comando en los siguientes escalafones: General de las Armas, Intendencia, Arsenales, Seguridad y Pilotos de Ejército.

Que es necesario crear un escalafón, con la finalidad de agrupar al personal superior de las armas procedentes de otras fuentes de reclutamiento.

Que es necesario regularizar las denominaciones de los distintos escalafones para que resulten ajustados a las funciones asignadas por la legislación vigente.

Que resulta necesario regularizar el agrupamiento del personal superior de las armas no reclutado a través del COLEGIO MILITAR DE LA NACION.

Que esta instancia se encuentra facultada para dictar la medida, en virtud de lo establecido en el artículo 99, incisos 2., 12. y 14., de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los Artículos 34, 52, 54 y 60 de la Reglamentación para el Ejército de la Ley Nro. 19.101 (Ley para el Personal Militar) Tomo I "Cuadros Permanentes y de la Reserva", por los siguientes:

— "ARTICULO 34º — El personal del cuadro permanente tiene un orden de antigüedad en su grado, que se establece según lo determinado en el Artículo 12 de la Ley 19.101 (Ley para el Personal Militar) y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1) Por la fecha de ascenso al grado; a igualdad de ésta por la antigüedad en el grado anterior y así sucesivamente hasta la fecha de egreso o de alta en la Fuerza, salvo lo dispuesto en los incisos 4) y 8).

La antigüedad de los oficiales, en el caso de mantenerse la igualdad se regirá por el siguiente orden:
a) Escalafón de las Armas.
b) Escalafón de Complemento de las Armas.
c) Escalafón de Intendencia.
d) Escalafón de Arsenales.
e) Escalafón de Seguridad.
f) Escalafón de Pilotos de Ejército.
g) Escalafón de Médicos.
h) Escalafón de Bioquímicos.
i) Escalafón de Odontólogos.
j) Escalafón de Farmacéuticos.
k) Escalafón de Justicia.
l) Escalafón de Veterinarios
m) Escalafón de Clero Castrense.
n) Escalafón de Sistema de Computación de Datos.
ñ) Escalafón de Educación Física.
o) Escalafón de Maestros de Banda.
p) Escalafón de Médicos - Reclutamiento Local.
q) Escalafón de Bioquímicos - Reclutamiento Local.
r) Escalafón de Odontólogos - Reclutamiento Local.
s) Escalafón de Farmacéuticos - Reclutamiento Local.
t) Escalafón de Sistema de Computación de Datos - Reclutamiento Local.
u) Escalafón de Enfermeros Profesionales.

2) A igualdad de la fecha de su egreso o de su alta y dentro de su propio escalafón según el orden de mérito que se determine.

3) Para aquellos escalafones que no tengan curso de preparación, la antigüedad estará dada por las calificaciones obtenidas en el concurso de admisión.

4) La antigüedad de los oficiales sufrirá modificaciones dentro de su escalafón en el transcurso de su carrera, según el orden de mérito de ascenso en las siguientes jerarquías:

a) De teniente a teniente primero.
b) De capitán a mayor.
c) De teniente coronel a coronel.
d) De coronel a general.

5) A igualdad de fecha de egreso, la antigüedad de suboficiales egresados de los institutos de formación estará dada por lo siguiente:

a) Será más antiguo el personal del cuerpo de comando.
b) Dentro del mismo escalafón, por el orden de mérito de egreso.
c) Dentro del cuerpo de comando será más antiguo el personal de las armas. Dentro de las especialidades del mismo cuerpo la antigüedad se regirá por los mismos parámetros que lo estipulado para el cuerpo profesional.
d) Dentro del cuerpo profesional, entre el personal de los distintos escalafones, estará dada por el tiempo de servicio y a igualdad de éste la mayor edad.

6) A igualdad de fecha de alta, la antigüedad de los suboficiales procedentes de otras fuentes de reclutamiento, estará dada por:

a) Será más antiguo el personal del cuerpo de comando.
b) Dentro el mismo escalafón, por el orden de mérito del curso de preparación, si lo hubiere, en caso contrario por el tiempo de servicio y a igualdad de éste, la mayor edad y su colocación a continuación de los egresados de los Institutos de Formación.
c) Dentro el cuerpo profesional y entre los distintos escalafones, el tiempo de servicio y a igualdad de éste, la mayor edad, siempre a continuación del personal egresado de los Institutos de Formación.

7) La antigüedad de los suboficiales mayores segundos maestros de banda dados de alta como tales en la misma fecha será la misma que tenían en su escalafón anterior.

8) La antigüedad de los suboficiales, sufrirá modificaciones dentro de su escalafón, en el transcurso de su carrera, según el orden de mérito de ascenso, en las siguientes jerarquías:

a) De sargento primero a sargento ayudante.
b) De sargento ayudante a suboficial principal.

9) La antigüedad de los voluntarios pertenecientes a los distintos cuerpos y escalafones se regirá por disposiciones análogas a la de los suboficiales procedentes de otras fuentes de reclutamiento, determinadas en el inciso 6) del presente Artículo. A su ascenso a cabo este personal cambiará de antigüedad dentro de su escalafón según el orden de mérito de ascenso".

"ARTICULO 52º — El personal superior del cuerpo de comando se agrupa en los siguientes escalafones:
1) Escalafón de las Armas.
2) Escalafón de Complemento de las Armas.
3) Escalafón de Intendencia.
4) Escalafón de Arsenales.
5) Escalafón de Seguridad.
6) Escalafón de Pilotos de Ejército.

El personal de suboficiales del cuerpo de comando se agrupa en los siguientes escalafones.
1) Escalafón de las Armas.
2) Escalafón de Conductores Motoristas.
3) Escalafón de Baqueanos.
4) Escalafón de Intendencia.
5) Escalafón de Mecánicos Armeros.
6) Escalafón de Mecánicos de Ingenieros.
7) Escalafón de Mecánicos de Optica y Aparatos de Precisión.
8) Escalafón de Mecánicos de Munición y Explosivos.
9) Escalafón de Mecánicos de Artillería.
10) Escalafón de Mecánicos Motoristas.
11) Escalafón de Mecánicos Motoristas a Rueda.
12) Escalafón de Mecánicos Motoristas a Oruga.
13) Escalafón de Mecánicos Motoristas Electricista.
14) Escalafón de Mecánicos de Aviación.
15) Escalafón de Mecánicos de Equipos de Campaña.
16) Escalafón de Mecánicos de Radar.

El personal militar retirado, reconocido como "Expedicionario al Desierto" o "Exploradores del Polo Sur" será incluido en los escalafones respectivos, en hoja aparte, a la cabeza del mismo, y en el de oficiales, después del Capitán General en Jefe del Ejército de los Andes".

- "ARTICULO 54º — El personal de oficiales del cuerpo de comando, podrá obtener un título que lo habilite para una determinada especialidad, cuando haya aprobado los cursos superiores que correspondan y reúna las condiciones expresamente determinadas en los reglamentos respectivos.

Los títulos se adquirirán con carácter permanente, pudiendo el personal, en caso de no cumplir con los requisitos que se estipulen, ser eliminado del registro respectivo.

Los títulos, que serán otorgados por resolución del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, son los siguientes:

1) Para el personal del Escalafón de las Armas:
a) Oficial de Estado Mayor.
b) Oficial Ingeniero Militar.
2) Para el personal de Arsenales:
a) Ingeniero Militar.
3) Para el personal de Intendencia y Arsenales:
a) Auxiliar de Estado Mayor Especial.
4) Todo otro título, que por necesidad de la Fuerza determine el Jefe del Estado Mayor General del Ejército".

- "ARTICULO 60º — Facúltase al Jefe del Estado Mayor General del Ejército para autorizar, el cambio de cuerpo y escalafones, al personal que acredite las condiciones necesarias y cuando estrictas razones orgánicas lo justifiquen.

El personal del cuadro permanente podrá pasar al Escalafón Complementario de acuerdo con lo que al respecto se establece en el Tomo II - "Reclutamiento y Ascensos" de esta Reglamentación. Los pases al Escalafón Complementario serán dispuestos por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge Domínguez.

PERSONAL MILITAR

Decreto 960/98

Estado Mayor General de la Armada. Constitúyense y convócanse las Juntas de Calificaciones para el presente año.

Bs. As., 14/8/98

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley Nº 19.101 - Para el Personal Militar, resulta necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones determinadas en el mismo, para el presente año.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 99 incisos 12) y 14) de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha medida debe ser instrumentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyense, la Junta de Calificaciones para Contraalmirantes, la Junta Superior de Calificaciones para Capitanes de Navío, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos, año 1998, en la forma y con el personal que se detalla en el ANEXO I, que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA dictará las normas atinentes a la convocatoria y funcionamiento de dichos organismos calificadores, autoridad a la cual elevarán las proposiciones resultantes de su funcionamiento quién, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Dominguez.

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA ARMADA

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CONTRAALMIRANTES:

PRESIDENTE:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

VOCALES:

Vicealmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Vicealmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ y Vicealmirante D. Joaquín Edgardo STELLA.

— JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE NAVIO, OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

VOCALES:

Vicealmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Vicealmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Vicealmirante D. Joaquín Edgardo STELLA, Contraalmirante D. Norberto Ulises PEREIRO y Contraalmirante I.M. D. José María MAURIZIO.

SUPLENTES:

Contraalmirante I.M. D. Roberto Oscar ROSCOE y Contraalmirante D. Alvaro VASQUEZ.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE NAVIO:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Joaquín Edgardo STELLA, Contraalmirante D. Norberto Ulises PEREIRO, Contraalmirante D. Diego Enrique LEIVAS, Contraalmirante D. Héctor Julio ALVAREZ, Contraalmirante D. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO, Contraalmirante D. Carlos Alberto GAUT y Contraalmirante D. Alberto Valerio PICO.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante I.M. D. José María MAURIZIO y Contraalmirante D. Carlos Daniel CARBONE.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE FRAGATA:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Norberto Ulises PEREIRO, Contraalmirante D. Alvaro VASQUEZ, Contraalmirante D. Carlos Daniel CARBONE y Capitán de Navío D. Guillermo Ramón DELAMER.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante I.M. D. José María MAURIZIO, Contraalmirante Médico D. Rodolfo José MORENO, Contraalmirante I.M. D. Roberto Oscar ROSCOE, Contraalmirante D. Luis Carlos TESTA, Contraalmirante D. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO, Contraalmirante D. Alberto Valerio PICO, Contraalmirante D. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL, Contraalmirante D. Eduardo Rodolfo LLAMBI, Capitán de Navío Contador D. Jorge Alberto JAUREGUI, Capitán de Navío Contador D. Alberto Eduardo RECIO, Capitán de navío D. Julio VARA, Capitán de Navío I.M. D. Edgardo Fernando BONANNI, Capitán de Navío D. Carlos Alberto ARES, Capitán de Navío D. Ricardo Luis POY, Capitán de Navío Médico D. Antonio Alberto MILEO, Capitán de Navío D. Ignacio Alberto ARANGIO, Capitán de Navío Ingeniero D. Carlos Mario LARENZA, Capitán de Navío I.M. D. Luis Héctor BONANNI, Capitán de Navío Ingeniero D. Aníbal Manuel CASILLO, Capitán de Navío Bioquímico D. Víctor Hugo Nereo DAPPITT, Capitán de Navío Odontólogo D. Agustín HARTER y Capitán de Navío Médico D. Horacio Augusto GUGLIELMI.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Carlos Alberto GAUT, Capitán de Navío Contador D. Víctor Humberto ABALOS, Capitán de Navío D. Carlos Eduardo DAVIOU, Capitán de Navío Ingeniero D. Domingo Alberto LEOPARDO, Capitán de Navío D. Cristian Alberto PEREZ COLMAN, Capitán de Navío I.M. D. Enrique Salvador OLMEDO, Capitán de Navío Odontólogo D. Jorge Donato MANEGLIA y Capitán de Navío Médico D. Juan José BOETSCH.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE CORBETA:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Norberto Ulises PEREIRO, Contraalmirante D. Alvaro VASQUEZ, Contraalmirante D. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO y Capitán de Navío D. Angel Bartolomé OLEIRO.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante Médico D. Rodolfo José MORENO, Contraalmirante I.M. D. Roberto Oscar ROSCOE, Contraalmirante D. Carlos Alberto GAUT, Contraalmirante D. Carlos Daniel CARBONE, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ, Capitán de Navío Contador D. Víctor Humberto ABALOS, Capitán de Navío Médico D. Antonio Alberto MILEO, Capitán de Navío I.M. D. Marcelo Daniel VALENTI, Capitán de Navío D. Ernesto Raúl FARIAS, Capitán de Navío Contador D. Rodolfo Oscar PETERS, Capitán de Navío D. Ernesto Telmo JUAN GAUDIERO, Capitán de Navío I.M. D. Jorge Ramón MANZOR, Capitán de Navío Odontólogo D. Guillermo René MOLINA, Capitán de Navío D. Juan Carlos GONZALEZ LLANOS, Capitán de Navío Ingeniero D. Domingo Alberto LEOPARDO, Capitán de Navío Ingeniero D. Carlos Ismael DELROSSO, Capitán de Navío D. Gustavo Efraín LEPRON, Capitán de Navío Ingeniero D. Mario Augusto RODRIGUEZ, Capitán de Navío Bioquímico D. Víctor Hugo Nereo DAPPITT, Capitán de Navío D. Eduardo Gustavo RUIZ, Capitán de Navío Médico D. Juan José BOETSCH, Capitán de Navío Médico D. Carlos María SANCHEZ, Capitán de Navío Contador D. Angel María PARADISO, Capitán de Navío I.M. D. Héctor Pascual FERRARO y Capitán de Navío D. Pedro Luis de la FUENTE.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL, Capitán de Navío Contador D. Oscar Enrique REOS, Capitán de Navío D. Alfredo Ricardo ALIOTTA, Capitán de Navío Médico D. Santiago MUSSIO, Capitán de Navío Ingeniero D. Aníbal Manuel CASILLO, Capitán de Navío D. Jorge Ricardo SOLDAVINI y Capitán de Navío I.M. D. Esteban Alberto CITTA.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE:

Director General del Personal Naval.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Alvaro VASQUEZ, Contraalmirante D. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO, Contraalmirante D. Eduardo Rodolfo LLAMBI, Capitán de Navío D. José Luis SCIOTTI y Capitán de Navío D. Juan Aurelio IBAÑEZ.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante Auditor D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Contraalmirante Médico D. Rodolfo José MORENO, Contraalmirante I.M. D. Roberto Oscar ROSCOE, Contraalmirante D. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL, Contraalmirante D. Carlos Daniel CARBONE, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ, Capitán de Navío Médico D. Antonio Alberto MILEO, Capitán de Navío Contador D. Oscar Enrique REOS, Capitán de Navío Médico D. Santiago MUSSIO, Capitán de Navío D. Roberto Augusto FERRER, Capitán de Navío D. Cristian Alberto PEREZ COLMAN, Capitán de Navío I.M. D. Eduardo Carlos LLORENS, Capitán de Navío Ingeniero D. Eduardo Torcuato BRACCO, Capitán de Navío Auditor D. Jorge Atilio ACOSTA DIFFERDING, Capitán de Navío Bioquímico D. Víctor Hugo Nereo DAPPITT, Capitán de Navío Médico D. Carlos Manuel ULLOA, Capitán de Navío Odontólogo D. Agustín HARTER, Capitán de Navío Contador D. Julio César CIARROCCA, Capitán de Navío D. Oscar Domingo CABRAL, Capitán de Navío I.M. D. Héctor Pascual FERRARO y Capitán de Navío D. Francisco Pedro PERRONE.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Alberto Valerio PICO, Capitán de Navío D. Alejandro KENNY, Capitán de Navío I.M. D. Luis Héctor BONANNI, Capitán de Navío Ingeniero D. Carlos Ismael DELROSSO, Capitán de Navío Contador D. Antonio Rodolfo SANCHEZ RUIZ, Capitán de Navío D. Jorge Luis CANOURA y Capitán de Navío Médico D. Carlos María SANCHEZ.

PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decreto 961/98

Establécense pautas de contralor y rendición de cuentas específicas para los subsidios conferidos y que en lo sucesivo se otorguen por imperio de la Ley Nº 24.452, mediante la cual se determinó que los fondos obtenidos por la aplicación de multas, previstas por dicha ley, se transfieran al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por el Decreto Nº 153/96 y coordinado por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Bs As., 14/8/98

VISTO la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), la Ley Nº 24.452 y los Decretos Nros. 153/96, 940/96, 197/97 y 553/97, las prescripciones de la Ley Nº 24.156 y del Decreto Nº 1361/94, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 24.452 el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA recauda los fondos obtenidos por la aplicación de las multas que dicha ley prevé, transfiriéndolos al COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, creado por el Decreto Nº 153/96 y coordinado por la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conforme a lo establecido por el Decreto Nº 553/97.

Que los fondos mencionados deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento de programas de atención integral para las personas con discapacidad.

Que resultan de aplicación al caso las normas establecidas en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en virtud de lo prescripto en su artículo 8º, en cuanto impone la rendición de cuentas de los subsidios o aportes que se hayan acordado a las organizaciones privadas y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades.

Que, a su vez, el Decreto Nº 1361/94, por el que se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada ley, agrega a la reglamentación del artículo 6º, aprobado por el Decreto Nº 2666/92, como punto 5 que: "Los titulares de los SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS serán responsables de la elaboración de la rendición centralizada de cuentas del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, incorporando los estados financieros y toda otra información que permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y los documentos de respaldo de la misma quedarán archivados en el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO respectivo, ordenados de forma tal que faciliten la realización de las auditorías que correspondan".

Que el principal fin de toda rendición de cuentas es verificar que la finalidad para la cual se concedieron los aportes haya sido debidamente satisfecha y que los fondos hayan sido correctamente empleados.

Que la documentación respaldatoria de las operaciones, compuesta por facturas, remitos y recibos a exigir a los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, no puede girarse en sus originales, dado que es el sustento de sus respectivos sistemas contables.

Que, en mérito a ello, se torna necesario, oportuno y conveniente proceder a establecer pautas de contralor y rendición de cuentas específicas para los subsidios conferidos y que en lo sucesivo se otorguen por imperio de la Ley Nº 24.452.

Que, por su parte, cabe dejar debidamente establecido, en lo que respecta a las instituciones no gubernamentales aspirantes al otorgamiento de subsidios o aportes en las condiciones de que se trata, que para tener derecho a tales beneficios deberán cumplir con las exigencias contenidas en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La rendición de cuentas de los subsidios deberá ser presentada, por el beneficiario al respectivo organismo ejecutor del Programa, observando las siguientes pautas:

a) Nota de remisión de la rendición respectiva, según modelo que se adjunta como Anexo I, y que forma parte integrante del presente, firmada por:

I. En el supuesto de Organismos Gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, debidamente autorizado, según el caso.

II. En el supuesto de Organismos no Gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

b) "Detalle de Inversiones Realizadas" según modelo de planilla que se adjunta como Anexo II, y que forma parte integrante del presente;

c) Juntamente con la documentación que conforma los Anexos I y II del presente, se agregará una declaración jurada, según modelo que se adjunta como Anexo III, y que forma parte integrante del presente.

d) Se adjuntará copia certificada por escribano público o autoridad competente de:

I. Escritura Pública traslativa de Dominio en la que conste la anotación marginal requerida por el Decreto Nº 23.871/44, en los supuestos de adquisición de bienes inmuebles, con constancia de su inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble;

II. Título de Dominio del Automotor debidamente inscripto en el Registro del Automotor correspondiente, para el caso de adquisición de los mismos.

Art. 2º — En la oportunidad de la aprobación del PROGRAMA, el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrá requerir del beneficiario del subsidio, a propuesta del organismo ejecutor, la presentación de documentación adicional a la establecida en la presente.

Art. 3º — La rendición de cuentas referida en los artículos precedentes, deberá ser presentada dentro de los SESENTA (60) días a contar desde:

a) La adquisición del inmueble,

b) La terminación de la obra,

c) La culminación parcial de obra cuando se trate de obras a realizar por etapas y cuando el subsidio se entregue contra certificaciones de avance de obra;

d) La compra de bienes muebles.

Art. 4º — La omisión en la presentación de la rendición de cuentas, en la forma y plazos establecidos, inhabilitará a las Instituciones para recibir nuevos subsidios a través de Programas financiados con fondos de la Ley Nº 24.452, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes.

Art. 5º — El COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, habilitará un Registro donde deberán ser inscriptos los beneficiarios morosos.

Art. 6º — Se deja establecido que, para tener derecho a los beneficios a que se refiere el presente decreto, las instituciones no gubernamentales aspirantes al otorgamiento de subsidios o aportes, en las condiciones de que se trata, deberán cumplir con las exigencias contenidas en los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodriguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

NOTA DE REMISION

Localidad (1)

Señor
Responsable del Programa

Ref. Expediente Nº:

El (los) que suscribe(n)..........................(2) (3)..................................en mi (nuestro) carácter de ....(4).............., de.......................(5)................................con domicilio real/legal (6) en la calle ....Nº...................de la localidad de.................................... provincia de..
manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: $
Inversión documentada: $
Saldo a invertir: $

(1): Lugar y fecha de emisión.
(2): La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o funcionario, en los casos en que el beneficiario del subsidio sea un Organismo Gubernamental o por el presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(3): Nombre y apellido.
(4): Cargo que ocupa.
(5): Nombre o razón social del Organismo o Institución.
(6): Tachar lo que no corresponda.

ANEXO II

Expediente Nº: Resolución Nº:

Fecha	Tipo	Comprobante		Proveedor			Concepto	Importe Total	Observaciones
		Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección			
(1)	(2)	(3)		(4)			(5)	(6)	(7)
Total General									

Firma del representante legal o del responsable del proyecto

Firma del Contador certificante o responsable administrativo contable

Deberá indicarse:
(1): Fecha de emisión del comprobante.
(2): Factura, recibo o documento equivalente.
(3): Letra y numeración correspondiente del comprobante.
(4): Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
(5): Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
(6): Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo, incluido impuestos.
(7): Aclaraciones que estime corresponder.

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Localidad (1)

Señor
Responsable del Programa

Ref. Expediente Nº:

El (los) que suscribe(n)...............................(2) (3)......................, con.................(4).............en mi (nuestro) carácter de ....(5)......................y en nombre y representación de............... ....(6).........................con domicilio real/legal (7) en la calle.................................. ....Nº ....de la localidad de.. ....Provincia de............................, DECLARO/MOS BAJO JURAMENTO:
Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados.
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del subsidio, y que cumplen con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 3419/91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva. Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.
Que se ha dado cumplimiento, en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, a la atestación marginal ordenada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(1): Lugar y fecha de emisión.
(2): La presente deberá ser suscripta por ....
(3): Nombre y apellido.
(4): Indicar tipo y número de documento.
(5): Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o la Institución.
(6): Nombre o razón social del Organismo o Institución.
(7): Tachar lo que no corresponda.

CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS

Decreto 962/98

Créase el Sistema Nacional de Preparación y Lucha contra la Contaminación Costera, Marina, Fluvial y Lacustre por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas, que será administrado por la Prefectura Naval Argentina.

Bs. As., 14/8/98

VISTO las Leyes Nº 18.398, 20.405, 22.190 y 24.292, los Decretos Nº 1886 del 27 de julio de 1983 y Nº 230 del 19 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.292 que aprueba el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990, designa al MINISTERIO DE DEFENSA, a través de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, como autoridad de aplicación de dicho Convenio.

Que por Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996; en su artículo 9º, se dispuso transferir la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA al ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que consecuentemente, debe entenderse que este último ocupa en lo sucesivo la calidad que la Ley Nº 24.292 asignaba al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el texto del referido Convenio Internacional impone una serie de obligaciones a las partes, que necesitan ser reglamentadas para su plena operatividad.

Que los sucesos de contaminación por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas originados en buques, unidades mar adentro, puertos e instalaciones de manipuleo de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas representan una amenaza para el medio ambiente acuático que es necesario atender con prontitud y eficacia, a fin de reducir al mínimo los daños que puedan derivarse de tales acontecimientos.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 24.292 y el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA como autoridad de aplicación, implementará el cumplimiento de las obligaciones, o su eventual coordinación con otras autoridades o personas de derecho privado, emergentes del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990, aprobado por Ley Nº 24.292.

Art. 2º — Créase el Sistema Nacional de Preparación y Lucha contra la Contaminación Costera, Marina, Fluvial y Lacustre por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas, que será administrado por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Art. 3º — Los organismos dependientes de la Administración Pública Nacional, entes autárquicos, sociedades del Estado y aquéllas con participación estatal mayoritaria, estarán obligados a prestar colaboración a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a su solicitud, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. En su caso, deberá solicitarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a los Gobiernos de Provincia la colaboración que resultare menester

Art. 4º — En uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por las Leyes Nº 24.292 y 20.405, inclúyense en el régimen instituido por el presente decreto las descargas de instalaciones portuarias de manipulación de hidrocarburos, terminales petroleras, monoboyas y oleoductos, así como de otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas. A ese respecto, los explotadores de dichos servicios tendrán el mismo tipo de responsabilidad que la ley prevé para los armadores y propietarios de buques y serán de aplicación a los mismos las penas de multa que el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), establece para la punición de las descargas prohibidas.

Las unidades mar adentro en operaciones de exploración o explotación de hidrocarburos que produzcan descargas, además de lo ya establecido en el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) en cuanto a su comportamiento como buques, participarán del régimen de la Ley Nº 22.190 en vinculación con sus artículos 6º (limpieza de aguas), 14 (responsabilidad por el pago de gastos de limpieza), 15 (carácter de título ejecutivo de las facturas emitidas) y 16 (prestación de fianza por los gastos de limpieza), quedando a cargo del organismo competente los aspectos contravencionales y punitorios del tema.

Art. 5º — Incorpórase al Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE), como Capítulo 7 del Título 8 del mismo, el conjunto de normas titulado “DEL SISTEMA DE PREPARACION Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS”, que se agrega como Anexo I.

Art. 6º — Facúltase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la mejor aplicación del régimen instituido por el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

CAPITULO 7

DEL SISTEMA DE PREPARACION Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS

SECCION 1

GENERALIDADES

807.0101. **Autoridad nacional competente.**

Desígnase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, autoridad nacional competente responsable de la preparación y la lucha contra la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, incluyendo su constitución como punto nacional de contacto para la recepción y transmisión de las notificaciones de contaminación por hidrocarburos que establece el artículo 4º del Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990.

807.0102. **Asistencia.**

Facúltase a la autoridad mencionada en el artículo precedente, a solicitar asistencia externa a terceras Partes del Convenio o decidir prestarla a las mismas (Art. 7).

807.0103. **Plan nacional de contingencia.**

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA confeccionará un Plan Nacional de Preparación y Lucha para Contingencias, que será aprobado por Ordenanza (Artículo 5º, inciso a), subinciso 2. de la Ley Nº 18.398) y preverá un mecanismo de actualización periódica. La publicación de dicha Ordenanza en el Boletín Informativo para la Marina Mercante implicará la inserción del plan en el Sistema Nacional de Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas.

807.0104. **Autorización.**

Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a celebrar acuerdos de cooperación con los sectores petrolero y naviero, autoridades portuarias y otras entidades pertinentes, a fin de propender al mejor logro de los objetivos establecidos en el punto 2 del artículo 6º del Convenio.

807.0105. **Cooperación internacional.**

Encomiéndase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA la coordinación con las autoridades competentes para el logro efectivo de lo dispuesto en el punto 3, incisos a) y b) del artículo 7 del Convenio aprobado por Ley Nº 24.292.

807.0106. **Planes de emergencia.**

Los buques que enarbolen Pabellón Nacional, los armadores, propietarios o fletadores de buques petroleros y quimiqueros bajo cualquier título que fuere, las unidades mar adentro dedicadas a operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos , los puertos, las instalaciones portuarias de manipulación de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, las terminales petroleras y quimiqueras, las monoboyas y los oleoductos costeros y subacuáticos deben poseer planes de emergencia para casos de contaminación por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas. Dichos planes deberán incluir, como requisito inexcusable para su aprobación por parte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, un equipamiento mínimo a satisfacción de dicha autoridad.

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA determinará los formatos, exigencias que deben llenar y plazos de presentación de dichos planes para su aprobación. Es obligatorio que los buques lleven a bordo los planes de emergencia aprobados, los que deberán exhibir buen estado de conservación.

SECCION 2

807.0107. **Régimen operativo de descargas.**

Se prohíbe la descarga de hidrocarburos y sus mezclas cuyo contenido exceda de QUINCE (15) partes por millón (p.p.m.) y de otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas en cualquier proporción, a excepción de lo previsto en el Capítulo 6 del Título 8 del REGINAVE, a las aguas de jurisdicción nacional (Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 23.968).

807.0108. **Obligación de informar.**

Los capitanes de los buques de Bandera Nacional en navegación en mar libre o surtos en aguas extranjeras, deberán informar al estado ribereño más próximo respecto de descargas de hidrocarburos o sus mezclas y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, fueren éstas propias o ajenas, que observen.

Los explotadores de puertos, de unidades mar adentro en operaciones de exploración o explotación de hidrocarburos, de instalaciones portuarias de manipulación de los mismos, terminales petroleras, monoboyas y oleoductos, deberán informar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA respecto de las descargas de hidrocarburos o sus mezclas y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas en que incurrieren.

SECCION 99

SANCIONES

807.9901: **Falta de presentación de planes de emergencia.**

Los obligados reglamentariamente a hacerlo, que no presentaren a aprobación de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA los respectivos planes de emergencia dentro de los plazos que la misma fijare, o que no los tengan a bordo y en buen estado de conservación una vez aprobados los mismos, serán sancionados con multa de PESOS OCHENTA ($ 80.-) a PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-). Sin perjuicio de ello, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA podrá disponer la prohibición de navegar de los buques incursos en infracción y aconsejar a la autoridad habilitante la suspensión provisoria de los restantes explotadores mencionados, medida que se cumplirá en el más breve plazo.

807.9902. **Descargas prohibidas.**

Los explotadores de puertos, instalaciones portuarias de manipulación de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, terminales petroleras y quimiqueras, monoboyas y oleoductos, responsables de descargas de hidrocarburos o sus mezclas y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas a las aguas, sean las mismas dolosas o culposas y fuera de los límites autorizados por la reglamentación, serán sancionados con multa de PESOS OCHENTA ($ 80.-) a PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-). Si la descarga obedeciere a deficiencias en las instalaciones, con riesgo cierto para el medio ambiente acuático, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA ordenará la suspensión preventiva de las operaciones, dando cuenta inmediata a la autoridad habilitante.

807.9903. **Obligación de informar.**

Los propietarios, armadores o fletadores de los buques de Bandera Nacional en navegación en mar libre, o surtos en aguas extranjeras, que no cumplieren con la obligación de informar al estado ribereño más próximo sobre descargas de hidrocarburos o mezclas que los contengan, propias o ajenas y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, serán sancionados con multa de PESOS OCHENTA ($ 80.-) a PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-). Se harán acreedores a la misma pena los explotadores de unidades mar adentro en operaciones de exploración o explotación de hidrocarburos, de instalaciones portuarias de manipulación de los mismos y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas, terminales petroleras y quimiqueras, monoboyas y oleoductos, si no informaren a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA respecto de las descargas de hidrocarburos o sus mezclas y otras sustancias nocivas y sustancias potencialmente peligrosas en que incurrieren, o que falsearen dicha información.

807.9904. **Corresponsabilidad.**

Al personal embarcado responsable de cualesquiera de las infracciones previstas en los artículos precedentes, se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 599.0101 del REGINAVE.

ZONAS FRANCAS

Decreto 963/98

Autorízase la realización de determinadas operaciones de venta al por menor de mercaderías extranjeras en el interior de la Zona Franca de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

Bs. As., 14/8/98

VISTO el Expediente Nº 061-008089/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.331, y

CONSIDERANDO:

Que la PROVINCIA DE MISIONES ha adherido a la Ley Nº 24.331, mediante el Convenio suscripto entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL y el señor Gobernador de dicha Provincia con fecha 5 de diciembre de 1994, para la instalación de una Zona Franca.

Que la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca, a tenor de lo previsto en el Artículo 37 de la Ley Nº 24.331, ha determinado la localización de la misma en la Ciudad de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES.

Que dicha Ciudad se encuentra enclavada dentro de un área cuyo medio ambiente ha sido declarado Patrimonio Natural de la Humanidad por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, resultando de este modo indispensable procurar que las actividades que se desarrollen dentro de la Zona Franca no dañen el ecosistema de la región.

Que al mismo tiempo que esta situación representa una limitación de las ventajas comparativas para la actividad industrial realizable dentro de la Zona Franca, la Comisión de Evaluación y Selección ha analizado la posibilidad de que la misma se especialice en la prestación de servicios, en la explotación comercial y en su aspecto industrial con actividades no contaminantes.

Que asimismo la Ciudad de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES se caracteriza por la afluencia turística nacional e internacional en virtud de hallarse en su jurisdicción las Cataratas del Iguazú, lo que posibilita que este recurso turístico recepte alrededor de CIEN MIL (100.000) turistas extranjeros por año.

Que así también, la localización de la Ciudad de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES, se encuentra próxima a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y a la REPUBLICA DEL PARAGUAY, comunicándose con ambos países a través del Puente Internacional “Tancredo Neves”, resultando la zona conocida como Tres Fronteras un área de notoria atracción turística.

Que consecuentemente con lo expresado resulta conveniente dotar a la Zona Franca de elementos que permitan garantizar su correcto funcionamiento, cumpliendo el doble objetivo de complementar la economía regional y la adecuada explotación de uno de sus más importantes recursos como resulta ser el turismo.

Que en tal sentido, se ha considerado oportuno autorizar la venta al por menor de productos extranjeros de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.331, a través de una tienda libre bajo control aduanero, y libre de impuestos, dentro del recinto de la Zona Franca de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES.

Que dicha autorización es menester acordarla exclusivamente en función de la afluencia de turistas extranjeros que visiten la zona aludida precedentemente.

Que asimismo es necesario establecer las condiciones en que se realizarán esas ventas, de modo tal que permita un conveniente control sobre las mismas, tanto desde el aspecto fiscal como desde el aspecto aduanero.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que el presente se dicta en función de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 24.331.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la realización de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero, con destino exclusivo a los turistas extranjeros, a través de una tienda libre bajo control aduanero, libre de impuestos, que funcionará dentro del predio de la Zona Franca de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS arbitrará los medios adecuados para el control de las operaciones de ventas que se autorizan por el artículo precedente, previendo en las normas que oportunamente dicte, que las mismas se realicen contra la presentación del pasaporte del viajero o contra la presentación de la documentación de identidad que haya sido habilitada como válida por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de la SUBSECRETARIA DE POBLACION del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades propias de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.331, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, podrá disponer la caducidad total o parcial del régimen en cualquier momento si los sistemas de control establecidos resultaren inadecuados para evitar la violación de las condiciones en las que se autorizan las operaciones de ventas al por menor a los turistas extranjeros.

Art. 4º — Las infracciones que se cometan durante la vigencia del presente, serán penalizadas con las previsiones que al efecto establecen el Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones) y la Ley Penal Tributaria.

Art. 5º — El concesionario de la Zona Franca de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES, deberá contemplar la habilitación de un local específico para la realización de las ventas señaladas en el presente decreto, el que se deberá encontrar convenientemente aislado del resto del predio de la Zona Franca.

Art. 6º — El concesionario de la Zona Franca de Puerto Iguazú, PROVINCIA DE MISIONES deberá adoptar los recaudos correspondientes a efectos de que las mercaderías que adquieran los turistas extranjeros en la tienda libre bajo control aduanero, libre de impuestos, sean entregados directamente en el medio de transporte en que egrese el viajero. Para el caso de que éste lo hiciere en automóvil, las mercaderías adquiridas serán entregadas en el punto fronterizo de salida.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) PARA LA COBERTURA DE UN CARGO VACANTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE.

SISTEMA GENERAL: Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Nacional, Provincial o Municipal de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a Planta No Permanente de Personal Contratado y Transitorio que revisten en la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y reúnan los requisitos mínimos de edad, títulos y demás condiciones exigidas en la Ley Nº 22.140.

CARGO VACANTE Y NIVEL ESCALAFONARIO RESPECTIVO

Agrupamiento Científico-Técnico

Profesional Nivel D (un cargo)

REMUNERACION BRUTA: $ 700

CARGA HORARIA: Cuarenta (40) horas semanales

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: **Dirección de Recursos Humanos** Paseo Victoria Ocampo Nº 1 Escollera Norte - Código Postal 7600 - Mar del Plata. Apertura de inscripción día 28 de agosto de 1998, cierre definitivo el día 4 de septiembre de 1998 en el horario de 9 a 13 hs. El trámite es personal. Los interesados residentes a más de 50 km del lugar de inscripción, podrán hacerlo por correo o por Fax (023) 86-2586, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo, siempre que la recepción en destino no exceda el día 7 de septiembre de 1998. La lista de los inscriptos admitidos estará disponible el día 7 de septiembre de 1998 en la cartelera de la Dirección de Recursos Humanos durante 2 (DOS) días hábiles. — Dra. ALICIA ANA DEL VALLE, Directora de Recursos Humanos, Instituto Nacional de Invest. y Desarrollo Pesquero.

e. 20/8 Nº 240.802 v. 20/8/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El Instituto Nacional Central Unico Coordinación de Ablación e Implante (INCUCAI), en el marco del Decreto Nº 993/91, llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de Planta Permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a planta no permanente de personal contratado y transitorio que revistan en la Jurisdicción y reúnen las condiciones exigidas.

	Nivel	Cargos	Denominación
DIRECCION DE ADMINISTRACION	C-0	Uno (1)	Analista Presupuestario
	C-0	Uno (1)	Tesorero
	D-0	Uno (1)	Asistente de presupuesto
	C-0	Uno (1)	Analista Principal RR HH
DIRECTORIO	C-0	Uno (1)	Coordinadora Administrativa de Secretaría Privada
DIRECCION MEDICA	C-0	Dos (2)	Coordinador operativo de guardia médica
DIRECCION CIENTIFICO TECNICA	E-0	Uno (1)	Auxiliar Administrativo
	D-0	Uno (1)	Asistente Administrativo

SISTEMA DE SELECCION ABIERTA

Podrán participar todos los postulantes pertenecientes al ámbito público y privado que acrediten las condiciones.

	Nivel	Cargos	Denominación
DIRECCION DE ADMINISTRACION	C-0	Uno (1)	Jefe de Presupuesto
	F-0	Uno (1)	Auxiliares de Servicios Generales
DIRECCION MEDICA	C-0	Uno (1)	Promotor Relaciones Institucionales
	F-0	Uno (1)	Ordenanza
DIRECTORIO	C-0	Uno (1)	Asesor Jurídico

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION

Oficina de Personal, Ramsay 2250 - Capital Federal, C.P. 1428, desde el día 24 al día 28 de mes de agosto de 1998 inclusive, en el horario de 14:00 a 17:00 - Tel. 788-8300 int. 157/158.

Los aspirantes con residencia certificada a más de 50 Km. De la Capital Federal podrán inscribirse por correspondencia, siendo considerada a tal efecto la fecha de franqueo.

El tratamiento de la información referida a los postulantes será confidencial. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta.

e. 20/8 Nº 241.257 v. 24/8/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, CON DOMICILIO EN Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del Directorio del INAC y M Nº 1705 y 1708 se ha resuelto instruir sumario a las entidades denominadas "COOPERATIVA DE VIVIENDA, EDIFICACION, CREDITO Y CONSUMO REENCUENTRO LIMITADA", (mat. Nº 16.487) y "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION COPROVISION LIMITADA" (mat. 9522) ambas con domicilio en Capital Federal, designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo con las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f. apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de la publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar con el trámite sin intervención suya, de su apoderado o su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991)). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 20/8 Nº 241.098 v. 24/8/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 1736/98

Bs. As., 11/8/98

VISTO, el expediente Nº 7563/98 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, del que surge la necesidad de desarrollar la Infraestructura de Telecomunicaciones Antárticas, tendientes a dotar a las Bases Argentinas instaladas en dicho territorio de sistemas de telecomunicaciones adecuados para la situación geográfica y estratégica de la región, incluyendo el acceso a Servicios Telefónicos, Internet, Telemedicina, Educación a Distancia, Trunking, Paging u otros que resulten necesarios, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad indelegable del Gobierno Nacional buscar los medios que permitan integrar al Sector Antártico Argentino con el Continente.

Que existen los sistemas tecnológicos para optimizar los enlaces entre el territorio continental y las Bases para que desde esa región tan remota, las dotaciones que conforman las mismas se acerquen a través de las comunicaciones.

Que es obligación de esta Secretaría, determinar los medios que permitan hacer apicable dicha tecnología para ese fin.

Que se cuenta con la favorable y reciente experiencia de dotar con esos modernos sistemas a la Base Vicecomodoro Marambio de la Fuerza Aérea Argentina, modificándose sustancialmente las condiciones en el área de telecomunicaciones.

Que en consecuencia es imprescindible extender esa positiva experiencia al resto de las Bases instaladas en el Sector Antártico.

Que además, este accionar se debe aplicar en el marco de un Plan de Desarrollo de la Infraestructura de las Telecomunicaciones Antárticas a fin de dotar a todas las Bases Argentnas de Sistemas de Telecomunicaciones adecuados, incluyendo el acceso a Servicios Telefónicos, Internet, Telemedicina, Educación a Distancia, Trunking, Paging u otros que resulten necesarios.

Que para lograr ese objetivo resulta conveniente designar una Comisión que se aboque a analizar la factibilidad de desarrollar esas nuevas tecnologías en todas las Bases.

Que la comisión a designar deberá seleccionar las tecnologías adecuadas y su modo de aplicación, teniendo en consideración las características particulares de cada Base, sus condiciones geográficas y factores climáticos y dotaciones actuales y futuras.

Que a tal fin será oportuna la colaboración de oficiales de la Fuerza Aérea Argentina que participaron en el proyecto Marambio.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase una Comisión que funcionará dentro de la esfera de esta Secretaría, la que deberá elaborar el Plan de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el Territorio Antártico, que contemplará específicamente la implementación de la máxima tecnología adecuada a las condiciones particulares de cada una de las Bases existentes.

ARTICULO 2º — Desígnanse como Coordinador General de la Comisión creada por el artículo primero, al Coronel (R) don Carlos Lionel Ratier.

ARTICULO 3º — Desígnanse como integrantes de la Comisión, por la Secretaría de Comunicaciones, al Lic. Pablo Valebella e Ing. Luis Romero y por la Fuerza Aérea Argentina, a los Comodoros Carlos Alberto Terán y Eduardo Ramón Zanardi.

ARTICULO 4º — La Comisión designada, cumplirá sus funciones "ad honorem", debiendo elevar sus conclusiones a esta Secretaría, en el término de treinta (30) días a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

e. 20/8 Nº 240.955 v. 20/8/98

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 244/98

Bs. As., 7/8/98

VISTO la Resolución J.G.M. Nº 386 de fecha 27 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada medida se aprobó la integración de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, correspondiente al ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por nota de fecha 29 de julio de 1998, la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - Seccional Capital Federal y Empleados Públicos Nacionales, nomina los nuevos representantes de esa entidad gremial que actuarán en la referida Delegación Jurisdiccional.

Que en consecuencia corresponde efectuar las modificaciones pertinentes, las que para un mejor ordenamiento administrativo, resulta conveniente sustituir la medida actualmente en vigor, por una única, que apruebe la nueva composición del órgano mencionado.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo previsto en el artículo 4º de la Resolución S.F.P. Nº 112/91, modificada por su similar 206/91.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la composición de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la Profesión Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución J.G.M. Nº 386 del 27 de noviembre de 1997.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

INTEGRANTES TITULARES

PRESIDENTE

Doctor D. Jorge Alberto RODRIGUEZ	Jefe de Gabinete de Ministros
MIEMBROS	
Licenciado D. Miguel José SOLE	Secretario de Control Estratégico
Doctor D. Pedro Ernesto DONATO	Subsecretario de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Control Estratégico
D. Luis SPAGGIARI	Director General de Recursos Humanos
Doctora Da. María Amalia DUARTE de BORTMAN	Secretaría de la Función Pública
D. Carlos José REGUEIRA	Unión del Personal Civil de la Nación
Doctor D. Adrián BLANCO D'ANDREA	Unión del Personal Civil de la Nación
MIEMBROS SUPLENTES	REEMPLAZANTES DE:
Doctor D. Alejandro Héctor GARCIA	Presidente
Da. María Isabel GIMENEZ	Secretario de Control Estratégico
D. Osvaldo Cayetano LA PORTA	Subsecretario de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Control Estratégico
Licenciado D. Bruno Antonio CROCITTA	Director General de Recursos Humanos
Doctor D. Marcerlo WEGMAN	Secretaría de la Función Pública
D. José Luis BONELLO	Unión del Personal Civil de la Nación
D. Daniel CASAS	Unión del Personal Civil de la Nación

e. 20/8 Nº 240.824 v. 20/8/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 04/08/98

928703 Publicación Periódica - Form. R Nº 22582 — Género: INTERES GENERAL — Título: ACIA ORGANO DE COMUNICACION — Director: PAGANI EDUARDO JOSE — Propietario: ASOCIACION DEL CREDITO INDUSTRIAL ARG. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 16 6/98 EJ. 400 CASTELLANO SEMESTRAL CUIT 30-53782234-8 MI

928704 Publicación Periódica - Form. R Nº 20556 — Género: CIENTIFICO — Título: CANCER HOY — Director: ALTHABE OMAR — Propietario: DEWBURY CORPORATION SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 25 7/98 EJ. 1550 CASTELLANO MENSUAL MI

928705 Publicación Periódica - Form. R Nº 22666 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA SABORES DE BARILOCHE — Director: BASEVICH RICARDO — Propietario: GOGLINO GUSTAVO — Lugar Edición: BARILOCHE — Observaciones: BARILOCHE Nº 4 20/6/98 EJ. 10.000 CASTELLANO SEMESTRAL MI

928706 Publicación Periódica - Form. R Nº 22628 — Género: CIENTIFICO — Título: CORE JOURNAL — Director: HORNOS EDUARDO HORACIO — Propietario: BCM SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 13 7/98 EJ. 2000 ESPAÑOL INGLES MENSUAL MI

928707 Publicación Periódica - Form. R Nº 22631 — Género: CIENTIFICO — Título: REPORTE PARA INVESTIGADORES — Director: HORNOS EDUARDO HORACIO — Propietario: BCM SA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 13 7/98 EJ. 2000 ESPAÑOL INGLES MENSUAL MI

928708 Publicación Periódica - Form. R Nº 22476 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEDIO MUNDO — Director: SPINELLI MIGUEL ANGEL — Propietario: EL MEDIO MUNDO EDIT. DE MIGUEL SPINELLI — Lugar Edición: STA. FE ROSARIO — Observaciones: ROSARIO STA. FE Nº 88 4/98 EJ. 1000 CASTELLANO MENSUAL MI

928709 Contrato - Form. 1 Nº 00301 — Género: CONTRATO — Título: ACTIVO FIJO LEVIN — Autor: ANONIMO — Editor: ORGANIZACION LEVIN — Parte Contratante: ORGANIZ. LEVIN SA/EDS — Observaciones: LICENCIA DE USO DE SOFTWARE/BS. AS. 2/12/97

928710 Contrato - Form. C Nº 13359 — Género: CONTRATO — Título: A KNIGHT TO REMEMEBER — Autor: DODD CHRISTINA — Editor: JAVIER VERGARA ED. — Parte Contratante: JAVIER VERGARA ED./HARPER COLLINS — Observaciones: 22.12.97/CUIT 30-55286888-5/CESION DE DERECHOS DE EDIC. SOBRE LA VERSION DE LA OBRA EN IDIOMA ESPAÑOL

928711 Contrato - Form. C Nº 13363 — Género: CONTRATO — Título: ONCE A KNIGHT — Autor: DODD CHRISTINA — Editor: JAVIER VERGARA ED. — Parte Contratante: JAVIER VERGARA ED./HARPER COLLINS — Observaciones: 22/12/97/CUIT 30-55286888-5/CESION DE DERECHOS DE EDICION SOBRE LA VERSION ESPAÑOLA DE LA OBRA

928712 Contrato - Form. C Nº 13362 — Género: CONTRATO — Título: HOME DESIGN WORKBOOK: KITCHEN — Autor: GREY JOHHNY — Editor: EDICIONES B. — Parte Contratante: EDICIONES B./DORLING KINDERSLEY LTED. — Observaciones: 11/12/97 CUIT 30-55286888-5-EDICION

928713 Contrato - Form. C Nº 13360 — Género: CONTRATO — Título: HOME DESIGN STUDIO LIVING — Autor: KATZ SILVIA — Editor: EDICIONES B. — Parte Contratante: EDICIONES B./DORLING KINDERLEY — Observaciones: 11/12/97 - CUIT 30-55286888-5/EDICION

928714 Contrato - Form. C Nº 13358 — Género: CONTRATO — Título: PASTA — Autor: DELLA CROCE JULIA — Editor: EDIC. B ARGENTINA SA — Parte Contratante: EDICIONES B./DORLING KINDERSLEY LTED. — Observaciones: 11/12/97 - CUIT 30-55286888-5/EDICION

928715 Contrato - Form. C Nº 13396 — Género: CONTRATO — Título: AFTERDEATH: GEOGRAPHY OF THE JOURNEY BEYOND DEATH — Autor: MILLER SUKIE — Editor: EDIT. ATLANTIDA S.A. — Parte Contratante: ATLANTIDA/SIMON & SCHUSTER INC. — Observaciones: 22/1/97 - CUIT 30-50009460-1/TRADUCCION-EDICION

928716 Contrato - Form. C Nº 11425 — Género: CONTRATO — Título: 4798 HEULER: GOLF FUR EINSTEIGER — Editor: EL ATENEO — Parte Contratante: EL ATENEO/FALKEN-VERLAG GMBH — Observaciones: PEDRO GARCIA S.A.16.4.97 CUIT 30-53511674-8 - TRADUCCION - EDICION

928717 Contrato - Form. C Nº 13494 — Género: CONTRATO — Título: INFECTIOUS DISEASE CLINICS 1998 — Editor: EDIT. INTER-MEDICA — Parte Contratante: INTER-MEDICA/W.B.SAUNDERS COMPANY — Observaciones: 11/2/98 - CUIT 30-53652586-2 - TRADUCCION

928718 Contrato - Form. C Nº 13493 — Género: CONTRATO — Título: CRITICAL CARE CLINICS 1998 — Editor: EDIT. INTER-MEDICA — Parte Contratante: INTER-MEDICA/W.B.SAUNDERS COMPANY — Observaciones: 11/2/98 - CUIT 30-53652586-2 - TRADUCCION

928719 Contrato - Form. C Nº 13523 — Género: CONTRATO — Título: ACTIVITY BOOKS (GIOCA CON SNOOPY, COLORA 1-6) — Editor: EDITORIAL SIGMAR SA — Parte Contratante: ED. SIGMAR/UNITED FEATURE SYNDICATE — Observaciones: INEDITOS EN CASTELLANO/12/6/98-TRADUCCION-EDICION

928720 Contrato - Form. C Nº 13080 — Género: CONTRATO — Título: TE PROMETO UN JARDIN DE ROSAS — Autor: RIBA LIDIA MARIA — Editor: V & R EDITORAS — Parte Contratante: RIBA LIDIA MARIA/V & R EDITORAS — Observaciones: 5/2/98-CUIT 30-68725600-6-EDICION

928721 Contrato - Form. C Nº 13496 — Género: CONTRATO — Título: UN BRINDIS POR LA VIDA — Autor: RIBA LIDIA MARIA — Editor: V & R EDITORAS — Parte Contratante: RIBA LIDIA MARIA/V & R EDITORAS — Observaciones: 5.9.97-EDICION

928809 Obra Publicada - Form. Nº 52957 — Género: MUSICA — Título: HASTA EL ULTIMO DIA — Autor: BERDICHEVSKY SERGIO/ROWEK G./TUMINI J. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30 67771864-8/EJ. 250 ROCK ALBUM BS. AS. VII/98 -AP

928810 Obra Publicada - Form. Nº 52951 — Género: MUSICA — Título: LA TRAMPA — Autor: BERDICHEVSKY SERGIO/ROWEK G./PODESTA F. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30 67771864-8/EJ. 250 ROCK BS. AS. VII/98 -AP

928811 Obra Publicada - Form. Nº 52953 — Género: MUSICA — Título: IMPUNES — Autor: BERDICHEVSKY SERGIO/ROWEK G./TUMINI J. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30 67771864-8/EJ. 250 ROCK BS. AS. VII/98 -AP

928812 Obra Publicada - Form. Nº 52959 — Género: MUSICA — Título: GATILLO FACIL — Autor: ROWEK GUSTAVO/BERDICHEVSKY S./BOTTO J./PODESTA F. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30 67771864-8/EJ. 250 ROCK BS. AS. VII/98 -AP

928813 Obra Publicada - Form. Nº 52961 — Género: MUSICA — Título: LADO OSCURO — Autor: PODESTA FERNANDO/BERDICHEVSKY S./TUMINI J./ROWEK G. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30 67771864-8/EJ. 250 ROCK BS. AS. VII/98 -AP

928814 Obra Publicada - Form. Nº 52956 — Género: MUSICA — Título: SE MAS — Autor: BERDICHEVSKY SERGIO/ROWEK G./TUMINI J. — Titular: RIP EDIC — Editor: RIP EDIC — Observaciones: CUIT 30 67771864-8/EJ. 250 BS. AS. VII/98 -AP

928815 Obra Publicada - Form. Nº 52958 — Género: LETRA — Título: HASTA EL ULTIMO DIA — Autor: BERDICHEVSKY SERGIO DNI 16977189/ROWEK GUSTAVO/PODESTA FERNANDO/— Titular: RIP SRL — Editor: RIP SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30-67771864-8/MCVO

928816 Obra Publicada - Form. Nº 52952 — Género: LETRA — Título: LA TRAMPA — Autor: ROWEK GUSTAVO Y BERDICHEVSKY SERGIO/PODESTA FERNANDO — Titular: RIP SRL — Editor: RIP SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30-67771864-8/MCVO

928817 Obra Publicada - Form. Nº 52954 — Género: LETRA — Título: IMPUNES — Autor: PODESTA FERNANDO Y DNI 20470433 ROWEK GUSTAVO/BERDICHEVSKY SERGIO — Titular: RIP SRL — Editor: RIP SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30-67771864-8/MCVO

928818 Obra Publicada - Form. Nº 52960 — Género: LETRA — Título: GATILLO FACIL — Autor: BERDICHEVSKY S. Y DNI 16977189 ROWEK GUSTAVO/BOTTO JOSE L. — Titular: RIP SRL — Editor: RIP SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30-67771864-8/MCVO

928819 Obra Publicada - Form. Nº 52962 — Género: LETRA — Título: LADO OSCURO — Autor: BOTTO JOSE L. Y DNI 14740823 BERDICHEVSKY SERGIO/ROWEK GUSTAVO — Titular: RIP SRL — Editor: RIP SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30-67771864-8/MCVO

928820 Obra Publicada - Form. Nº 52955 — Género: LETRA — Título: SE MAS — Autor: BERDICHEVSKY S. Y DNI 16977189 ROWEK GUSTAVO/PODESTA FERNANDO — Titular: RIP SRL — Editor: RIP SRL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/98 CUIT 30-67771864-8/MCVO

928823 Obra Publicada - Form. C Nº 58959 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA — Título: TRAMPAS DEL AMOR — Autor: QUICK AMANDA DNI 6424568 — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 863745 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 6900 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928824 Obra Publicada - Form. C Nº 56934 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA — Título: EL ENIGMA DE LA LUNA — Autor: ROBARDS KAREN — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 736349 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928825 Obra Publicada - Form. C Nº 60243 — Género: DIDACTICO — Título: JESUS NOS DA LA VIDA NUEVA 2º AÑO — Autor: TULIPANO PEDRO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: 4º REIMPRESION/EJ. 5000 BS. AS. 1/98 CUIT 33-503092-9/MCVO

928826 Obra Publicada - Form. C Nº 61661 — Género: CIENTIFICO — Título: ENTRE RIOS A PARTIR DE UN ANALISIS DE LAS CIENCIAS SOCIALES — Autor: ALMARA JUAN LUIS/MARANZANA DE / MARANZANA DE ALMARA M. V. — Titular: ALMARA JUAN LUIS/MARANZANA DE ALMARA M. — Editor: ALMARA JUAN LUIS/ Observaciones: EJ. 1000 ROSARIO SANTA FE ENERO 1998

928827 Obra Publicada - Form. C Nº 58956 — Género: LITERARIO — Traductor: MAZIA ANA — Título: VENCER LAS ADICCIONES — Autor: CHOPRA DEEPAK — Titular: VERGARA EDIT — Editor: VERGARA EDIT — Observaciones: CUIT 30 55286888-5 / EJ. 15.100 BS. AS. EN./98 -AP

928829 Obra Publicada - Form. C Nº 61662 — Género: LITERARIO — Título: VIVENCIAS CAMPERAS — Autor: BUSTAMANTE CIRILO LE 1575293 — Titular: BUSTAMANTE CIRILO — Editor: BUSTAMANTE CIRILO — Observaciones: EJ. 1200 CARMEN DE PATAGONES 30/3/98/MCVO

928830 Obra Publicada - Form. C Nº 61019 — Género: LITERARIO — Título: ASTRONOMIA EN LILIPUT — Autor: TIGNANELLI HORACIO LE 512383 — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 / EJ. 1000 BS AS. XI/97 -AP

928831 Obra Publicada - Form. C Nº 61016 — Género: LITERARIO — Título: EL CHE REVOLUCION LATINOAMERICANA Y SOCIALISMO — Autor: GALASCO NORBERTO LE 4181890 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 10/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

928832 Obra Publicada - Form. C Nº 56933 — Género: CIENTIFICO — Traductor: TISCORNIA ALEJANDRO — Título: LA INTELIGENCIA EMOCIONAL DE LOS NIÑOS — Autor: SHAPIRO LAWRENCE E. — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 858119 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 10.000 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928833 Obra Publicada - Form. C Nº 59132 — Género: LITERARIO — Traductor: JOFRE BARROSO HAYDEE M. — Título: MI PLANTA DE NARANJA LIMA — Autor: DE VASCCONCELOS JOSE MAURO — Titular: EL ATENEO — Contrato: 735060 — Editor: EL ATENEO — Observaciones: EJ. 2950 BS. AS. 29/9/97 CUIT 30-53511674-8 MI

928835 Obra Publicada - Form. C Nº 62636 — Género: RELIGIOSO — Título: JESUS VIENE A NOSOTROS — Autor: BIANCHI GLADYS Y DNI 13753092 DE BUENO DE GOSKY MARCELA — Titular: GRAM EDITORA — Editor: GRAM EDITORA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 10/97/MCVO

928836 Obra Publicada - Form. C Nº 62635 — Género: DIDACTICO — Título: JESUS VIENE A NOSOTROS — Autor: BIANCHI GLADYS Y / DNI 13753002 — Titular: GRAM EDITORA — Editor: GRAM EDITORA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 10/97 CUIT 30-52707096-8/MCVO

928839 Obra Publicada - Form. C Nº 49618 — Género: TECNICO — Título: CHAYANI GUIA CARTOGRAFICA CATAMARCA 1998 — Autor: CANO FERNANDO DANIEL DNI 16193384 — Titular: DEL VALLE EDITORIAL — Editor: DEL VALLE EDITORIAL — Observaciones: EJ. 1000 SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA 30/6/98 EV CUIT 20-16193384-9

928840 Obra Publicada - Form. C Nº 53866 — Género: DIDACTICO — Título: ESCRITURA Y JUEGO 5 EGB — Autor: PERRICONI GRACIELA/GALAN MARIA DEL C. — Titular: EL ATENEO — Editor: EL ATENEO — Observaciones: CUIT 30 53511674-8 / EJ. 6200 - 2º EDICION BS. AS. II/97 -AP

928841 Obra Publicada - Form. C Nº 56936 — Género: LITERARIO — Traductor: VILLEGAS FEDERICO — Título: EL HOMBRE QUE MATO A RASPUTIN — Autor: KING GREG — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 693270 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 5600 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928842 Obra Publicada - Form. C Nº 61517 — Género: LITERARIO — Traductor: PLACKING DOROTEA — Título: SER DIGITAL — Autor: NEGROPONTE NICHOLAS P. — Titular: NEGROPONTE NICHOLAS P./ATLANTIDA — Contrato: 453716 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30-5009460-1 EV 7ª EDICION

928843 Obra Publicada - Form. C Nº 58958 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: HOGAR DULCE HOGAR — Autor: MITCHELL JANN — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 863746 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 4500 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928844 Obra Publicada - Form. C Nº 62637 — Género: RELIGIOSO — Título: ORAR CON MARIA MARIOLOGIA LIRICA — Autor: PASTOR DIEZ F. M. S. LE 4081729 — Titular: GRAM EDITORA — Editor: GRAM EDITORA — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 1/98 CUIT 30-52707096-8/MCVO

928846 Obra Publicada - Form. C Nº 62632 — Género: RELIGIOSO — Título: DESCUBRIMOS A DIOS (LIBRO DEL NIÑO) 4 AÑOS — Autor: ANONIMO — Titular: GRAM EDITORA — Editor: GRAM EDITORA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-52707096-8/MCVO

928847 Obra Publicada - Form. C Nº 62633 — Género: RELIGIOSO — Título: DESCUBRIMOS A DIOS (LIBRO DEL NIÑO) 3 AÑOS — Autor: ANONIMO — Titular: GRAM EDITORA — Editor: GRAM EDITORA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 6/98 CUIT 30-52707096-8/MCVO

928848 Obra Publicada - Form. C Nº 61932 — Género: DIDACTICO — Título: CON LA MUSICA A LA EGB — Autor: CASAL ANALIA/ALFONSO ELENA — Titular: CASAL ANALIA/ALFONSO ELENA — Editor: CASAL ANALIA/ALFONSO — Observaciones: EJ. 100 BANFIELD BUENOS AIRES JULIO 1998 EV

928849 Obra Publicada - Form. C Nº 61518 — Género: LITERARIO — Título: LA DOCTORA CHISPETA Y SUS FORMULAS SECRETAS — Autor: TZANNES R./THOMAS V. — Titular: ATLANTIDA SA — Contrato: 426744 — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 6/6/95 CUIT 30-50009460-1/MCVO

928850 Obra Publicada - Form. C Nº 61514 — Género: LITERARIO — Traductor: CORGATELLI ROSA S. — Título: EL BASTARDO — Autor: BERMAN JAMES GABRIEL — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 880318 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30-5009460-1 EV

928851 Obra Publicada - Form. C Nº 58960 — Género: LITERARIO — Traductor: LEAL ANIBAL — Título: EL REY LOCO LUIS II DE BAVIERA 1845 1886 — Autor: KING GREG — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 737473 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 5050 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928852 Obra Publicada - Form. C Nº 56935 — Género: LITERARIO — Traductor: LEAL ANIBAL — Título: EL MISTERIO DE LA ATLANTIDA — Autor: PELLEGRINO CHARLES — Titular: PELLEGRINO C./JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 858116 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 5050 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

928853 Obra Publicada - Form. C Nº 58955 — Género: LITERARIO — Traductor: FORNS DE GIOIA AMANDA — Título: LAS GRANDES MUSAS DE LA HISTORIA — Autor: DEHER EVELYNE CI 4854020 — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 284436 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 8400 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 EV CUIT 30-55286888-5

928854 Obra Publicada - Form. C Nº 58965 — Género: LITERARIO — Traductor: VERGARA ANDRES — Título: BIPLANO — Autor: BACH RICHARD — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR SA — Contrato: 734528 — Editor: JAVIER VERGARA — Observaciones: EJ. 8800 BS. AS. 9/97 CUIT 30-55286888-5 MI

928855 Obra Publicada - Form. C Nº 61057 — Género: LITERARIO — Título: ULTIMO MOMENTO!!! — Autor: GONZALEZ FERNANDO DNI 12587738 — Titular: COLIHUE EDIC. — Editor: COLIHUE EDIC. — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 / EJ. 1000 BS. AS. IV/98 -AP

928856 Obra Publicada - Form. C Nº 61516 — Género: CIENTIFICO — Título: EL GRAN LIBRO DE LA NATURALEZA ARGENTINA — Autor: ERIZE FRANCISCO LE 4417223 — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ 10.000 BUENOS AIRES 2/1998 CUIT 30-50009460-1 3ª EDICION EV

928857 Obra Publicada - Form. C Nº 62420 — Género: LITERARIO — Traductor: ANONIMO — Título: LA BRUJA BERTA — Autor: PAUL KORKY/THOMAS VALERIE — Titular: ATLANTIDA — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: CUIT 30 50009460-1 5º EDICION EJ. 6000 BS. AS. II/98 -AP

928858 Obra Publicada - Form. C Nº 61013 — Género: LITERARIO — Título: SCHOKLENDER DESDE AFURA — Autor: SCHOKLENDER SERGIO DNI 11959105 — Titular: COLIHUE — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ. 7500 BUENOS AIRES 12/97 CUIT 30-64143295-0 EV

928859 Obra Publicada - Form. C Nº 61047 — Género: DIDACTICO — Título: TOMO LA PALABRA 7 EGB CURSO DE LENGUA — Autor: PETRUZZI/RUIZ/BANNON DNI 20776201 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

928860 Obra Publicada - Form. C Nº 61044 — Género: DIDACTICO — Título: PALABRAMUNDO — Autor: REY ROSA MARIA DNI 3862271 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 3/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

928861 Obra Publicada - Form. C Nº 61018 — Género: LITERARIO — Título: POLENTA CON PAJARITOS — Autor: EL TOMI DNI 11752133 — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 12/97 CUIT 30-64143295-0 EV

928862 Obra Publicada - Form. C Nº 61017 — Género: LITERARIO — Título: MORT CINDER — Autor: OESTERHELD HECTOR GERMAN/BRECCIA A. — Titular: COLIHUE EDICIONES — Editor: COLIHUE EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 BUENOS AIRES 12/97 CUIT 30-64143295-0 EV

928863 Obra Publicada - Form. C Nº 56850 — Género: TECNICO — Título: MAPA POLITICO PROVINCIA DE CORDOBA — Autor: KEEGAN ROBERT ANDREW/KEEGAN JUAN M.— Titular: KEEGAN & KEEGAN — Editor: KEEGAN & KEEGAN — Observaciones: CUIT 30 65506860-7 / EJ. 20.000 CORDOBA V/98 -AP

928867 Obra Publicada - Form. C Nº 62634 — Género: RELIGIOSO — Título: CON JESUS HACEMOS LA HISTORIA — Autor: VISICONDE EUGENIO F./ACRICH MONICA V. D. — Titular: GRAM EDIT. — Editor: GRAM EDIT. — Observaciones: CUIT 30 52707096-8 / EJ. 10.000 BS. AS. IV/98 -AP

928868 Obra Publicada - Form. C Nº 56937 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: LA FORTUNA TIENE CARA DE MUJER — Autor: ADLER ELIZABETH — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 354509 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 8750 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-55286888 EV

928869 Obra Publicada - Form. C Nº 62419 — Género: LITERARIO — Traductor: TISCORNIA ALEJANDRO — Título: LOS HOMBRES SON DE MARTE LAS MUJERES SON DE VENUS — Autor: GRAY JOHN — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 282666 — Editor: ATLANTIDA EDITORIAL — Observaciones: EJ. 12.000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-50009460-1 13º EDICION MI

928870 Obra Publicada - Form. C Nº 61037 — Género: LITERARIO — Título: EXTRAÑO ACCIDENTE — Autor: NALE ROXLO CONRADO — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-64143295-0/MCVO

928871 Obra Publicada - Form. C Nº 59133 — Género: LITERARIO — Traductor: JOFRE BARROSO HAYDEE — Título: ROSINHA MI CANOA — Autor: VASCONCELOS JOSE M. — Titular: EL ATENEO — Contrato: 735061 — Editor: EL ATENEO — Observaciones: 16º EDICION/ EJ. 1650 BS. AS. 29/9/97 CUIT 30-53511674-8/MCVO

928872 Obra Publicada - Form. C Nº 61509 — Género: LITERARIO — Título: SANDOKAN COLECCION NUEVA BIBLIOTECA BILLIKEN — Autor: SALGARI EMILIO — Titular: ATLANTIDA SA — Editor: ATLANTIDA SA — Observaciones: CORGATELLI ROSA (ADAPTACION) DOMINIO PUBLICO/EJ. 5000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-50009460-1/MCVO

928873 Obra Publicada - Form. C Nº 61508 — Género: LITERARIO — Traductor: ZILLI EDITH — Título: DESPUES DE LA MUERTE — Autor: MILLER SUKIE — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5500 BS. AS. 2/98 CUIT 30-50009460-1 MI

928874 Obra Publicada - Form. C Nº 61507 — Género: LITERARIO — Traductor: PLACKING DE SALCEDO DOROTEA — Título: ANIMALES MAESTROS Y SANADORES — Autor: CHERNAK MCELROY SUSAN — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 904677 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 5500 BS. AS. 2/98 CUIT 30-50009460-1 MI

928875 Obra Publicada - Form. C Nº 61505 — Género: LITERARIO — Título: FRAILE MUERTO — Autor: CASAS JUAN CARLOS LE 4222706 — Titular: ATLANTIDA — Contrato: 877424 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES 2/1998 CUIT 30-50009460-1 EV

928876 Obra Publicada - Form. C Nº 58961 — Género: LITERARIO — Traductor: LEAL ANIBAL — Título: RECUPERAR EL CORAZON — Autor: ORNISH DEAN DNI 1673858 — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ. 6000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1997 CUIT 30-55286888 EV

928877 Obra Publicada - Form. C Nº 62086 — Género: CIENTIFICO — Título: LOS AGROQUIMICOS LA SALUD VEGETAL Y LA SALUD DE LA POBLACION HUMANA EN ARGENTINA — Autor: GALLO MENDOZA G. LE 7220303 — Titular: FUND. INST. LATINOAMERICANO DE POLIT. SOC. — Contrato: 908687 — Editor: ILAPS — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 7/98 CUIT 30-676023754/MCVO

928878 Obra Publicada - Form. C Nº 61052 — Género: LITERARIO — Título: EL ASESINATO DE JUAN JOSE TORRES — Autor: SIVAK MARTIN DNI 24773853 — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 / EJ. 1000 BS AS. IV/ 98-AP

928879 Obra Publicada - Form. C Nº 61055 — Género: LITERARIO — Título: OBRAS MAESTRAS DEL ERROR — Autor: PANNO JUAN JOSE — Titular: COLIHUE SRL EDICIONES — Editor: COLIHUE — Observaciones: EJ. 1000 BS AS. 4/98 CUIT 30-64143295-0 MI

928880 Obra Publicada - Form. C Nº 61041 — Género: LITERARIO — Título: ARTE ANDROGINO — Autor: ECHAVARREN ROBERTO CI 10012388 — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 / EJ. 1000 BS AS. IV/98 -AP

928881 Obra Publicada - Form. C Nº 61048 — Género: LITERARIO — Título: AVENTURAS Y DESVENTURAS DE CASIPERRO DEL HAMBRE — Autor: MONTES GRACIELA LC 5601236 — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 EJ. 3000 BS AS. II/98 -AP

928882 Obra Publicada - Form. C Nº 49258 — Género: LITERARIO — Título: PRETEXTOS PARA UN CRIMEN — Autor: MARITANO ALMA LC 3385569 — Titular: COLIHUE SRL — Editor: COLIHUE SRL — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 8/97 CUIT 30-64143295-0/MCVO

928883 Obra Publicada - Form. C Nº 59631 — Género: DIDACTICO — Título: TECNOLOGIA 7 CIENCIAS NATURALES — Autor: RODRIGUEZ JUAN Y OTROS DNI 17173679 — Titular: E D B — Editor: E D B — Observaciones: EJ. 7600 BS. AS. CUIT 33-68691462-9/MCVO

928890 Obra Publicada - Form. C Nº 61515 — Género: LITERARIO — Título: HOROSCOPO CHINO 1998 — Autor: SQUIRRU LUDOVICA DNI 10716009 — Titular: SQUIRRU LUDOVICA/ ATLANTIDA — Contrato: 871437 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 7000 BUENOS AIRES FEBRERO 1998 CUIT 30-50009460-1 EV

928891 Obra Publicada - Form. C Nº 61512 — Género: LITERARIO — Traductor: SARDOY CRISTINA — Título: LO ESENCIAL DE LA DECIMA REVELACION — Autor: REDFIELD JAMES — Titular: ATLANTIDA EDITORIAL — Contrato: 871460 — Editor: ATLANTIDA — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 2/98 CUIT 30-50009460-1 MI

928892 Obra Publicada - Form. C Nº 61988 — Género: LITERARIO — Título: TRABAJOS — Autor: GREGORIO EDUARDO LE 6881046 — Titular: GREGORIO EDUARDO — Editor: GREGORIO EDUARDO — Observaciones: EJ. 1500 MENDOZA V/98 -AP

928893 Obra Publicada - Form. C Nº 62627 — Género: TECNICO — Título: TARJETA EL CORREO CHIP — Autor: SCHEINKERMAN DARIO DNI 13285156 — Titular: SCHEINKERMAN DARIO — Editor: SCHEINKERMAN DARIO — Observaciones: EJ. 3 BS. AS. CAP. VII/98 -AP

928894 Obra Publicada - Form. C Nº 54364 — Género: LITERARIO — Título: FIESTA EN LA CALLE — Autor: MARTIN ALICIA LC 6730777 — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 EJ. 1000 BS AS. X/97 -AP

928895 Obra Publicada - Form. C Nº 49260 — Género: LITERARIO — Título: EL LEON Y LA AURORA — Autor: RITHNER JUAN RAUL DNI 4448876 — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64243295-0 EJ. 10.900 BS AS. VII/97 -AP

928896 Obra Publicada - Form. C Nº 62606 — Género: LITERARIO — Título: MEMORIAS EN EL AGUA — Autor: SARACENO MARCELO DNI 20878027 — Titular: SARACENO MARCELO — Editor: SARACENO MARCELO — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. VII/98 -AP

928897 Obra Publicada - Form. C Nº 49262 — Género: LITERARIO — Título: LENGUA CIENCIAS ESCUELA SOCIEDAD — Autor: VIRAMONTE DE AVALOS MAGDALENA — Titular: COLIHUE EDIC — Editor: COLIHUE EDIC — Observaciones: CUIT 30 64143295-0 EJ. 1000 BS AS. DIC./97 -AP

928898 Obra Publicada - Form. C Nº 61036 — Género: LITERARIO — Título: LA COMIDA CRIOLLA MEMORIA Y RECETAS — Autor: ELICHONDO MARGARITA — Titular: DEL SOL EDICIONES — Editor: DEL SOL EDICIONES — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 11/97 CUIT 30-682075-1 MI

928940 Publicación Periódica - Form. R Nº 20555 — Género: CIENTIFICO — Título: ACTUALIDAD EN GERIATRIA — Director: ALTHABE OMAR — Propietario: DEWBURY CORPORATION SA — Lugar Edición: BS. AS. CAP. VI/98 — Observaciones: Nº 25 EJ. 3550 MENSUAL -AP

928941 Publicación Periódica - Form. R Nº 22622 — Género: INTERES GENERAL — Título: XXI VEINTIUNO LA REVISTA DEL SIGLO QUE VIENE — Director: LANATA JORGE — Propietario: COMUNICACION GRUPO TRES SRL — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 2 23/7/98 EJ. 250.000 ESPAÑOL SEMANAL MI

928942 Publicación Periódica - Form. R Nº 22306 — Género: INTERES GENERAL — Título: MULTIVENTAS — Director: LOPEZ OSCAR RAUL — Propietario: LOPEZ OSCAR RAUL — Lugar Edición: SAN JERONIMO NORTE — Observaciones: SAN JERONIMO NORTE Nº 4 7/98 EJ. 3500 CASTELLANO MENSUAL EJ. 3500 MI

928947 Obra Publicada - Form. S Nº 11665 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: HIPOTESIS — Autor: FERRARI MIGUEL ANGEL/STEKELBERG ESTER — Titular: FERRARI MIGUEL ANGEL/STEKELBERG ESTER — Editor: LT8 RADIO ROSARIO AM 8 — Observaciones: SAAVEDRA LUIS - ROSARIO SANTA FE 12/3/88 EV

928981 Obra Publicada - Form. S Nº 11285 — Género: TEATRAL — Título: CASTA DIVA — Autor: PASCHKUS RICARDO LUIS DNI 11477634 — Titular: PASCHKUS RICARDO LUIS — Editor: URUGUAY — Observaciones: COREOGRAFIA ORIGINAL OBRA TEATRAL HOMONIMA 13/1/98 EV

e. 20/8 Nº 241.085 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2742. 28/7/98. Ref.: Circular CONAU 1-264. Actualización de las normas contables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Plan y Manual de cuentas —rubro Otros créditos por intermediación financiera— a fin de reflejar contablemente los Certificados de participación en fideicomisos financieros y las respectivas previsiones por desvalorización (códigos de cuentas 141194, 141305, 145194 y 145305).

Las mencionadas partidas se computarán como activos en la elaboración mensual de los flujos de fondos para la determinación de la posición de liquidez (T.O. s/Comunicación "A" 2690), en el código 010210000000 (página 11 de 14 de la Comunicación "A" 2696).

En anexo se acompañan las hojas que corresponde incorporar y reemplazar en la Circular CONAU - 1.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADAS - DISTRIBUCION - SARMIENTO 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 20/8 Nº 240.616 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2743. 29/7/98. Ref.: Circular CONAU 1-265. Actualización de las normas contables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el régimen informativo relacionado con el pago de remuneraciones, honorarios por servicios profesionales, etc., que superen los $ 10.000.-, el que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a agosto —su presentación se efectuará en setiembre del corriente año—.

Asimismo, les señalamos que el presente régimen informativo se encuentra alcanzado por las disposiciones del punto 1.3. del Capítulo II de la Circular RUNOR -1; su vigencia tendrá lugar a partir de la información correspondiente al mes de octubre, que se presentará el 20 de noviembre próximo.

En los aspectos específicos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR - 1 que complementa la presente.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADAS - DISTRIBUCION - SARMIENTO 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 20/8 Nº 240.607 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6364. 30/7/98. Ref.: Circular CREFI - 2 - Nómina de las entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento la nómina de entidades crediticias en el epígrafe, actualizada al 30 de junio último.

ANEXO

NOMINA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS COMPRENDIDAS EN LA LEY NRO. 21.526 AL 30.06.98

BANCOS COMERCIALES

ABN AMRO Bank N.V.
American Express Bank Ltd. S.A.
Banca Nazionale del Lavoro S.A.
Banco 1784 S.A.
Banco Almafuerte Cooperativo Limitado
Banco Bansud S.A.
Banco B.I. Creditanstalt S.A.
Banco Bisel S.A.
Banco Caja de Ahorro S.A.
Banco Comafi S.A.
Banco Comercial Israelita S.A.
Banco Credicoop Cooperativo Limitado
Banco de Balcarce Cooperativo Limitado
Banco de Catamarca
Banco de Corrientes S.A.
Banco de Entre Ríos S.A.
Banco de Formosa S.A.
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
Banco de Jujuy S.A.
Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.
Banco de la Nación Argentina
Banco de La Pampa
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Banco de la Provincia de Córdoba
Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A.
Banco de la Provincia del Neuquén
Banco de la República Oriental del Uruguay
Banco de Río Negro S.A.
Banco de Río Tercero Cooperativo Limitado
Banco de Salta S.A.
Banco de San Juan S.A.
Banco de Santa Fe S.A.
Banco de Santiago del Estero S.A.
Banco de Valores S.A.
Banco del Buen Ayre S.A.
Banco del Chubut S.A.
Banco del Sol S.A.
Banco del Suquía S.A.
Banco del Tucumán S.A.
Banco do Brasil S.A.
Banco do Estado de Sao Paulo S.A.
Banco Empresario de Tucumán Coop. Ltdo.
Banco Europeo para América Latina (B.E.A.L.) S.A.
Banco Exterior de América S.A.
Banco Finansur S.A.
Banco Florencia S.A.
Banco Francés S.A.
Banco General de Negocios S.A.
Banco Israelita de Córdoba S.A.
Banco Itaú Argentina S.A.
Banco Julio S.A.
Banco Liniers Sudamericano S.A.
Banco Los Tilos S.A.
Banco Macro Misiones S.A.
Banco Mariva S.A.
Banco Mayo Cooperativo Limitado
Banco Mendoza S.A.
Banco Mercantil Argentino S.A.
Banco Mercurio S.A.
Banco Municipal de La Plata
Banco Municipal de Rosario
Banco Municipal de Tucumán
Banco Patricios S.A.
Banco Piano S.A.
Banco Privado de Inversiones S.A.
Banco Provincia de Tierra del Fuego
Banco Quilmes S.A.
Banco Real de Argentina S.A.
Banco Regional de Cuyo S.A.
Banco República S.A.
Banco Río de la Plata S.A.
Banco Roela S.A.
Banco Sáenz S.A.
Banco San Luis S.A.
Banco Santander S.A.
Banco Social de Córdoba
Banco Sudameris Argentina S.A.
Banco Supervielle Société Générale S.A.
Banco Tornquist S.A.
Banco Transandino S.A.
Banco Velox S.A.
BankBoston, National Association
Bank of America National Trust and Savings Association
Banque Nationale de Paris
Citibank N.A.
Corp Banca S.A.
Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Banco
Deutsche Bank S.A.
Exprinter Banco S.A.
HSBC Banco Roberts S.A.
ING Bank N.V.
Kookmin Bank, sucursal Buenos Aires
Lloyds Bank (BLSA) Limited
M.B.A. Banco de Inversiones S.A.
Mercobank S.A.
Morgan Guaranty Trust Company of New York
Nuevo Banco de La Rioja S.A.
Nuevo Banco del Chaco S.A.
Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.
Republic National Bank of New York
The Bank of New York S.A.
The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd.
The Chase Manhattan Bank, Sucursal Buenos Aires

BANCOS DE INVERSION

Citicorp Banco de Inversión S.A.
COFIRENE Banco de Inversión S.A.

BANCOS HIPOTECARIOS

Banco Hipotecario Nacional

BANCOS DE DESARROLLO

Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo S.A.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Cofibal Compañía Financiera S.A.
Columbia Compañía Financiera S.A.
Compañía Financiera Argentina S.A.
Compañía Financiera Luján Williams S.A.
Fideca S.A. Compañía Financiera
Financiaciones y Mandatos S.A. Compañía Financiera
Finvercon S.A. Compañía Financiera
Ford Credit Compañía Financiera S.A.
Masventas S.A. Compañía Financiera
Montemar Compañía Financiera S.A.
Multifinanzas Compañía Financiera S.A.
Pecunia S.A. Compañía Financiera
Sociedad Anónima del Atlántico Compañía Financiera
Tutelar Compañía Financiera S.A.
V.W. Compañía Financiera S.A.

CAJAS DE CREDITO

Caja de Crédito Bet-Am Nueve de Julio Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Limitada
Caja de Crédito “Cuenca” Cooperativa Limitada
Caja de Crédito “Floresta Luro Vélez” Cooperativa Limitada
Caja de Crédito “La Capital” Cooperativa Limitada
Caja de Crédito “Universo” Cooperativa Limitada
Caja de Crédito Varela S.A.
Caja de Crédito “Villa Real” Sociedad Cooperativa Limitada

e. 20/8 Nº 240.611 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 6366. 3/8/98. Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Cambios Dick S.R.L. Cancelación de la autorización para operar como agencia de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a cancelar, a su pedido, la autorización para operar como agencia de cambio a Cambios Dick S.R.L., y su inscripción en el respectivo Registro, en el que figuraba con el número 1158.

e. 20/8 Nº 240.614 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 6367. 3/8/98. Ref.: Circular RUNOR - 1 - 18. Cambios Masu S.R.L. Cancelación de la autorización para operar como agencia de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha procedido a cancelar, a su pedido, la autorización para operar como agencia de cambio a Cambios Masu S.R.L., y su inscripción en el respectivo Registro, en el que figuraba con el número 1177.

e. 20/8 Nº 240.613 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 6368. 3/8/98. Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones “A” 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/07/98 y el 31/07/98.

Fecha	COMUNICACION “A” 1828 (capital. desde el 1.4.91)					COMUNICACION “A” 1864 (capital desde 1.5.91)	COMUNICADO 14.290 Tasa de interés uso de Justicia (capital desde 1.4.91)	COMUNICACION “A” 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes).
	Caja de ahorros común (Punto 1)	Caja de ahorros común Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23.370 (punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.)	Restantes operaciones			
	En %							
19980701	43.7478	64.0737	119.4110	1300.4634	491.9150	103.3917	87.8074	0.6998
19980702	43.7593	64.0868	119.4636	1301.7204	492.2531	103.4221	87.8355	0.7335
19980703	43.7708	64.0999	119.5162	1302.9785	492.5914	103.4566	87.8674	0.7653
19980704	43.7823	64.1130	119.5688	1304.2377	492.9299	103.4844	87.8930	0.7991
19980705	43.7938	64.1261	119.6214	1305.4981	493.2686	103.5122	87.9186	0.8329
19980706	43.8053	64.1392	119.6740	1306.7596	493.6075	103.5400	87.9442	0.8667
19980707	43.8168	64.1523	119.7266	1308.0222	493.9466	103.5725	87.9742	0.8972
19980708	43.8283	64.1654	119.7792	1309.2860	494.2859	103.6043	88.0036	0.9300
19980709	43.8398	64.1785	119.8319	1310.5509	494.6254	103.6348	88.0317	0.9625
19980710	43.8513	64.1916	119.8846	1311.8169	494.9651	103.6653	88.0598	0.0322
19980711	43.8628	64.2047	119.9373	1313.0841	495.3050	103.6944	88.0867	0.0637
19980712	43.8743	64.2178	119.9900	1314.3524	495.6451	103.7235	88.1136	0.0952

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23.370 (punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.)	Restantes operaciones	COMUNICACION "A" 1864 (capital desde 1.5.91)	COMUNICADO 14.290 Tasa de interés uso de Justicia (capital desde 1.4.91)	COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes).
	En %							
19980713	43.8858	64.2309	120.0427	1315.6219	495.9854	103.7526	88.1405	0.1268
19980714	43.8973	64.2440	120.0954	1316.8925	496.3259	103.7838	88.1693	0.1577
19980715	43.9088	64.2571	120.1481	1318.1642	496.6665	103.8170	88.2000	0.1896
19980716	43.9208	64.2708	120.2016	1319.4415	497.0092	103.8495	88.2300	0.2225
19980717	43.9328	64.2845	120.2551	1320.7199	497.3521	103.8793	88.2575	0.2551
19980718	43.9448	64.2982	120.3086	1321.9995	497.6952	103.9118	88.2876	0.2864
19980719	43.9568	64.3119	120.3621	1323.2802	498.0385	103.9444	88.3177	0.3177
19980720	43.9688	64.3256	120.4156	1324.5621	498.3820	103.9770	88.3478	0.3490
19980721	43.9808	64.3393	120.4691	1325.8451	498.7257	104.0096	88.3779	0.3816
19980722	43.9928	64.3530	120.5227	1327.1293	499.0696	104.0428	88.4086	0.4142
19980723	44.0048	64.3667	120.5763	1328.4146	499.4137	104.0740	88.4374	0.4472
19980724	44.0168	64.3804	120.6299	1329.7011	499.7580	104.1066	88.4675	0.4792
19980725	44.0288	64.3941	120.6835	1330.9887	500.1025	104.1378	88.4963	0.5119
19980726	44.0408	64.4078	120.7371	1332.2775	500.4472	104.1690	88.5251	0.5446
19980727	44.0528	64.4215	120.7907	1333.5675	500.7921	104.2002	88.5539	0.5773
19980728	44.0648	64.4352	120.8443	1334.8586	501.1372	104.2308	88.5821	0.6093
19980729	44.0768	64.4489	120.8979	1336.1509	501.4825	104.2648	88.6135	0.6410
19980730	44.0888	64.4626	120.9516	1337.4444	501.8280	104.2940	88.6405	0.6744
19980731	44.1008	64.4763	121.0053	1338.7390	50021737	104.3266	88.6706	0.7055

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación
	En % e.m.		
19980701	0.24	0.51	0.51
19980702	0.24	0.41	0.41
19980703	0.24	0.48	0.48
19980706	0.24	0.47	0.47
19980707	0.24	0.45	0.45
19980708	0.24	0.43	0.43
19980710	0.24	0.46	0.46
19980713	0.24	0.49	0.49
19980714	0.25	0.48	0.48
19980715	0.25	0.44	0.44
19980716	0.25	0.48	0.48
19980717	0.25	0.48	0.48
19980720	0.25	0.49	0.49
19980721	0.25	0.46	0.46
19980722	0.25	0.48	0.48
19980723	0.25	0.46	0.46
19980724	0.25	0.45	0.45
19980727	0.25	0.50	0.50
19980728	0.25	0.43	0.43
19980729	0.25	0.48	0.48
19980730	0.25	0.44	0.44
19980731	0.24	0.48	0.48

e. 20/8 Nº 240.612 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6369. 5/8/98. Ampliación de zonas en estado de emergencia o desastre por las inundaciones. Suspensión de las sanciones contempladas en la Ley de Cheques.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución, atento la comunicación recibida del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ha resuelto incorporar en los efectos de la decisión a que hace referencia el punto 1. de la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 2707, a las zonas que se mencionan en las siguientes Resoluciones Conjuntas del aludido Ministerio y del Ministerio del Interior:

— Resolución Conjunta 566/98 y 68/98 (B.O. del 28.5.98)
— Resolución Conjunta 726/98 y 77/98 (B.O. del 26.6.98)
— Resolución Conjunta 728/98 y 79/98 (B.O. del 26.6.98)
— Resolución Conjunta 729/98 y 80/98 (B.O. del 26.6.98)

e. 20/8 Nº 240.610 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 20164. 29/7/98. Ref.: Comunicación "A" 2742. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que, a partir del 30.7.98, se encontrarán a disposición 4 hojas que corresponde reemplazar o incorporar en los anexos a la comunicación de la referencia.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADAS - DISTRIBUCION - SARMIENTO 454/6 - CAPITAL FEDERAL.

e. 20/8 Nº 240.608 v. 20/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad SIULTER Sociedad Anónima, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 049.576/89, Sumario Nº 2119, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/8 Nº 240.609 v. 26/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 11 AL 20-08-98

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		436.00
1/2 RES	218.00	
Cuartos	109.00	
a) Carne c/hueso $ por kg.	2.30	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3.53	
PORCINA (2): (excepto lechones)		116.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.23	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.54	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) — Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) — Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 20/8 Nº 241.117 v. 20/8/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.Merr.) de nombre TJs 2062 obtenida por La Tijereta.

Solicitante: Agromanía S.A.

Representante legal: Dr. Héctor Luis María Correa.

Patrocinante: Ing. Agr. Néstor D. Luciani.

Fundamentación de novedad: el cultivar más parecido a TJs 2062 es A 6404 diferenciándose en: A) Color de flor: TJs 2062, blanca; A 6404, violeta. B) Reacción al test de la peroxidasa: TJs 2062, negativa; A 6404, positiva.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/8 Nº 50.065 v. 20/8/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L.Merr.) de nombre TJs 2046 obtenida por La Tijereta.

Solicitante: Agromanía S.A.

Representante legal: Dr. Héctor Luis María Correa.

Patrocinante: Ing. Agr. Néstor D. Luciani.

Fundamentación de novedad: el cultivar más parecido a TJs 2046 es A 4656 diferenciándose en: A) Color de flor: TJs 2046, violeta; A 4656, blanca. B) Color de la pubescencia: TJs 2046, gris; A 4656, castaña.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/8 Nº 50.066 v. 20/8/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre PROINTA AMANECER obtenida por EEA INTA PERGAMINO.

Solicitante: EEA INTA PERGAMINO.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Omar Oscar Polidoro

Fundamentación de novedad: PROINTA AMANECER, se diferencia con respecto a la variedad ProInta Guazú en:

	PROINTA GUAZU	PROINTA AMANECER
Color de la planta en espigazón	Verde grisáceo	Verde amarillento
Posición de la hoja bandera	Curvada	Erecta
Diente	Semilargo	Semicorto

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 20/8 Nº 241.058 v. 20/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.116 del 12/8/98

EXPEDIENTE Nº 35.963

SINTESIS: VISTO Y CONSIDERANDO: ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a NACION SEGUROS DE VIDA S.A. un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la entidad aseguradora sancionada por intermedio de la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: El texto completo de la presente Resolución puede ser consultado en Av. Julio A. Roca 721, Buenos Aires.

e. 20/8 Nº 241.129 v. 20/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.121 del 12/8/98

EXPEDIENTE Nº 36.139

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "155" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. CARLOS ALBERTO NANNI, D.N.I. Nº 8.103.591.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.

e. 20/8 Nº 241.122 v. 20/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.122 del 12/8/98

EXPEDIENTE Nº 36.032

SINTESIS: VISTO ... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prestar conformidad a la fusión por absorción de "LA PATAGONIA SEGUROS DE VIDA S.A." por "LA PATAGONIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." en los términos del convenio definitivo de fusión transcripto en escritura pública Nº 1759 del 23 de junio de 1998, correspondiente al Registro Notarial 282 de la ciudad de Buenos Aires con efecto al 1º de mayo de 1998.

ARTICULO 2º — Revocar la autorización para operar conferida oportunamente a "LA PATAGONIA SEGUROS DE VIDA S.A." por Resolución Nº 24.557 del 21 de mayo de 1996 dictada en expediente Nº 33.385, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 628.

ARTICULO 3º — Autorizar a "LA PATAGONIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." a operar en la rama de seguros de vida en las mismas condiciones y planes que detentaba "LA PATAGONIA SEGUROS DE VIDA S.A.".

ARTICULO 4º — Expedir copia auténtica de la presente para ser agregada en el expediente Nº 33.385 de "LA PATAGONIA SEGUROS DE VIDA S.A." s/Estatutos.

ARTICULO 5º — Remitir las actuaciones a la Inspección General de Justicia a fin del ejercicio por parte de ese Organismo de las atribuciones otorgadas por la ley 22.315.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese por Gerencia de Control a "LA PATAGONIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y "LA PATAGONIA SEGUROS DE VIDA S.A." y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 241.124 v. 20/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.123 del 12/8/98

EXPEDIENTE Nº 35.589 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. FERNANDO ESSERS

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO...: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar una Inhabilitación por el término de 1 (UN) año al Productor Asesor de Seguros Sr. Fernando Essers, matrícula 46.776.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese con copia del dictamen y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 20/8 Nº 241.126 v. 20/8/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.125 del 12/8/98

EXPEDIENTE Nº 35.969

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de BOSTON SEGUROS DE RETIRO S.A. protocolizados en escritura pública Nº 199 el 25 de marzo de 1998, Registro Notarial Nº 193.

ARTICULO 2º — Autorizar a la entidad BOSTON SEGUROS DE RETIRO S.A. a operar en el territorio de la República únicamente en el ramo Retiro, con el régimen de autorización previsto en la Ley 20.091.

ARTICULO 3º — Autorizar a la entidad en el Seguro de Retiro Colectivo con las Condiciones Generales obrantes a fs. 128-152 y sus modificaciones y aclaraciones obrantes a fs. 192-195 y 198, Nota Técnica obrante a fs. 166-186 y sus modificaciones y aclaraciones obrantes a fs. 196-198, Comunicación Semestral obrante a fs. 15, Tablas de Mortalidad y de primas obrantes a fs. 90-105, Declaración Jurada de Salud obrante a fs. 124-125 y sus modificaciones obrantes a fs. 196, Solicitud del Seguro de Retiro Colectivo obrante a fs. 199-201, Solicitud Individual de Adhesión obrante a fs. 202-203, Condiciones Particulares obrante a fs. 204-205, Certificado Individual obrante a fs. 206-207, Cobertura Adicional Optativa de un Seguro en Caso de Muerte durante el Período Activo: Condiciones Generales obrantes a fs. 155-158 y sus modificaciones obrantes a fs. 195, Anexo I Riesgos No Cubiertos obrantes a fs. 164; Cobertura Adicional Optativa del Seguro de Vida Entera Durante su Período Pasivo: Condiciones Generales obrantes a fs. 159-163 y sus modificaciones obrantes a fs. 195-196, Anexo I Riesgos No Cubiertos obrantes a fs. 165.

ARTICULO 4º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio , la cual deberá ser cumplimentada en el término de 60 (sesenta) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, párrafo 6 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 5º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de las operaciones, acompañando copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 6º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 7º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros.

Firmado por Ingeniero DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 20/8 Nº 241.127 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución 26.124/98

Bs. As., 12/8/98

VISTO la Ley Nº 24.733, la Resolución SSN Nº 23.380 y la Resolución Conjunta SSN - SAFJP Nº 25.529-619/97; y

CONSIDERANDO:

Que los cambios introducidos por la citada Ley afectan el cálculo de las reservas de siniestros pendientes del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento.

Que resulta conveniente además, contemplar en dicho cálculo los pagos devengados que se encuentran pendientes.

Que por lo antedicho, resulta necesario adecuar el cálculo de las reservas de Siniestros Pendientes del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reemplácese el Cálculo de los Siniestros Pendientes en Proceso de Liquidación establecido en el punto II.4 del inciso a) del punto 1 del Anexo I de la Resolución Nº 23.380 por lo siguiente:

II.4 CALCULO DE LOS SINIESTROS PENDIENTES EN PROCESO DE LIQUIDACION

SINIESTROS DE INVALIDEZ: se deberá distinguir entre:

II.4.A - Invalidez Transitoria

a) la fecha de cálculo de la reserva es igual o posterior a la fecha de inicio de devengamiento de las prestaciones. (para todas las categorías de invalidez transitoria)

$SPLT_t = (CTN_{(x)} - SCCI - CRPP) * PPIT_{(A)} + RPD_t$

b) la fecha de cálculo de la reserva anterior a la fecha de inicio de devengamiento de las prestaciones. (para todas las categorías de invalidez transitoria)

$SPLT_t = (CTN^{MOD}_{(x)} - SCCI - CRPP) * PPIT_{(A)}$

Donde:

$SPLT_t$: reserva de invalidez transitoria al momento t (fecha de cálculo de la reserva).

SCCI: saldo de la cuenta de capitalización individual por aportes obligatorios.

CRPP: capital a cargo del régimen público.

$PPIT_{(A)}$: probabilidad de pago de inválidos transitorios de la categoría A, de acuerdo a lo establecido en el punto 1-a) II.2 del Anexo I de la Resolución Nº 23.380.

RPD_t: reserva por pagos devengados y no pagados a la fecha de cálculo de la reserva.

Para el cálculo de las edades en ambas alternativas se utilizará el algoritmo establecido en la Resolución Conjunta SSN-SAFJP Nº 25.529-619/97 utilizando como fecha de ocurrencia la fecha de cálculo de la Reserva.

Se define:

$CTN_{(x)}$: $13/12 * PR \Sigma v^t * \Sigma B(i) * P(i,t)$

$CTN^{MOD}_{(x)}$: $13/12 * PR * \Sigma v^t * \Sigma B(i)^{MOD} * P(i,t)$

Donde:

PR: prestación de referencia.

x: edad del inválido a la fecha de cálculo de la reserva.

v: factor de actualización financiero.

$v=1/(1+i_{12})$

P(i,t): probabilidad asociada al beneficio en cuestión, de acuerdo a la Resolución Nº 25.529.

B(i): proporción correspondiente al beneficio, de acuerdo a la Resolución Nº 25.529.

$B(i)^{MOD}$: proporción correspondiente al beneficio, de acuerdo a la Resolución Nº 25.529, con la siguiente excepción:

B(i) = 0 cuando gca(i) = 1, durante los primeros j meses. Siendo j la diferencia entre x+j y x y x+j es la edad del inválido a la fecha de inicio de devengamiento de las prestaciones.

II.4.B - Invalidez Definitiva

$SPLD_t = (CTN_{(x)} - SCCI - CRPP) * PPID_{(B)}$

Donde:

$SPLD_t$: reserva de invalidez definitiva al momento t (fecha de cálculo de la reserva).

SCCI: saldo de la cuenta de capitalización individual por aportes obligatorios.

CRPP: capital a cargo del régimen público.

$PPID_{(B)}$: probabilidad de pago de inválidos definitivos de la categoría B, de acuerdo a lo establecido en el punto 1-a) II.2 del Anexo I de la Resolución Nº 23.380.

Se define:

$CTN_{(x)}$: $13/12 * PR * \Sigma v^t * \Sigma B(i) * P(i,t)$

Donde:

PR: prestación de referencia.

x: edad del inválido a la fecha de cálculo de la reserva.

v: factor de actualización financiero.

$v=1/(1+i_{12})$

P(i,t): probabilidad asociada al beneficio en cuestión, de acuerdo a la Resolución Nº 25.529.

B(i): proporción correspondiente al beneficio, de acuerdo a la Resolución Nº 25.529.

Cuando la diferencia entre el Capital Técnico Necesario y el Saldo de la Cuenta de Capitalización Individual arroje un valor negativo, el Capital Complementario será nulo (artículo 92 de la Ley Nº 24.241).

Para aquellos casos de afiliados inválidos que se encuentren en la categoría A10, cualquier categoría B, o que se hayan rehabilitado, se deberá reservar el Capital de Recomposición cuando este fuere mayor que el Capital Complementario de Invalidez.

$$CR(t) = \sum_{F=1}^{t'} \left\{ IB * (1 + d * D) * [ao(f) - cv(f)] - \frac{cf(f)}{VC(f)} \right\}$$

D = 1 en los meses de junio y diciembre.

D = 0 en los demás meses y para los afiliados autónomos.

Reserva de Pagos Devengados no Pagados

se define:

(dd/mm/aa): fecha de cálculo de la reserva

(DD/MM/AA): fecha de inicio de devengamiento de las prestaciones

a) cuando no exista ningún pago anterior.

Si AA = aa y MM = mm

RPD = (dd-DD+1)/30*PR*PPIT(A)*(1-PCRPP)*(1+30/360)

En cualquier otro caso:

RPD=((aa-AA)*12+((mm-1)-MM)+(30-DD+1)/30+dd/30)*PR*PPIT(A)*(1-PCRPP)*(1+30/360)

Donde:

PCRPP: proporción a cargo del régimen previsional público.

PPIT(A): probabilidad de pago de inválidos transitorios de la categoría A, de acuerdo a la Resolución Nº 23.380.

b) cuando exista un pago anterior (categoría A10)

Se define:

DDU/MMU/AAU: variable última fecha. Representa el último pago de aguinaldo realizado.

Si el mes de cálculo de la reserva es menor o igual a 6, entonces:

DDU/MMU/AAU= 30/12/(aa-1)

Si el mes de cálculo de la reserva es mayor a 6, entonces:

DDU/MMU/AAU= 30/06/aa

Si última fecha es mayor o igual a DD/MM/AA

RPD=(dd/30+((aa-AAU)*360+((mm-1)-MMU)*30+dd)/360)*PR*PPIT(A)*(1-PCRPP)

Si última fecha es menor a DD/MM/AA

RPD=(dd/30+((aa-AA)*360+((mm-1)-MM)*30+(30-DD+1)+dd)/360)*PR*PPIT(A)*(1-PCRPP)

NOTA: Si la fecha de cálculo de la reserva resulta el último día del mes, para los cálculos se utilizará como día de la fecha de cálculo de la reserva, un día 30.

II.4.C Fallecimiento

$SPLF_t = (CTN'_{(x)} - SCCI - CRPP)$

Donde:

$SPLF_t$: reserva de fallecimiento al momento t (fecha de cálculo de la reserva).

$CTN'_{(x)}$: capital técnico necesario definido en las Resoluciones Nº 24.466 o Nº 25.529 según corresponda.

SCCI: saldo de la cuenta de capitalización individual por aportes obligatorios.

CRPP: capital a cargo del régimen público.

En el caso que esta diferencia arroje un valor negativo, el valor de la reserva será nulo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

e. 20/8 Nº 241.128 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA PERGAMINO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 134

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICATORIA TRIBUTARIA
POZZI HNOS. S.C.S.	San Nicolás 872 (2700) PERGAMINO	133019/5	30-50027756-0
BLANCO Rubén y LIZZI Teresa S.	España 511 (2740) ARRECIFES	133020/9	30-66031947-2
CHAVERO Silvio	Calle 18 entre 53 y 54 (2720) COLON	133021/7	20-22899957-2

SILVIA HAYDEE CAMMAROTA a/c Agencia Pergamino.

e. 20/8 Nº 240.922 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
INKS S.A.	ALVAREZ JONTE 2036	046064/8	30-64085069-4

C. P. ESTELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.925 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
TALLERES GRAFICOS UNIVERSAL S.R.L.	TERRERO 1320	046059/1	30-52007592-1

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.927 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICATORIA TRIBUTARIA
ARCOGRAF IMPRESORES S.R.L.	LARRAZABAL 2431 CAPITAL FEDERAL	003092/9	30-68963404-0

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 20/8 Nº 240.930 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFICATORIA TRIBUTARIA
ESTAB. SELLO DE ORO 45 S.A.	GRAL. E. GARZON 6809 CAPITAL FEDERAL	003093/7	30-50184507-4

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 20/8 Nº 240.932 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
ZARNICKI JOSE SAUL	MANUEL RICARDO TRELLES 2350	046073/7	20-04398091-3

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.936 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
FASE GRAFICA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	PJE. PRILIDIANO PUEYRREDON 4176	046070/2	30-67917044-5

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.941 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
MEGAFORMAS ARGENTINA S.A.	R. DE ESCALADA Nº 4233	046061/3	30-65983904-7

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.944 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
ARTES GRAFICAS CANOSA HNOS. SRL	GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2528 PB	046065/6	30-64226817-8

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.945 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

APELLIDO Y NOMBRE, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
FERNANDEZ ROBERTO FERNANDEZ HECTOR A. Y VELAY CARLOS A.	R. E. ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3450	046057/5	30-61980145-4

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe Int. Secc. D a/c Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.948 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SERVICIOS INTEGRALES SERINCO S.A.	AVDA. DE MAYO 665 P. 2º CAP. FED.	047066/0	30-58636352-9

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 20/8 Nº 240.950 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
EST. TEXTILES LA SUIZA INDUSTRIAL SACIFIA	ALSINA 1287 CAPITAL FEDERAL	047067/8	30-51754871-1

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 20/8 Nº 240.951 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de Dependencia: 048

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INVERLANA S.C.A.	ALSINA 1271 CAPITAL FEDERAL	047065/1	30-53993423-2

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 20/8 Nº 240.952 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nro 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 064

Código de Dependencia: AGM064

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DAZZO ANGELA Y GARCIA ROLANDO SOC. DE HECHO	SAN NICOLAS 1451 (1665) JOSE C. PAZ Pcia. de Buenos Aires	063073/0	30-69647006-1

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 20/8 Nº 240.954 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de dependencia: 852

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT
WEIHMULLER Y CIA S.C.C.	GRAL. ROCA 455 SAN JERONIMO SUD (2136)	851037/7	30-52663154-0
COOP. AGROP. CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.	H. IRIGOYEN 2780 CASILDA (2170)	851038/5	30-53395069-4
BASCULAS CASILDA S.A.	L. DE LA TORRE 1261 CASILDA (2170)	851039/3	30-57092065-7

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 20/8 Nº 240.956 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CASILDA

Código de dependencia: 852

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT
MORGANTI RICARDO NATALIO	E. DESTEFANIS 1380 AREQUITO (2183)	851040/7	20-06000995-4

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 20/8 Nº 240.957 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: "DISTRITO GALVEZ"

Código de Dependencia: 854

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de de Identif. Tributaria
TALLER GRAFICO DE PEREZ MARIA Y ALESSANDRINI	SANTA FE 1212-SAN GENARO (2146)-SANTA FE	853017/3	30-67418028-0
MILACHER RAUL ALBERTO	DR. BRARDA 1040-GALVEZ (2252)-SANTA FE	853016/5	23-08502429-9
YOVALDI OSALVDO LUIS	BOULOGNE SUR MER 238 -GALVEZ (2252)-SANTA FE	850318/1	20-06201132-8

C.P.N. ALBERTO RAMON COMETTO, Jefe Distrito Gálvez.

e. 20/8 Nº 240.960 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: "DISTRITO GALVEZ"

Código de Dependencia: 854

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de de Identif. Tributaria
COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES UNIDOS LA LOLILLA LTDA.	URQUIZA 1860-(2146) SAN GENARO-SANTA FE	853012-2	30-61080470-1
DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES MACIEL S.R.L.	BV. SARMIENTO 448- MACIEL-SANTA FE	853015/7	30-61535758-4
PRIALIS ROBERTO JOSE	BV. SARMIENTO 448 MACIEL-SANTA FE	853014/9	24-12452409-8
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LTDA. DE MONJE	SAN GERONIMO 498-MONJE SANTA FE	853011-4	30-50872011-0
COOPERATIVA ELECTRICA DE GALVEZ LTDA.	SAN MARTIN 106-GALVEZ SANTA FE	853010-6	30-54571792-8

C.P.N. ALBERTO RAMON COMETTO, Jefe Distrito Gálvez.

e. 20/8 Nº 240.961 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nro 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal el Registro	Número de Inscripción en Tributaria	Clave Unica de Identificación
DISTRIBUIDORA VALENA SAIC	SAN MARTIN Nº 2011 BELLA VISTA PCIA. DE BS.AS.	063067/5	30-51622356-8
SANATORIO GRAL SARMIENTO	PTE. PERON 1792 SAN MIGUEL PCIA DE BS. AS.	063070/5	30-54612765-2
LUVIK S.A.	RUTA 197 ESQ. VELEZ SARSFIELD-"LOS POLVO-RINES PCIA. DE BS. AS.	063074/8	30-66054931-1
CREDI-PAZ S.A.	AV. ALTUBE 1709 JOSE C. PAZ PCIA DE BS. AS.	063068/3	30-54457180-6
JOVIS S.R.L.	DESCARTES 3595 TORTUGUITAS PCIA. DE BS. AS.	063066/7	30-52062890-4

Cont. Púb. EUDARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 20/8 Nº 240.964 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CONFECCIONES BRUKMAN S.A.I.C.	Av. JUJUY 554 C.P. 1229	7030/0	30-53965037-4
ITRON S.A.	BALCARCE 683 C.P. 1064	7031/9	30-60388612-3
NETTO S.A.	VENEZUELA 1433 C.P. 1095	7032/7	30-52827743-4
TRANSPORTE FURLONG S.A.	PERU 590 PISO 08 OF.16 C.P.1068	7033/5	30-51907152-1

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 20/8 Nº 240.965 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA Nº 008

Código de Dependencia: 8

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DEL VALLE Y MENDEZ SH TALLERES GRAFICOS ARTE	VENEZUELA 865 C.P. 1095	7029/7	33-50020038-9

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 20/8 Nº 240.966 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
POMPUCCI JUAN CARLOS	ESPAÑA 601 CIPOLLETTI (8324) RIO NEGRO	720013/7	20-05240900-5

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.967 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARRUE EDUARDO D. Y ARRUE EDUARDO MARTIN	JOSE INGENIEROS 355 GRAL ROCA (8332) RIO NEGRO	720015/3	30-67274011-4

Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.968 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FUHR ABEL ANDRES	9 DE JULIO 1035 GRAL ROCA (8332) RIO NEGRO	720016/1	23-05480727-9

Firma: Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Carácter: Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.969 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RAITERI ANGEL JOSE	REPUBLICA DOMINI-CANA 380 GRAL ROCA (8332) RIO NEGRO	720011/0	20-05491849-7

Firma: Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Carácter: Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.971 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ACETO RAFAEL HUMBERTO	YRIGOYEN 1476 CIPOLLETTI (8324) RIO NEGRO	720010/2	20-07570132-3

Firma: Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Carácter: Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.972 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CORDOBA MIRTA LEONOR	AV. ROCA 1968 GRAL ROCA (8332) RIO NEGRO	720012/9	27-17988190-5

Firma: Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Carácter: Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.974 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

Dependencia interviniente: GRAL. ROCA

Código de dependencia: 721

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SERRANO MARIO OSVALDO	M. MORENO 219 VILLA REGINA (8336) RIO NEGRO	720014/5	20-07568022-9

Firma: Cont. Púb. MIGUEL A. ITURMENDI. Carácter: Jefe (Int.) Agencia General Roca.

e. 20/8 Nº 240.976 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORA Resolución de Aceptación R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
ROAGRO SRL	URQUIZA 1394 - ROSARIO	856124/9	30-55969075-5

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 20/8 Nº 240.977 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MANFREY COOPERATIVA DE TAMBEROS DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION LTDA.	Güemes Oeste 107 (2413) FREYRE Cba.	279029/7	30-50177338-3
HECTOR CODINI Y CIA. S.R.L.	Corrientes 381 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279042/4	30-50351035-5
MAG - NIC SOCIEDAD COLECTIVA	Primero de Mayo 859 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279035/1	30-52233139-9
NELSO FERREYRA S.R.L.	Ingeniero Huergo 1387 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279041/6	30-61492611-9

ANA MARIA GRIFFA DE PELLINI, Jefe Int. Sección B - Ag. San Fco.

e. 20/8 Nº 240.979 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

IMPRENTAS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
IMPRESOS ROCA DE ROSSI Y CAVALLO	Roque Saenz Peña 145 (5940) LAS VARILLAS - Cba.	279040/8	30-56724873-5

ANA MARIA GRIFFA DE PELLINI, Jefe Int. Sección B - Ag. San Fco.

e. 20/8 Nº 240.981 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA Resolución de Aceptación R.G. 100

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
PEREYRA DARIO OSCAR	SOLIS 815 - ROSARIO	856137/0	20-16382182-7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 20/8 Nº 240.983 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BIANCIOTTI, Adelmo Miguel	Mitre 647 (2415) PORTEÑA Cba.	279034/3	20-06445195-3
BONETTO Daniel Alberto	Bv. Julio A Roca SN (2421) MORTEROS Cba.	279019/0	20-13126048-3
MARTIN, Alejandro Ceferino	9 de Julio 332 (5139) MARULL Cba.	279032/7	20-16634450-7
FANTINO, Mario Alberto	Lavarello 566 (2415) PORTEÑA Cba.	279026/2	20-16403842-5
MIGLIARIO, Juan Carlos Bautista	Bv. Córdoba 48 (2426) LA FRANCIA Cba.	279033/5	23-06441005-9
GRAFICA DEL ESTE S.R.L.	Iturraspe y Mitre 101 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279025/4	30-50027220-8

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco

e. 20/8 Nº 240.986 v. 20/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - LISTADO DE ACEPTACION

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
HOUSE OF FULLER SOCIEDAD ANONIMA	ARCOS 2215 PISO 3 CAPITAL FEDERAL	040059/9	30-69116500-7
BALANCO SACI y F	VIDAL 2588 PISO 5 CAPITAL FEDERAL	040061/0	30-52205415-8
HC PUMPER SOCIEDAD ANONIMA EF	AV. CRAMER 4357 P.B. CAPITAL FEDERAL	040062/9	30-59676881-0
CICEM SRL	MONROE 4347 OFICINA 1 CAPITAL FEDERAL	040063/7	30-60959768-9
PHARMA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	MENDOZA 1259 CAPITAL FEDERAL	040064/5	30-59812924-6
PRIGIONE CARLOS ANTONIO	SUPERI 2969 CAPITAL FEDERAL	040066/1	20-12084635-4
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS BECCIU E HIJOS S.A.	JURAMENTOS 1991 1º C CAPITAL FEDERAL	040067/0	30-50089123-4
RICHI S.A.	GRECIA 4720 6º 38 CAPITAL FEDERAL	040068/8	30-50163984-9
MAPRIN S.A.C. e I.	GARCIA DEL RIO 3095 CAPITAL FEDERAL	040069/6	3053707231-4

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 20/8 Nº 240.988 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VALLARI, Edgardo Pedro	Colón 220 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279036/0	20-06122424-7

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
REINAUDI, Juan Carlos	Bv. Buenos Aires 547 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279039/4	20-10417368-4
RADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.	Rosario de Santa Fe 1072 (2400) SAN FRANCISCO - Cba.	279038/6	30-50409680-3
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO FREYRE LTDA.	Belgrano 74 (2413) FREYRE - Cba.	279037/8	30-50898219-0

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco

e. 20/8 Nº 240.991 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA POSADAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 681

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION	CUIT
ODONI JORGE Y ODONI DOMINGO S.H.	CENTENO 751 SANTO TOME CORRIENTES	680029/7	30-68786043-4

C.P. LUIS EDUARDO VAGASCULOW, Jefe (Int.) Sección B a/c. Agencia Posadas.

e. 20/8 Nº 240.880 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
BUENAS ONDAS S.R.L.	SARMIENTO 1231 - 2000 - ROSARIO	869116/9	30-68092777-0
LARENTI LUIS DANIEL MORONI ALDO ARMANDO	OLEGARIO V. ANDRADE 939 2000 - ROSARIO	869117/7	30-60758853-4
IMPRESORA DEL PLATA SRL	BUENOS AIRS 4357 - 2000 - ROSARIO	869118-5	30-67501887-8
LANGONE OMAR Y BASERGA MARIA S.H.	ZEBALLOS 1678 - 2000 - ROSARIO	869119/3	30-65917619-6
GONZALEZ CECILIA ANALIA	PJE. PADILLA 6129 - 2000 - ROSARIO	869121/5	27-25959176-2
BONNANO CLAUDIA ANDREA	MENDOZA 3209 - 2000 - ROSARIO	869123/1	27-20853834-4
DURO ANDREA BEATRIZ	BELGRANO 1640 - 2119 - V.CONST.	869124/0	27-20143208-7
CAPPONI NICOLAS ANTONIO CAPPONI RICARDO RAMON	SAN NICOLAS 1430 - 2000 - ROSARIO	869126/6	30-69538155-3
CELPLAST S.R.L.	VIAMONTE 3260 - 2000 - ROSARIO	869127/4	30-64629661-3
PINTO OSCAR ALBERTO	MITRE 3726 - 2000 - ROSARIO	869128/2	20-12527740-4
IMPRENTA MARTINE S.H. DE MARTINE DANIEL Y SERGIO	LISANDRO DE LA TORRE 225 2128 - ARROYO SECO	869129/0	30-64721374-6
SILES JUAN ENRIQUE	JUAN CANALS 1398 - 2000- ROSARIO	869130/4	20-06041223-6
ALVAREZ SILVIA GABRIELA	MITRE 4306 - 2000 - ROSARIO	869131/2	27-17690434-3
FERNANDEZ ALVAREZ GUILLERMO V.	COLON 3063 - 2000 - ROSARIO	869132/0	20-20745516-5
LEMBO SEBASTIAN Y LEMBO SERGIO	SARMIENTO 2515 - 2000 - ROSARIO	869133/9	30-63787966-5
FANTINI CARLOS FELIX	GABOTO 2143 - 2000 - ROSARIO	869134/7	20-15313887-8
MARCELLO FABIAN EDUARDO	LAVALLE 271 - 2105 - STO. CABRAL	869135/5	20-17105100-3
MARTIN HECTOR JOSE	MONTEVIDEO 4201 - 2000 - ROSARIO	869136/3	23-06029327-9
LENCINA GRACIELA BEATRIZ	ALVEAR 3625 - 2000 - ROSARIO	869137/1	27-13795329-9
SANTOS ALBERTO CLAUDIO	DEAN FUNES 1148 - 2000 - ROSARIO	869138/0	20-16344675-9
TRAINI STELLA MARIS	1 DE MAYO 1120 - 2109 - P.ARRIBA	869139/8	27-11763032-9
MONACO JORGE ALBERTO	BALCARCE A 5858 - 2000-ROSARIO	869140/1	20-10496686-2
PASTINANTE RITA SILVIA B.	BELGRANO 752 - 2128 - A. SECO	869141/0	27-04241419-6
COLATRELLI ARTES GRAFICAS SRL	SAN MARTIN 559 - 2128 - ARROYO SECO	869142/8	30-62435781-3

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 20/8 Nº 240.881 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 870

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O R. SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ROSARIO COLCHONES S.A.	BV. OROÑO 3627 - 2000-ROSARIO	869125/8	30-59014733-4
LA MOROCHA S.A.	AV. DEL ROSARIO 727-2000 ROSARIO	869122/3	30-53284235-9
ROVIAL S.A.	ALEM 2302 - 2000-ROSARIO	869120/7	30-57339108-6
TALLERES METALURGICOS BAMBI S.A.	CALLAO 7100 - 2000 ROSARIO	869115/0	30-53311922-7

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 20/8 Nº 240.882 v. 20/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 4/8/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SIMORE JOSE LUIS	Moreno 2343, Esperanza, Sta. Fe	857094/9	20-16830354-9
FONS JUAN JOSE	Pasaje Denis 7010, Santa FE	857095/7	20-08508231-1

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 20/8 Nº 240.883 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BATTAGLIESE, EDGARDO FEDERICO	S. Segura Nº 687, San Antonio de Areco	127016/8	20-13731456-9

Cont. Púb. SILVIA J. M. ARGUELLES, a/c Agencia Sede.

e. 20/8 Nº 240.885 v. 20/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 3/8/98

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE.

CODIGO: 858

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
SOTELO HILARIO JULIO	Mitre 313, Esperanza Sta. Fe	857079/5	23-06263676-9
GREMINGER, CARLOS LUIS	Patricio Cullen, 7926, Santa Fe	857080/9	20-06240331-5
IORLANO ROQUE	Alvear 6126, Santa Fe	857081/7	23-10874340-9
HANG ELBIO NESTOR	San Martín 2744, Franck, Santa Fe	857082/5	20-06226550-8
MONJE JOSE RAMON	Moreno 3438, Santo Tomé, Sta. Fe	857083/3	20-11911568-0
ARCE RAUL MIGUEL	Rivadavia 7801, Santa Fe	857084/1	20-06259485-4

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
SORBELLINI JUAN ALBERTO	Hernandarias 3843, Santa Fe	857085/0	20-11555267-9
AMADIO LILIANA NILDA	General Paz 1685, Esperanza, Sta. Fe.	857086/8	27-10695604-4
VAINMAN ISAAC Y OTEO CESAR A GRAFICA EXPRESS SH	Martín Zapata 2034, Santa FE	857087/6	30-69239034-9

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede, a/c Región Santa Fe.

e. 20/8 Nº 240.890 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

AGENCIA: SEDE TUCUMAN

Apellido y Nombre, Denom. o, Razón Soc.	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en el Registro	CUIT Nº
BUMALEN JIMENEZ	Raúl Colombres 342, San Miguel de Tucumán	941014/7	20-13067416-0
SUCESION DE ALARCON GERARDO IGNACIO	La Plata 2372, San Miguel de Tucumán	941015/05	20-08093517-0
COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJADORES GRAFICOS Y AFINES	Lavalle 1725, San Miguel de Tucumán	941016/3	30-52246405-4

FELIX LUIS DE CHIARA, Jefe (Int.) Sección "B", Agencia Sede Tucumán.

e. 20/8 Nº 240.891 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
BADOLATO ALEJANDRO FRANCISCO J	Tucumán 1630, P. B.	9021/2	20-16754901-3
ALEVATTO S.R.L.	Montevideo 591	9022/0	30-64976385-9

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 20/8 Nº 240.892 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 054

CODIGO DE DEPENDENCIA: 054

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
PINEDA FERNANDO	Calle 113 C 36 T: 16 S:A (1778) C. Evita	053053/0	20-21050045-7
DINGIANA GRACIELA CRISTINA	Quintana 3836 (1752) Villa Insuperable	053054/9	27-10632735-7
TUDELA ORLANDO	Marconi 1006 (1755) Rafael Castillo	053055/7	20-15273274-1
GUARDIA CARLOS JORGE	Almirante Brown 687 (1704) Ramos Mejía	053056/5	20-04821586-7
CARIDI FELIPA ANTONIA	Chilavert 1736, P.B. (1772) Villa Celina	053057/3	27-15256408-8
CECATI CLAUDIO DAMIAN	Pizarro 473 (1704) Ramos Mejía	053058/1	23-20892326-9
PAGANO DOMINGO HECTOR	Gral. Guido 884 (1704) Ramos Mejía	053059/0	20-04382259-5
DE RICI MABEL BEATRIZ	Bco. Encalada 2443, P.B. Of. 5 (1772) V. Celina	053060/3	27-06428292-7

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 20/8 Nº 240.894 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 054

CODIGO DE DEPENDENCIA: 054

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
ARGENSINTER S.R.L.	Tacuarí 942 (1704) Ramos Mejía	053052/2	30-55475918-8
CLOROSUR I.C.S.A.	Zapiola 3678 (1754) San Justo	053061/1	30-50399835-8

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 20/8 Nº 240.896 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 56 OLIVOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 056

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CORTES SALVAGNO HORACIO	Ricardo Gutiérrez 1221 (1636) Olivos, Pcia. Bs. As.	055064/7	20-04245926-8
CHIARA, JUAN C. SUCESION	Bouchard 2247 (1636) Olivos, Pcia. Bs. As.	055070/1	20-05573326-1
MUSSO ALBERTO DANIEL	Lisandro de la Torre 281 (1638) Vte. López, Bs. As.	055069/8	20-08019089-2
JAMPERT OTTO MANFREDO	Méjico 4299 (1603) V. Martelli Bs. As.	055068/0	20-14487531-2
MALCERVELLI JORGE LUIS	Av. San Martín 2567 (1602) Florida, Pcia. Bs. As.	055067/1	20-04574543-1
BIANCHI ROLANDO ENRIQUE	Av. Maipú 1935 (1638) Vte. López Bs. As.	055066/3	20-05581913-1
KUHN SUSANA ANA	José Hernández 4559 (1605) Munro, Pcia. Bs. As.	055065/5	27-06160618-7
CAR, ALBERTO	Gral. Lavalle 3833 (1603) V. Martelli, Bs. As.	055072/8	20-04577613-2
ANTIGNANI, VERONICA	Laprida 1260 (1638) Vte. López Bs. As.	055071/0	27-17527086-3

Abogado - Jorge Oscar Fernández, Jefe Int. Agencia 56.

e. 20/8 Nº 240.897 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MATEO FRANCISCO	San Martín 73. Rodeo del Medio. Maipú, Mendoza	630016/2	23-11115914-9
OSEP GRAF SRL	Perú Nº 1258, Mendoza	630017/0	30-69469512-0
CUTULI JOSE	Brandi Nº 105, Maipú, Mendoza	630018/9	20-10586282-3
FERNANDEZ DANIEL HORACIO	Sargento Cabral 675, Mendoza	630019/7	20-11091812-8

Cont. LUIS ALBERTO GONZALEZ, Jefe División Fiscalización Interna, a/c Agencia Sede Mza. Nº 1.

e. 20/8 Nº 240.899 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE Nº 1 LA PLATA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 121

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CASADA HUGO OSCAR	6 Nº 1247 (1900) La Plata	120019/4	20-11866408-7
PERTUS PEDRO JORGE	132 Nº 940 (1900) La Plata	120020/8	20-08416760-7

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 20/8 Nº 240.902 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 104

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BELLONI, RUBEN DANIEL	Avenida Roca 955, 8150, Coronel Dorrego	103048/5	20-17166185-5
BENITEZ HECTOR RUBEN	Jesús María 1228, 8109, Punta Alta	103046/9	23-14189782-9
BOSCO, MARIANA ANDREA	Lequerica 817, 8150, Coronel Dorrego	103045/0	27-22539052-0
LEAL, CUPERTINO	Blandengues 598, 8000, Bahía Blanca	103043/4	20-16922403-0
PETERSEN, EMILIO ARTURO	Calle 13 Nº 1145, 8148, Pedro Luro	103047/7	20-05476281-0
TRANIER, OMAR EMILIO Y BRAVO, JUAN CARLOS S.H.	Moreno 531, 8180, Puán	103044/2	30-58380693-4

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 20/8 Nº 240.903 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CURUZU CUATIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 352

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GARCIA, AMERICO	French s/n, Curuzú Cuatiá Ctes.)	351006/9	20-07614135-6
MENDEZ, HUGO OSCAR	Gdor. Gómez Nº 357, Curuzú Cuatiá (Ctes.)	351005/0	20-07845327-4
SEMHAN, MIGUEL ANGEL	José M. Gómez Nº 504, Mercedes (Ctes.)	351004/2	20-14286374-0
ROSAS, RAMONA MARCELINA BRAVO DE	Sarratea Nº 132, Curuzú Cuatiá (Ctes.)	351003/4	27-22817499-3

Cr. IGNACIO DE JESUS LASCURAIN, Jefe Distrito Curuzú Cuatiá.

e. 20/8 Nº 240.904 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	Avda. de Mayo Nº 431, 2553 Justiniano Posse, Cba.	270019/0	30-51152149-8

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 20/8 Nº 240.905 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MÜLLER, EDUARDO RAMON	Jujuy Nº 1521, 2659, Monte Maíz, Cba.	270015/8	20-13921802-8

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 20/8 Nº 240.907 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
INGERSOLL ARGENTINA S.A.C.I.	Misiones Nº 1830, 2659, Monte Maíz, Cba.	270020/4	30-50555222-5

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 20/8 Nº 240.909 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA	Avda. de Mayo Nº 6, 2553 Justiniano Posse, Cba.	270021/2	30-51153449-2

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 20/8 Nº 240.911 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MONTERREY S.A.C.I.	Ruta Provincial Nº 11, 2659, Monte Maíz, Cba.	270018/2	30-54697988-4

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 20/8 Nº 240.913 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SUDESTE S.A.	San Luis y Perito Moreno, 2550, Belle Ville, Cba.	270022/0	30-64385954-4

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.

e. 20/8 Nº 240.917 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BARBUY TEAM S.A.	Ruta Nacional Nº 9 Km. 501 2550, Belle Ville, Cba.	270024/7	30-65716216-3

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 20/8 Nº 240.918 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
Carlos Mainero y Cía. S.A.I.C.F.I.	Rivadavia Nº 259, 2550, Bell Ville, Cba.	270025/5	30-50173008-0

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 20/8 Nº 240.921 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BELL VILLE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 271

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BALONCHARD, IVONNE ERMELINDA	Güemes Nº 69-2563-Noetín, Ger, Cba.	270023/9	27-21403371-8

Cont. Púb. MARIA ELENA D. DE VARIEGATI, Jefe Distrito Bell Ville.
e. 20/8 Nº 240.923 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
RICARDO LINGUA SRL	Suipacha 86, Rosario	856119/2	30-59555544-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 20/8 Nº 240.926 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
PEREZ, RAUL DANIEL	Jujuy 2066, Rosario	856141/9	20-16994656-7

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 20/8 Nº 240.928 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
RONDINELLA E HIJOS SH DE R.	Entre Ríos 1171, Rosario	856140/0	30-63361043-2

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 20/8 Nº 240.931 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION ACEPTACION R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
QUATRIN ENZO DARIO	Dante Alighieri 2516, Gro. B.	856123/0	20-13504830-6

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 20/8 Nº 240.933 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
SANATORIO NORTE S.A.	Bv. Rondeau 1365, Rosario	856120/6	30-54604142-1

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 20/8 Nº 240.935 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORA - RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
PERFUMERIAS KELLER SA	Pueyrredón 1149, PB, Ros.	856121/4	30-61514395-9

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 20/8 Nº 240.937 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN PEDRO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 139

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
FUCCIA, MARIA SILVIA	René Simón 842, 2942, Baradero (B)	138009/5	23-11996089-4

Cont. Púb. JOSE MARIA MENDEZ, Jefe Distrito San Pedro.
e. 20/8 Nº 240.938 v. 20/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. Nº 100

DEPENDENCIA: DISTRITO ESQUEL

CODIGO : 432

Apellido y Nombres o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	C.U.I.T.
GRAFICA NUEVA ALFA DE NERI SAMUEL Y OJALVO TORRES MARIO (SOC. DE HECHO)	9 de Julio 754, Esquel (Ch)	431001/2	30-64187123-7
FUSCHLAG, HECTOR SEGUNDO	Bmé. Mitre 947, Esquel (Ch)	431002/0	20-11237959-3

Cont. ERNESTO MIGUEL MORELLI, Jefe (Int.) Distrito Esquel.

e. 20/9 Nº 240.939 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA DOLORES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 281

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RIVEROS ROSA MARIA	Av. San Martín 1271, Villa Dolores	280002/0	27-05100466-9
GONZALEZ LAURA ROSA BELTRAMONE DE	Belgrano 1074, Villa Dolores	280006/3	27-13858353-3

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VILLA DOLORES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 281

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRAFICA LIBAAK SRL	Cenobio Soto 68, Villa Dolores	280001/2	30-50033540-4
LA NOVEDAD S.A.	Hipólito Yrigoyen 83, Villa Dolores	280003/9	30-54021884-2
ALTAS CUMBRES AUTOMOTORES S.A.	Felipe Erdman 332, Villa Dolores	280005/5	30-52608610-0
FABRICA DE HIELO Y FRIGORIFICO VILLA DOLORES S.R.L.	Italia 179, Villa Dolores	280004/7	30-50184019-6

Cont. Púb. JORGE HORACIO CENTENO, Jefe Distrito, Villa Dolores.

e. 20/8 Nº 240.943 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 008

CODIGO DE DEPENDENCIA: 8

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PLATE Y CIA. S.A.C.	Venezuela 255, C.P. 1095	7013/0	30-50930667-9

Abog. CRISTINA I. BASSI, Jefa Agencia Nº 8.

e. 20/8 Nº 240.940 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ARDUINO EDUARDO HECTOR Y BARMAK DANIEL RICARDO	Rodríguez M.A. 2546	046056/7	30-69034394-7

C.P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección “D” a cargo Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 240.946 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 001

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
DI PIERRO, RAUL H.	Olazábal 5050	000134/1	20-07866729-0

C.P. SILVIA L. D’ANDREA, Jefe Sección “D” (Int.) Reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 20/8 Nº 240.949 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

A.F.I.P. - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUSETO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
019-051-98	30-68723499-1	ZENECA SEMILLAS S.A.I.C.

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefa Interina Región Nº 5.

e. 20/8 Nº 240.997 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUSETO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
045/020/98	30-50101005-3	CANTERAS CERRO NEGRO SA..

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/8 Nº 240.998 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUSETO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
044/020/98	30-50077232-4	ASTRA S.A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/8 Nº 240.999 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 10/8/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUSETO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
043/020/98	30-57555980-4	TEXCOM S.A.

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 20/8 Nº 241.000 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 7/8/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUSETO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3.

CODIGO: 003

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
005-003-98	20-04402826-4	GOLDFARD, EDUARDO LUIS

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 20/8 Nº 241.001 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA.

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
107/435/98	30-59668114-6	SISTEMAIRE S.A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa Int. División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 20/8 Nº 241.002 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA.

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
091/985/98	33-61331912-9	BAPLAST S.R.L.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa Int. División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 20/8 Nº 241.003 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68842389-5	SER ARGENTINA S.A.	00	100.00

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 20/8 Nº 241.291 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68709853-2	SUNDOWN BIKE ARGENTINA S.A.	0	100,00%

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Región Nº 48.

e. 20/8 Nº 241.293 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60737179-9	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.	0	91,00

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Región Nº 48.

e. 20/8 Nº 241.294 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 47 COD 047

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67609901-4	TRAINMET CICCONE SISTEMAS S.A.	0	100%

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D" a cargo Agencia Nº 47.

e. 20/8 Nº 241.296 v. 20/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: MO 53

En la edición del 5/8/98 donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
MARTINEZ ERNESTO TOMAS TOMAS	Alfredo Palacios 1721, Lanús (1824)	052019/5	20-07731233-2

DEBE DECIR:

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
MARTINEZ ERNESTO TOMAS	Alfredo Palacios 1721, Lanús (1824)	052019/5	20-07731233-2

e. 20/8 Nº 238.678 v. 20/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN JORGE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 861

En la edición del 5/8/98 donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
PEREYRA, MARCELO Y HEINRICH, ALBERTO A.	San Martín 365 (2454) Cañada Rosquín Santa Fe	860006-6	30-68437583-7

DEBE DECIR:

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
PEREYRA, MARCELO Y HEINRICH, ALBERTO A.	San Martín 364 (2454) Cañada Rosquín Santa Fe	860006-6	30-68437583-7

e. 20/8 Nº 238.551 v. 20/8/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 56 OLIVOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 056

En la edición del 5/8/98 donde se publicaron como Aviso Oficial constancias R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
JOFRE, RUBEN EDGARDO (1602) Florida Pcia. Bs. As.	C.F. Melo 4575	055048-5	20-13711372-5

DEBE DECIR:

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT
JOFRE, RUBEN EDGARDO	C.F. Melo 4575 (1602) Florida Pcia. Bs. As.	055048-5	20-13711372-5

e. 20/8 Nº 238.583 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RG 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	CUIT
PEDRIN III S.R.L.	Pje. San Carlos 3660	856080/3	30-50343801-8

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 5/8/98.

e. 20/8 Nº 238.690 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT
ARTES GRAFICAS S.A.	Caseros Nº 1551	750002/5	30-50032158-6
RODRIGUEZ LOSANO MARIA CRISTINA	Pueyrredón 396	750001/7	27-06383296-6

Cont. Púb. TERESA DEL R. DAINA DE HERRERA, Jefa Titular Agencia Sede Tucumán.

e. 20/8 Nº 241.555 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA: 010

Apellido y Nombre, Denominación o, Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
RUBRIMAT S.A.	Tucumán 7120, Capital Federal	009023/9	30-6990727-3

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 20/8 Nº 241.557 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

Denominación	Domicilio Fiscal	Nº Inscrip. en Registro	CUIT
AISLANTE MEDITERRANEO SRL	Santiago 75, Capitán Bermedez (SF)	856135/4	30-65989452-8
ADOLFO ROLDAN E HIJO S.H. DE ROLDAN J L Y C J	Córdoba Nº 6350, Rosario (Sta. Fe)	856113/3	30-61721896-4
ANTUÑA S.A.	Juan B. Justo 7463, Rosario (Sta. Fe)	856125/7	30-63070606-4
ROBERTO CALZAVARA SRL	Av. Francia 133, Ros	856098/6	30-59593528-4
CENTRO S.A.	Corrientes 250, Rosario	856145/1	30-54178139-7
SANATORIO PARQUE SA	Bv. Oroño 860, Ros	856103/6	30-54605732-8
GURINA S.R.L.	Paunero Nº 3025, Rosario	856165/6	30-55463263-3

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

GALLOSO ANDRES GUILLERMO	Crespo Nº 993, 2000, Rosario	856139/7	20-23964337-0
H D CONTINUOS SRL	Lavalle Nº 570, Rosario	856164/8	30-68048459-3
GIAVEDONI WILMA ANA MARIA	Mitre 794, 2000, Rosario	856162/1	27-05736390-3
PACHMAN CARLOS DAVID	Alvear 645, Rosario, C.P. 2000	856132/0	20-21563419-2
MARINELLI, HORACIO PEDRO	Entre Ríos, 1092, Roldán CP 2134	856133/8	20-14294461-9
DE TOMASI, OSVALDO	Brown 2638, Rosario, 2000	856126/5	20-12944179-9
BRAUN JORGE NESTOR	Salta 1226, P. 01, Of. A, 2000, Rosario (Sta. Fe)	856127/3	20-16072424-3
AMADO LEONARDO MIGUEL	Belgrano 289, Gdro. Baigorria, (C.P. 2152)	856134/6	20-16267503-7
GAGLIOTI ANA MARIA MARGARITA Y RODRIGUEZ	Mitre 868, 2000, Rosario	856153/2	30-60286268-9
GALDEANO MARIO JOSE E.	Santa Fe 2619, 2000, Rosario	856136/2	20-07685404-2
GRAFICA PLUS ULTRA SRL	Carriego Nº 741, Rosario	856156/7	30-55344885-5
MENDES, RODOLFO LUIS	Magallanes 712, Rosario, CP 200	856131/1	20-05985772-0

C.P. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1

e. 20/8 Nº 241.558 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 1, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE , DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50057452-2	PRODUCTOS SOL-MAR S.A.I.C.
30-50463879-7	TEXTIL PUNILLA S.A.C.E I.
30-51982889-4	BEHRENDT MATTEL S.A.
30-55753867-0	ARCO DE ORO S.A.
30-57999625-7	TECNE FIDIAS S.A.
30-58878752-0	VAZQUEZ, AGUILERA, SZOSTAK Y TRILLO S.H.
30-59282356-6	GARUMI INDUSTRIAL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA
30-60215749-7	MEDICINA INTEGRAL PRIVADA S.A.
30-61754225-7	C.O. CASTILLO Y ASOCIADOS S.A.
30-62649450-8	S M S TECNOLOGIA INFORMATICA S.A.
30-63473306-6	WAISTIME S.A.
30-64706193-8	TRANSPORTES CADAM S.A.
33-51189068-9	CITRUS EL HORIZONTE S.A.A.I. Y C.
33-55981134-9	VIABAIX S.A. ARGENTINA
33-64845030-9	TELEVENTA S.A.

e. 20/8 Nº 241.566 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 2, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION D ELAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE , DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04814506-0	ROVERANO EDUARDO ERNESTO
30-51562551-4	GIRALDI S.A.
30-52155505-6	PA CE VI PADANA CEMENTOS VIBRADOS S.A.C.I.
30-52616639-2	FUNDICIONES DEM S.A.I.C.
30-53795494-5	SUCESION VENERONI S.A.C.I. Y A.
30-54623387-8	EXPRESO CAÑUELAS S.A.
30-55023544-3	THERMAX S.A.
30-55483944-0	CLINICA PRIVADA BRUZZONE S.A.
30-57310987-9	DEPAVEL S.A.I.C.I. Y F.
30-57812612-7	RECTIFICADORA SUTIL Y CIA. S.C.A.
30-57996220-4	CASTRO HNOS. S.A.
30-62650201-2	METALPLAS STRANGIS S.R.L.
30-64496962-9	EXICO S.A.
30-64528654-1	VISION SUR S.A.
30-68286673-6	CIASA CONSTRUCCIONES S.A.

e. 20/8 Nº 241.567 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 3, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION D ELAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE , DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04182948-7	LEWIN GREGORIO FERNANDO
30-51776152-0	NUEVAS SIERRAS S.A.
30-52250064-6	FINTARIA S.A.C.I.F.I.A
30-53702984-2	BET AM ESCUELA MEDINATH ISRAEL
30-59880819-4	CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE BUENOS AIRES
30-60184944-1	INTEGRAL DE GASTRONOMIA S.R.L. (E.F.)
30-61929603-2	MARCO DEL PONT S.A.
30-62753672-7	CONSTRUCTORA PILARES S.R.L.
30-63613137-3	HIELO MERLO S.A.
30-64313807-3	YENERAL TRUP S.A.
30-64750619-0	USINA LACTEA EL PUENTE S.A.
30-65925539-8	NAVIERA SUR PETROLERA S.A.
30-68579627-5	GLOBO ROJO DE ARGENTINA S.A.
33-54657313-9	DEVOTO S.A.T.I.C.
33-55484732-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR VARELA S.A.

e. 20/8 Nº 241.568 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 5, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION D ELAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE , DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-51626952-5	BOEING S.A.I.C.E I.
30-52318542-6	CEPRIMED S.A.
30-54624731-3	MICRO MAR S.A. DE TRANSPORTES
30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A.
30-58108510-5	TEAMBRILL S.R.L.
30-59774912-7	S.A. INTERAGRI
30-61269356-7	NEW SHOPPINGS S.A.
30-62221968-5	TECNIPISOS S.R.L.
30-64760412-5	ESTABLECIMIENTOS ROMET S.A.
30-65687752-5	QUATTRINI, LARPIDA Y ASOCIADOS S.H.
30-67953053-0	CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LE PARC
30-68260192-9	MICROEMPRENDIMIENTOS S.A.
30-68723734-6	VICTORIO AMERICO GUALTIERI SABAVISA S.A. UTE
33-54628863-9	UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR UTA
33-65804377-9	BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.

e. 20/8 Nº 241.570 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 6, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50225044-9	FRIGORIFICO CIENTO TRES S.A.
30-50237027-4	FABREMET S.A.I.C.
30-51723714-7	FAESCA S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-51911032-2	VERTIGO AUTOMOTORES S.A.
30-52152810-5	CIRCULO MEDICO DE MORON
30-53411912-3	CLUB ATLETICO SAN MIGUEL
30-54634343-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES PUEYRREDON S.A. DE TRANSPORTE
30-55484008-2	CLINICA SAGRADO CORAZON S.H. DE MERECH R. Y ELIZARI M.
30-58004702-1	INTEGRUM S.A.
30-60654205-0	CINCO DE DICIEMBRE S.A. DE TRANSPORTE
30-64378556-7	CLINICA CIUDADELA S.A.
30-66138495-2	ANICETO GOMEZ S.A.
30-66380971-3	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
33-50291858-9	MASTER ARGENTINA S.A.
33-50517767-9	HOJALATERIA MECANICA CASEROS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

e. 20/8 Nº 241.571 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 8, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50125757-1	RANESI S.A.
30-50382222-5	PEMSA S.A.
30-50388251-1	INDUSTRIA PAPELERA AZULEÑA S.A.
30-50466656-1	ESTABLECIMIENTOS FENIX S.A.
30-50550876-5	LION D'OR S.A.C.I.F.
30-52166639-7	TRANS S.A.C.I.F.
30-53744458-0	GREENE S.A.C.I.F.
30-54480250-6	ROVARELLA HNOS. S.A.
30-56797091-0	GOMERIA TITO S.R.L.
30-58261086-6	EMEPLAST S.R.L. (E.F.)
30-61179992-2	GOBLINS S.R.L.
30-62502328-5	ANTENAS PROFESIONALES S.A.
30-64216885-8	PLASGOMIC S.R.L.
30-65346693-1	GNC ESCOBAR S.A.
33-50109771-9	LA METAL GRAFICA ARGENTINA S.C.A.

e. 20/8 Nº 241.574 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 1, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50204599-3	COMPAÑIA MISIONERA DE CONSTRUCCIONES S.A.
30-50250868-3	CRISTALERIAS DE CUYO S.A.
30-50390920-7	LANIN S.A.C.I.F. e I.
30-51647148-0	PRAX Y TELL S.A.
30-52271472-7	CARLOS GIBAUT S.A.C.I. y A.
30-52334979-8	TORSBY S.A. DE SERVICIOS
30-59538039-8	ACCION MEDICA S.A.
30-59615462-6	ROBLES CATEDRAL S.A.
30-62125888-1	LOUZAO S.A.
30-66317401-7	KISTEL S.A.
30-67819265-8	TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A.
30-68517274-3	COMCEL S.A.
33-50073063-9	CAIMARI S.A.I.C. e I.
33-58817197-9	NIRO CONSTRUCCIONES S.A.
33-68838959-9	SOLARI S.A.

e. 20/8 Nº 241.576 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 2, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50042500-4	GUEDIKIAN IMPRESORES S.A.
30-50080669-5	SIN PAR S.A.
30-50098091-1	FLAMIA S.A.I.C.I. y A.
30-50108419-7	CENA S.A.I.C.
30-54605893-6	CLINICA MODELO S.A.
30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.
30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-54623899-3	COMPAÑIA DE OMNIBUS MAIPU S.R.L.
30-54624694-5	EL PUENTE S.A. DE TRANSPORTES
30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.
30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.
30-58708802-5	CLINICA IMA S.A.
30-65234996-6	KALOP S.A.
30-67615375-2	GRAN CANASTA S.A.
30-69307353-3	EXPRESO GRANATE S.A. Y OTROS UTE

e. 20/8 Nº 241.578 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 3, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50189281-1	INELGA S.A.
30-50374074-1	ATOMPLAST S.A.I.C. y F.
30-50484645-4	LOMSICAR S.A.I.C.I.F.I. y A.
30-50498396-6	ITALAVIA S.A.C.I.F.
30-54623363-0	EMPRESA BARTOLOME MITRE S.A.
30-54633050-4	TRANSPORTES ALBERDI S.A.
30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSPORTE MARIANO MORENO S.A.
30-54708653-4	LABORATORIOS LANDO S.A.C. e I.
30-55235040-1	SEGUBANK S.R.L.
30-55484176-3	CLINICA MODELO LOS CEDROS S.A.
30-59236063-9	SERVICIOS DE ALIMENTACION ALIHUE S.A.I.C.A.
30-62798152-6	DULCYPAS S.A.
30-66117896-1	CHAULIN S.A.
30-68573414-8	YELLOW PLANET S.A.
30-69167898-5	CASINOS DE RIO NEGRO S.A.

e. 20/8 Nº 241.580 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 5, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50130807-9	KUSIEL S.A.
30-54585290-6	CLINICA BAZTERRICA S.A.
30-55797771-2	PINO CAMBY S.A.
30-57730154-5	CENTRO DE DIAGNOSTICO FRENCH S.A. (E.F.)
30-60386685-8	FLEHNER FILMS S.A.
30-60910422-4	EXPRESO RUBEN'S S.R.L.
30-61956065-1	SA KERANIS
30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.
30-62845964-5	CLUB KEN S.R.L.
30-63168958-9	NATURAL FOODS INDUSTRIAL EXPORTADORA S.A.
30-63812145-6	GENERAL SECURITY S.R.L.
30-68245362-8	PANASIS S.A.
30-68692694-6	PCP PREVISION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A.
30-68725938-2	AUCHAN ARGENTINA S.A.
33-62003081-9	I S E INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.

e. 20/8 Nº 241.581 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 6, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50195273-3	METALURGICA KYSMAR S.A.I.C.
30-50207765-8	HELIODINO S.A.I.C.
30-50401396-7	GALPLAMEL S.A.I.C.I.
30-50415634-2	FARA S.C.A.
30-50481301-7	CARPLAST S.A.
30-51646862-5	CINTOPLOM S.A.C.I.F.I.
30-51805937-4	LUNA HNOS. S.A.C. e I.
30-54585047-4	HOSPITAL DR. ALBERTO DUHAU ASOCIACION CIVIL
30-54622346-5	EXPRESO GRAL. SARMIENTO S.A.
30-54623547-1	LA PRIMERA DE CIUDADELA S.A.
30-54785218-0	ANAEROBICOS S.A.
30-64751377-4	MANJAR S.A.
30-66247391-6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL. SAN MARTIN
30-67886775-2	TELEDIFUSORA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.
30-68082318-5	ENVASES DEL PLATA S.A.

e. 20/8 Nº 241.583 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 8, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50041552-1	GRAFICA HAM S.A.
30-50280298-0	PENN CONTROLS ARGENTINA S.A.I.C.
30-51629166-0	CONFITERIA DANUBIO S.A.I.C.
30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GRAL. SAN MARTIN S.A.C.
30-55515841-2	ULTRA PRESS S.A.I.C.
30-55789479-5	PAPELERA GRAL. PACHECO S.A.
30-56103463-6	ASTORQUI Y CIA. S.A.
30-63368402-9	COLEGIO SAN PATRICIO S.R.L.
30-64078548-5	FLORIDA AUTOMOTORES S.A.
30-67728778-7	R.K. MOLDEADOS S.A.
30-67731761-9	LOS RANQUELES S.A.
33-50455058-9	PRADYMAR S.A.
33-54445527-9	QUETZAL ELECTRONICA S.C.A.
33-64058546-9	LA CABALLERIZA S.R.L.
33-68349316-9	BELGRANO COLLEGE S.R.L.

e. 20/8 Nº 241.587 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 7, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-04862753-7	SORIANO LUIS MARIA
30-50003615-6	CIA. DE SEGUROS UNION COMERCIANTES S.A.
30-50267556-3	AVAN S.A.I. y C.
30-50621477-3	TEMPLARIA S.A.
30-51597665-1	JOSE GRADIA E HIJOS S.C.A.
30-51965244-3	VICENTE TAMARIT S.A.
30-52317976-0	ASOCIACION MUTUAL TRANSPORTE AUTOMOTOR
30-52562772-8	ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
30-53991106-2	JET S.A.C.I.F.E.I.
30-54142978-2	ORGANIZACION DE PROTECCION INDUSTRIAL S.A.
30-56039122-2	DIDEFON S.A.C.I.
30-59089254-4	LAREDO Y ASOCIADOS S.R.L.
30-64735407-2	MEJORES HOSPITALES S.A.
30-67600720-9	WINLUCK S.A.
33-64152071-9	BLER S.A.

e. 20/8 Nº 241.573 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES DE LA REGION Nº 7, QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DE LAS DECLARACIONES JURADAS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PERIODO JULIO/98.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50425741-6	CIARRAPICO HNOS. S.A.I.C.
30-51661999-2	EDELIM S.C.A.
30-51703989-2	ALSINA VIAL S.A.C.I.C.I.
30-51732064-8	COMERCIAL QUINCE S.A.I.I.F.
30-57255347-3	GUILLERMO W. SORIA Y CIA.
30-59853280-6	VANAR S.A. (E.F.)
30-60380823-8	VALOT S.A.
30-61270077-6	EDITORIAL LA PAGINA S.A.
30-63777101-5	ALTER PRODUCCIONES S.A.
30-64474599-2	TOTAL MEDICA S.A.
30-65216204-1	SISDAM S.A.
30-66179713-0	NOVADATA S.A.
30-67873614-3	ORGANIZACION ROSSETTI S.R.L.
30-68311906-3	BADI S.A.
30-68409890-6	FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.

e. 20/8 Nº 241.585 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO HERNANDO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 275

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	CUIT
PERUCCA, GUILLERMO	General Roca Nº 450, 5921, Las Perdices, Cba.	274017/6	20-08401543-2

BERTHILDE V. DE TOSATTO, Jefe de Distrito Hernando.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 5/8/98.

e. 20/8 Nº 238.540 v. 20/8/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1101 y 1013 Inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan, para que dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado texto legal. Se le notifica que podrá concurrir a esta Dependencia, dentro del tercer día hábil, de la notificación de la presente a los fines de la verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. C) del C.A.) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se le notifica que en caso de haber entre la mercadería cigarrillos, hoja de coca, artículos perecederos u cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, será destruida transcurridos CINCO (5) días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A. — Fdo.: RONALDO ALFREDO MAC LEAN, Administrador Aduana Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ARTICULO	MULTA	TRIBUTOS
2205	98	BURGOS ISABEL	947	0	0
2206	98	TARRAGA MIGUEL ANGEL	987	2416.09	777.36
2206	98	ORDOÑEZ NANCY	987	2416.09	777.36
2206	98	VAZQUEZ FRANCISCO	987	2416.09	777.36
2207	98	RIVERO GLADYS ESTER	947	0	0
2208	98	MIRANDA NATI	947	0	0
2209	98	SANCHEZ JUAN CARLOS	987	662.1	215.04
2210	98	RAMIREZ IRMA	947	0	0
2211	98	AVILE HILARI ALBERTO	987	1000.61	347.3
2212	98	MORALES ARGOTE MARIA SUSANA	987	595.78	192.88
2213	98	FIGUEROA NESTOR ALFREDO	987	639.09	209.27
2214	98	CUELLAR MIGUEL	947	0	0
2215	98	AVELLANEDA NICOLAS	947	0	0
2216	98	URZAGASTE MARIO	985	1051.26	777.9
2217	98	SANGUINO CARLOS	985	1051.26	777.9
2218	98	VILLARUBIA CAMON VICTOR	947	0	0
2219	98	LIN AIZHU	977 1º	3548.5	1715.54
2219	98	XU JINTAI	977 1º	3548.5	1715.54
2219	98	XU WENGI	977 1º	3548.5	1715.54
2220	98	CARDOZO RAUL ERNESTO	977 1º	1072	523.46
2221	98	RODRIGUEZ SALAZAR LIA	977 1º	1898	1020.42
2222	98	ALMAZA FUENTES JACINTO	979 1º	872.8	361.51
2223	98	LIZARRAGA MIGUEL ANGEL	987	816.88	290.05
2224	98	GARCIA JUAN RAMON	985	1961.3	1451.3
2225	98	PEREZ CESAR BERNARDO	985	1498.43	1108.79
2226	98	ZARATE ISIDORO BASILIO	985	1694.56	1253.92
2227	98	RAMOS NAZARIO	985	706.07	522.47
2228	98	ORTEGA RAUL FRANCISCO	985	706.07	522.47
2229	98	BALTA MANUEL	985	784.52	580.52
2230	98	VILLAFAÑE JUAN RAFAEL	987	505	243
2231	98	VEGA ISMAEL	985	631	481
2232	98	TEJERINA OSCAR ALFREDO	985	1235.16	929.16
2233	98	GRANCOLINI ANIBAL ALBIS	987	1004.99	290.99
2234	98	VERA OSCAR SEBASTIAN	985	1235.16	929.16
2235	98	ALVAREZ SANDRA TERESA BEATRIZ	987	718.66	198.46
2236	98	DEL PINO ARTURO CARLOS	987	710.03	148.83
2237	98	RODAS LUCIANO LEON	985	2353.56	1741.56
2238	98	FERNANDEZ GREGORIO HERALDO	987	1472.15	370.55
2239	98	COFRE ANTONIO CLEMENTE	985	1819,6	1153.13
2240	98	MONTES LANOSA RAUL BELINDO	985	851.6	630.15
2241	98	ZAPANA ALEJANDRO RODRIGO	985	1671.58	1257.46
2242	98	FRANZOT MARIA EUGENIA	987	1471.2	554.42
2243	98	ATALA CARLOS ENRIQUE	985	543.47	408.83
2244	98	HERAS JUAN	985	802.85	603.95
2245	98	CAMPILLAY VICENTE	985	802.85	603.95
2246	98	AHUMADA ROBERTO HUGO	985	1235.16	929.16
2247	98	MATTURA DOMINGO REINALDO	987	530.49	171.45
2248	98	CABRERA BEATRIZ DEL VALLE	987	2111.62	683.62
2249	98	NIETO JULIO CESAR	987	603.3	308.31
2250	98	HEREDIA RAUL FRANCISCO	985	620.08	467.08
2251	98	MINUTTI FRANCISCO NICOLAS	985	623.11	468.07
2252	98	HUANACO JACINTO HUAYHUASI	985	605.23	455.29
2253	98	PAREDES OMAR EDUARDO	985	617.58	464.58
2254	98	LEDESMA JUAN RAMON	985	1976.25	1486.65
2255	98	GARECA GABRIELA	985	617.58	464.58
2256	98	SALGADO AURELIO	985	617.58	464.58
2257	98	LOPEZ ALBORNOZ CIRO	987	4232.61	1381.71
2257	98	GARABITO JUAN CARLOS	987	4232.61	1381.71
2258	98	JOFRE ALBERTO RICARDO	985	1235.16	929.16
2259	98	TARRAGA MIGUEL	985	741.1	557.5
2260	98	DIAZ MIGUEL ANGEL	987	1263.39	398.84
2261	98	VITULLO HECTOR DANIEL	987	2995.33	946.15
2262	98	CORBALAN JUAN FERNANDO	985	790.5	594.66
2263	98	CRUZ LEONARDO	987	1805.7	601.29
2263	98	MORALES WILLY	987	1805.7	601.29

e. 20/8 Nº 241.006 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los CINCO (5) días hábiles adminitrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respetivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de la misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobarsele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán: Carlos Pellegirni Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Adminitrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-98-767	COLQUE PATRICIA M.	ART. 986 CA.
EA76-98-547	RODRIGUEZ AZUCENA	ART. 986 CA.
EA76-98-893	TOLABA TIMOTEO	ART. 986 CA.
EA76-98-454	CHINCHA EUGENIA	ART. 987CA.
EA76-98-347	PATRICIO GREGORIO T.	ART. 986 CA.
EA76-98-841	NUÑEZ LUCIO	ART. 986 CA.
EA76-98-834	CLEMENTE CARMEN M.	ART. 987 CA.
EA76-98-802	VILLALBA MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-844	PEREZ JOSE A.	ART. 986 CA.
EA76-98-1238	MANCILLA CALDERON MODESTO	ART. 987 CA.
EA76-98-1239	MANCILLA JUANA	ART. 987 CA.
EA76-98-676	BALDERRAMA SOTO PRITIMITIVA	ART. 986 CA.
EA76-98-1235	REYES CHICHO RAUL	ART. 987 CA.
EA76-98-1215	CUELLAR ADELA	ART. 986 CA.
EA76-98-1215	IRIARTE MIGUEL	ART. 986 CA.
EA76-98-840	VALLEJOS RAMON	ART. 986 CA.
EA76-98-1223	DE LA ROSA MARTA	ART. 986 CA.
EA76-98-706	APAZA MAMANI JESUS	ART. 986 CA.
EA76-98-847	GOMES ANATASIO	ART. 986 CA.
EA76-98-505	VARGAS MARTA GRISELDA	ART. 986 CA.
EA76-98-973	MONTERROSA IRMA L.	ART. 986 CA.
EA76-98-250	ANGULO MAMANI TEOFILA	ART. 986 CA.
EA76-98-697	ANAGUA SARA INES	ART. 986 CA.
EA76-98-554	MERCADO CELIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1015	TOLAVA VICTORIA	ART. 986 CA.
EA76-98-1092	AVALLAY HILDA FRANCISCA	ART. 987CA.
EA76-98-1091	TAPIA ROLANDO O.	ART. 987 CA.
EA76-98-1120	VALLEJOS JOSE R.	ART. 987 CA.
EA76-98-1036	MAMANI MARTINEZ CECILIA	ART. 987 CA.
EA76-98-390	FERNANDEZ SILVIA	ART. 986 CA.
EA76-98-713	TOLAY ESMERALDA V.	ART. 986 CA.
EA76-98-965	CAÑIZAREZ OLGA	ART. 986 CA.
EA76-98-994	CHOQUE MONICA	ART. 986 CA.
EA76-98-994	ZOTAR ISABEL	ART. 986 CA.
EA76-98-1221	ACOSTA CARLOS	ART. 986 CA.
EA76-98-932	TEJERINA MARIA M.	ART. 986 CA.
EA76-98-743	COLMAN JUAN C.	ART. 986 CA.
EA76-98-1135	BARRIENTOS LUCILA	ART. 987 CA.
EA76-98-1196	PEZO CAMPOS NICOLASA	ART. 986 CA.
EA76-98-1180	ROJAS SATURNINA	ART. 985 CA.
EA76-98-686	ANAHI MARIA S.	ART. 986 CA.
EA76-98-1295	ABAN VICTORIA E.	ART. 985 CA.
EA76-98-635	PATIÑO DESY	ART. 986 CA.
EA76-98-721	VELAZQUEZ NORMA NOEMI	ART. 986 CA.
EA76-98-452	CANO MARIA	ART. 986 CA.
EA76-98-545	CORTEZ GRACIELA J.	ART. 987 CA.
EA76-98-719	SALO GARCIA EMILIANA	ART. 986 CA.
EA76-98-675	AZUA FRANCISCA	ART. 987 CA.
EA76-98-722	VAZQUEZ VICTOR HUGO	ART. 986 CA.
EA76-98-513	SOTO BEATRIZ NORMA	ART. 986 CA.
EA76-98-385	PEREZ MARIO	ART. 986 CA.
EA76-98-016	VEGA AIDA LUZ	ART. 986 CA.
EA76-98-922	OLARTES FABIANA	ART. 986 CA.
EA76-98-668	MANZANO HUMBERTO E.	ART. 986 CA.
EA76-98-843	SOTELO ROLANDO	ART. 986 CA.
EA76-98-457	NAVARRO ALBERTO	ART. 987 CA.
EA76-98-669	FERNANDEZ MERCEDES	ART. 986 CA.
EA76-98-494	SUNA RAMOS HILARION	ART. 987 CA.
EA76-98-453	JEREZ HUANCA CECILIO	ART. 986 CA.
EA76-98-455	GASPAR MIGUEL	ART. 986 CA.
EA76-98-1027	TORRES ORNACHEA NELLY	ART. 986 CA.
EA76-98-714	ARMELLO OSCAR	ART. 987 CA.
EA76-98-475	CERPA JENTELILES GLORIA	ART. 986 CA.
EA76-98-430	LIENDRO CIPRIANA	ART. 986 CA.
EA76-98-1089	TAPIA COPIA LINDAURA	ART. 987 CA.
EA76-98-985	CAMPOS DEOLINDA GILDA	ART. 986 CA.
EA76-98-832	PAREDES CATALINA	ART. 986 CA.
EA76-98-971	PALIVA MORA BENITA	ART. 986 CA.
EA76-98-1099	ROJAS PRIMITIVA	ART. 986 CA.
EA76-98-1099	TAPIA PEDRO	ART. 986 CA.
EA76-98-1266	LOPEZ JUAN	ART. 986 CA.
EA76-98-949	CAIRO GONZALO	ART. 987 CA.
EA76-98-204	DONAT NATALIA	ART. 986 CA.
EA76-98-709	MIRANDA MARTA	ART. 986 CA.
EA76-98-1029	GALEANO EMILIO	ART. 986 CA.
EA76-98-927	JARA PEREIRA LINO	ART. 986 CA.
EA76-98-195	RORIGUEZ MACARIO	ART. 986 CA.
EA76-98-645	MUÑOZ JULIO	ART. 986 CA.
EA76-97-037	CARRASCO TEJERINA LIA	ART. 986 CA.
EA76-96-213	MARTINEZ ESTELA	ART. 986 CA.
EA-76-98-239	OLIVARES ARIEL DE JESUS	ART. 986 C.A.
EA-76-98-199	LERA SILVINA	ART. 986 C.A.
EA-76-98-200	MOLINA LUIS	ART. 985 C.A.
EA-76-97-293	RUIZ ELENA M.	ART. 986 C.A.
EA-76-98-737	GUTIERREZ BERTA	ART. 986 C.A.
EA-76-97-279	BEJARANO MARIA LUISA	ART. 986 C.A.
EA-76-96-292	GOMEZ ANTONINA	ART. 986 C.A.
EA-76-98-720	AVENDAÑO RENE RAFAEL	ART. 986 C.A.
EA-76-98-678	BUSTOS TIBURCIA	ART. 986 C.A.
EA-76-98-1109	MOLLO HUANCA MARCELINO	ART. 986 C.A.

e. 20/8 Nº 241.004 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se anuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y ss. del C.A.) bajo apercibimento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415) Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA, Adminitrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
384/97	CHAUQUE VELASQUEZ LOU	ART. 947 CA.	223.06
150/97	VERA TIBURCIO	ART. 987 CA.	1204.09
253/93	RUEDA RAUL WILFREDO	ART. 987 CA.	4780.88
197/94	GARZON ISABEL NELIDA	ART. 987 CA.	622.97
197/94	IÑIGUEZ PANFILA	ART. 987 CA.	622.97
380/97	FIGUEROA GUILLERMO LUI	ART. 947 CA.	440.86
020/97	CACHAMVI TEODORA	ART. 947 CA.	769.42
051/97	PRADO ARTURO	ART. 977 CA.	650.10
160/97	FUNES ANA NOEMI DEL V.	ART. 987	449.12
160/94	FUNES MARCELA DEL VAL	ART. 987 CA.	449.12
035/93	CORONEL RUBEN JOSE	ART. 987 CA.	1672.26
035/93	ROMERO NICANOR	ART. 987 CA.	1672.26
042/93	VILTE VICENTE	ART. 987 CA.	1163.32
222/93	ALA LAURO SILVANO	ART. 987 CA.	724.38
313/93	ROJAS MARIA LOURDES	ART. 987 CA.	434.63
228/93	ROJAS CABRERA JUAN CA	ART. 987 CA.	724.38
254/93	VEGITA JUAN REYMUNDO	ART. 987 CA.	3505.98
291/93	RODRIGUEZ CEFERINO AR	ART. 987 CA.	1738.50
309/93	MARCIAL RICARDO	ART. 987 CA.	869.25
309/93	CABRAL PATRICIO	ART. 987 CA.	869.25
310/93	OCHOA JOSE ALEJANDRO	ARTS. 985-987 C.A.	3621.31
310/93	ROJAS FEDERICO	ARTS. 985-987 C.A.	3621.31
311/93	BRACAMONTE MARIO MANU	ART. 987 CA.	637.45
311/93	LUNA IRINEO	ART. 987 CA.	637.45
382/93	AILAN WILLAN JORGE	ART. 987 CA.	3187.25
231/93	ARRIETA JUAN	ART. 987 CA.	246.25
199/94	GARZON OFELIA MARGARI	ART. 987 CA.	869,25
254/93	HEREDIA GONZALEZ GARE	ART. 987 CA.	3505.98
372/97	MORALES VARGA MARTHA	ART. 947 CA.	652.56
371/97	ESPINO LEON ROSA W	ART. 947 CA.	570.02
257/97	BANEGAS RODRIGUEZ FRA	ART. 947 CA.	508.78
130/97	FLORES REYNA	ART. 947 CA.	111.11
053/94	YOUNG-JO LEE	ART. 987 CA.	8707.26
016/97	ORELLANA JUANA	ARTS. 986/987 CA.	903.08
017/98	SACACA MACHACA ADELA	ART. 986 CA.	695.29
017/98	MAMANI RIVAS	ART. 986 CA.	695.29
017/98	ALFARO VENTURA	ART. 986 CA.	695.29
019/98	GARCIA CAMPERO MARIA	ART. 986 CA.	730.76
033/98	QUEVEDO PACOMANI DANI	ART. 987 CA.	1209.02
026/98	AMELLER DAVID	ART. 986 CA.	959.81
034/98	SOTO DOMINGO	ART. 987 CA.	789.43
034/98	CHAILE PASCUAL	ART. 987 CA.	789.43
250/97	VARGAS JESUSA	ART. 977 CA.	735.00
250/97	CABANA RAUL C.	ART. 977 CA.	735.00
031/98	LANDAIRA GUSTAVO MARC	ART. 986 CA.	850.56
010/98	RIOS JUAN CARLOS	ART. 947 CA.	643.06
220/97	LIZONDO MARTIARENA RO	ART. 947 CA.	317.98
245/97	HERBAS ESCOBAR SIMON	ART. 947 CA.	1648.76
245/97	MIÑO MAXIMILIANO	ART. 947 CA.	1648.76
018/98	GONZALEZ VICTOR HUGO	ARTS. 986/987 CA.	1055.92
373/97	AZUA JULIA	ART 947 CA.	403.20

e. 20/8 Nº 241.005 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) Colón 701, CP 3230, Paso de los Libres, Ctes., bajo apercibimiento del Art. 1004 del C. A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/932 C. A.) indicado seguidamente. Fdo.: Raúl R. ZAFFARONI, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

S.A. Nº	INTERESADOS	INFRACCION	MULTA
0119/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C.A.	$ 17.511,18
	Reg. 32562-6/4	TRIBUTOS:	$ 17.511,18
0120/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C. A.	$ 632,59
	Reg. 32562-6/4	TRIBUTOS:	$ 632,59
0121/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C.A.	$ 29.596,85
	Reg. 32562-6/4	TRIBUTOS:	$ 29.596,85

S.A. Nº	INTERESADOS	INFRACCION	MULTA
0122/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C.A.	$ 10.380,84
	Reg. 32562-6/4	TRIBUTOS:	$ 10.380,84
0123/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C.A.	$ 9.515,29
	Reg. 32562-6/4	TRIBUTOS:	$ 9.515,29
0124/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C.A.	$ 890,19
	Reg. 32652-6/4	TRIBUTOS:	$ 890,19
0125/98	CONCIC ENGENHARIA S.A.	Art. 970º C.A.	$ 838,73
	Reg. 32562-6/4	TRIBUTOS:	$ 838,73

e. 20/8 Nº 241.116 v. 20/8/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA RIOJA

SECCION SUMARIOS

La Rioja, 10/8/98

Se cita a las personas que se mencionan para que en el término de diez (10) días hábiles, comparezcan a estar a derecho en los sumarios contenciosos que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana, sita en Km. 4 1/2, Ruta 5 de esta ciudad, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1004 C.A.). Fdo.: LUIS ANTONIO VEGA, Administrador (I) Aduana de La Rioja.

SA79 - Nº	CAUSANTE	INFRACCION Art. C.A.	MULTA MINIMA $
331/96	TORO, Gregorio	986/987	327,62
001/97	DAVILA, Arcadio	986/987	350,76
003/98	ROJO ORELLANA, Eduardo Enrique	986	535,84
004/98	ALCON TORRES, Saturnina	986	571,20
013/98	CHOQUE CHAMBI, Martín Janco	986/987	794,82
014/98	CRUZ, Sofía del C.	986/987	580,12
019/98	VILCHI, Rosa	986/987	801,09
021/98	VILLAFAÑE, Marta del C.	986/987	1.236,15
031/98	CARI HUARANCA, Lourdes	986	259,24
033/98	CAPO, Gustavo Humberto	986	151,66

e. 20/8 Nº 241.007 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION

DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION Nº 986/97

Bs. As., 13/8/98

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo V de la Resolución 986/97, cítese a los señores importadores, a concurrir a esta Dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relación a los despachos de importación documentados en la Aduana de Buenos Aires, que a continuación se indican:

EVI ACTUANTE: 5 (FERRETERIA)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
05260-8/97	PERSANO S.A.	MENDEZ, Fernando	A
061823-3/97	TEST GRUPO EDITORIAL	BONNALDI, Liliana	A
071746-6/97	TEST GRUPO EDITORIAL	BONNALDI, Liliana	A
077514-5/97	PUGLIESE ANGEL	BULDAIN, Ricardo	A
079462-5/97	GUERSON VICTOR	AVILA, Carlos	A
085929-6/97	UNIBAR S.A.	SERRANO, Néstor	A
091359-8/97	AGRAMAR S.A.	BENEGAS, Alfonso	A
105246-5/97	WONDERLAND S.A.	MOCCIOLA, Damián	A
IC04 024110-L/97	PELLEGRINI OSCAR	JIMENEZ, Miguel	A
IC04 026078-D/97	WAYSS Y FREYTAG	SOUTO, Miguel	A
IC04 031420-N/97	ALDOWS S.A.	BARTOLOME, Juan Antonio	A
IC04 033356-A/97	TELECORP S.R.L.	SILVA, Atilio	A
IC04 037350-V/97	DAMFER S.R.L.	EIRAS, Andrés	A
IC04 042184-W/97	ANTOKOLEC Y REIZNER S.A.	FERRE, Carlos	A
IC04 044063-U/97	HENRY HIRSCHEN & CIA.	FERRE, Carlos	A
IC04 044186-D/97	KRUK FRANCISCO	ESTEVEZ, Agusto	A
IC04 054927-H/97	DUPONT ARG.	NEGRO, Alberto	A
IC04 057422-A/97	IND. MONTEFIORE	DI FIORI, Jorge	A
IC04 058045-C/97	QUIMICA KALCIYAN S.A.	GIL BARBARA, Roberto	A
IC05 012168-W/97	ETC S.A.	CARRA, César	A

NOTA: A) Primera publicación
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: Hasta 15 días desde la publicación del presente listado.

Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (int.) Sección Importación, División Valoración, Dto Fiscalización Documental.

e. 20/8 Nº 241.101 v. 20/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CENTRO REGIONAL DE VALORACION ADUANA DE MENDOZA

Listado de despachos de importación en condiciones del Pto. 1 Anexo V de la Resolución Nº 986/97 (A.N.A.) a los efectos del Pto. 2 del mencionado Anexo de la aludida norma legal.

ADUANA REG.	DESPACHO	E.V.I.	NOMBRE IMPORTADOR	C.U.I.T.	NOMBRE DESPACHANTE	C.U.I.T.
MENDOZA/98	IC05-846 K	3	WAIMBLUM SEBASTIAN	20234636163	HOLGADO ALEJANDRA	27180807875

MARIA E. MONZO, Jefe Div. Ctro. Val. (Int.) Región Aduanera Mendoza.

e. 20/8 Nº 241.115 v. 20/8/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 289/98

Bs. As., 13/8/98

VISTO las Resoluciones Nº 447/97 y Nº 26/98 de esta SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas establecen el contenido y modelo del Estado Cuatrimestral de la Cuenta de Capitalización Individual al que se refiere el artículo 66 de la Ley Nº 24.241.

Que razones técnicas y limitaciones de espacio en la impresión podrían dificultar la posibilidad de listar a la totalidad de derechohabientes en la primera hoja de los Estados Cuatrimestrales.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los artículos 118 inciso b) y 119 inciso b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 3º de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 447/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) Datos personales del afiliado: apellido y nombre, domicilio, tipo y Nº de documento, Nº de C.U.I.L./C.U.I.T. y Nº de cuenta. A partir de la segunda hoja del Estado Cuatrimestral, será suficiente consignar sólo el apellido y nombre y el Nº de C.U.I.L./C.U.I.T. del afiliado.

Cuando se remita a beneficiarios de pensión por fallecimiento, en la primera hoja se colocarán los datos de todos ellos, y en espacio menos destacado el apellido, nombre y Nº de C.U.I.L./C.U.I.T. del causante. Se enviará un ejemplar a cada domicilio constituido y declarado por los derechohabientes en el Formulario de Solicitud de Prestaciones Previsionales.

No obstante cuando razones técnicas y de limitaciones de espacio lo exijan, podrá listarse a la totalidad de derechohabientes en el dorso del Estado Cuatrimestral o en hoja separada, con la conveniente aclaración de su condición en relación a la cuenta de capitalización individual. En este caso se deberá consignar en el encabezado del Estado Cuatrimestral la identificación del beneficiario principal al que se remita esa copia. En aquellos casos en que corresponda remitir más de una copia del Estado Cuatrimestral a diferentes Beneficiarios de un mismo causante, por registrar domicilios distintos, esta circunstancia deberá describirse en la misma comunicación".

ARTICULO 2º — la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 20/8 Nº 241.095 v. 20/8/98

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES

Que, por Resolución Nº 85 de la Subsecretaría de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 13 de mayo de 1998, dictada en el expediente 22.550/96, se ha dispuesto la aprobación de nuevo texto del artículo cuarto (4º) de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual ha quedado redactado con el siguiente texto:

"AMBITO PERSONAL: Artículo 4º: El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá validez para toda la industria cervecera, maltera y afines, y rige para las personas que presten servicios en relación de dependencia en o para los establecimientos industriales de las Industrias Cerveceras y/o Malteras en la República Argentina. Quedan comprendidos en el presente convenio los dependientes cuya actividad principal sea la de gestionar ventas y/o cobranzas, visitando efectivamente clientes. La presente convención colectiva es de aplicación a todo el personal jornalizado y mensualizado dependiente de las empresas. Queda asimismo comprendido el personal auxiliar de compras, y el personal administrativo y técnico que no esté expresamente excluido en el presente convenio. Los capataces también quedan incluidos en esta convención. Quedan excluidos expresamente del presente convenio el personal superior, los jefes, supervisores y/o todo otro personal de mando, profesionales universitarios, especialistas en sistemas de instrumentación y control y demás analistas, compradores, secretarias, el personal de Relaciones Industriales, Sistemas y el departamento de Control de Calidad y trabajos de acopio y clasificación de semillas como actividades concurrentes comprendidas en el Régimen del Trabajo Rural. Quedan excluidos también del convenio los ejecutivos de ventas, vendedores de clientes especiales, supervisores, jefes y demás cargos jerárquicos y/o de mando del personal de ventas. Están expresamente excluidos los empleados de empresas de servicios especializadas que no correspondan a las actividades normales y específicas mencionándose como ejemplo las siguientes: construcción, montaje, reparación y modificación de obras civiles, seguridad física y patrimonial, mantenimiento de predios, limpieza en general, preparación, distribución y servicios de comidas, servicios médicos y de enfermería y servicios de informática. Con relación a aquel personal actualmente incluido dentro del convenio colectivo de aplicación, y que en virtud de lo establecido en el presente artículo quedase excluido del mismo, las empresas acuerdan priorizar la asignación de otras tareas, siempre que éstas sean compatibles y/o asimilables a sus conocimientos, habilidades y destrezas, en virtud de lo cual las empresas, en la medida de lo posible, se comprometen a capacitar a dicho personal para favorecer su reubicación laboral".

Se deja constancia que, con fecha 14 de mayo de 1998, se tomó razón de dicha ampliación de la Convención Colectiva Nº 284/97 en la División Normas Laborales y Registro CCT y Laudos, quedando registrada la misma con el número 40/98.

e. 20/8 Nº 162.620 v. 20/8/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 68/98

Expte.: 12401-98

Bs. As., 5/8/98

VISTO, lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas con fecha 4 de marzo de 1998, al solicitar un grupo de vecinos de Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, la intervención de este Ente Regulador en atención a que en la mencionada localidad se habrían cometido una serie de irregularidades relacionadas con la ejecución de una obra de desagües cloacales bajo el régimen de Obras por Cuenta de Terceros.

Que en orden a la indelegable competencia que le cabe al Organismo y como consecuencia de los antecedentes reunidos y de una inspección realizada por la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, se observó que con relación a las obras en cuestión la CONCESIONARIA AGUAS ARGENTINAS S.A. no habría cumplido con los requisitos establecidos por las normas que regulan la materia.

Que en tal sentido, se concluyó que las referidas obras se habrían iniciado sin la intervención de este Ente Regulador y que consecuentemente la Concesionaria no habría observado, en su caso, las prescripciones de la Resolución ETOSS Nº 80/95.

Que el Directorio en su reunión del 13 de mayo de 1998 y conforme el Acta Nº 11/98, compartiendo el criterio sentado por la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES en su dictamen de fs. 35/35 vta., así como lo informado por ADMINISTRACION DE ACTIVOS, dio por iniciado el proceso sancionatorio previsto en el numeral 13.6. del Contrato de Concesión.

Que a través de la nota ETOSS Nº 6795/98 se intimó a AGUAS ARGENTINAS S.A. a efectuar su descargo, con fundamento en los llamados casos no previstos del numeral 13.10.9. del citado Contrato.

Que la nombrada Concesionaria presentó en tiempo y forma su descargo.

Que al respecto y sobre la base del informe que emitió la citada GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, se determina que los fundamentos que vierte AGUAS ARGENTINAS S.A. en dicho descargo no conmueven el reproche formulado.

Que en efecto, el área a la que aluden los vecinos en su denuncia, delimitada por las calles Monseñor Rodolfo Bufano, Chenaut, Don Bosco y Algarrobo, no corresponde a la Obra por Cuenta de Terceros tramitada por Expte. Nº 3904-P-82 del registro de la ex-empresa estatal OBRAS SANITARIAS DE LA NACION; contrariamente a lo invocado por la interesada; no resultando procedente su consideración como ampliación tal como pretende la misma.

Que la factibilidad inherente a dicho expediente se halla incluida en la foja 631 del denominado Listado de Factibilidades Otorgadas y en Trámite del Anexo XIII del Pliego de Bases y Condiciones.

Que los límites de esta última, están definidos por las calles, Brandsen, Algarrobo, Thames y Camacuá.

Que en su descargo la propia concesionaria admite que el 25-11-94, la Sociedad de Fomento "General Toribio de Luzuriaga" se presentó ante la misma a fin de solicitarle la activación y aprobación de la "ampliación" de la referida factibilidad.

Que con relación a la indicada petición AGUAS ARGENTINAS S.A., de conformidad con los elementos documentales por ella aportados en su descargo, se dirigió el 25-2-95 por ante el Municipio de La Matanza notificando que había ordenado cambios de proyectos para los colectores que se estaban instalando, procediendo a detallarlos.

Que en la precitada nota la concesionaria califica a la solicitud de marras como ampliación de la factibilidad otorgada por la ex-empresa estatal OBRAS SANITARIAS DE LA NACION; calificación que no se ajusta a las disposiciones del numeral 1.2. del Contrato de Concesión en el que expresamente se le impone que deberá respetar en los términos pactados las factibilidades otorgadas.

Que precisamente, la factibilidad correspondiente al indicado expediente. 3904-P-82, se encuentra incluida en el Anexo 13 del Pliego como factibilidad aprobada, con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en ejecución.

Que en consecuencia la petición aludida configura una nueva factibilidad, diferente de la acordada por O.S.N., y en atención a su data resulta que la Concesionaria no cumplió con lo establecido en el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución ETOSS Nº 80/95, tal como concluye la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS; supuesto que importa a su vez, la vulneración del numeral 5.2.5. del Contrato de Concesión.

Que independientemente del incumplimiento observado, también es dable destacar que en el momento de expedirse en torno al pedido en cuestión, omitió notificar a este Ente en los términos del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio, aprobado por Dto. 999/92 del P.E.N.

Que al incumplir las disposiciones del mentado artículo 13 del Anexo I de la Resolución ETOSS Nº 80/95, la Concesionaria ha permitido la ejecución de la aludida obra, sin que este Ente pudiera decidir, en la forma y modos que le faculta dicha norma; esto es, no ha informado dentro de los SESENTA (60) días de dictada la Resolución precitada, sobre las características del proyecto, en especial, la información prevista en el artículo 8º, impidiendo que este organismo tomara la decisión pertinente, siguiendo en lo posible las previsiones de esa reglamentación.

Que en punto al tema, no debe dejar de señalarse que la decisión del Organismo, guarda en la materia estrecha relación con el control del cumplimiento de los Planes de Mejora y Expansión del Servicio.

Que la conducta observada por la Concesionaria encuadra como tal en la previsión de caso no previsto del numeral 13.10.9. del citado Contrato.

Que en atención a que la Resolución ETOSS Nº 80/95 fue notificada a la Concesionaria el 22-5-95, por Nota ETOSS Nº 1905/95 y a que el plazo que le otorga el precitado artículo 13 del Anexo I de la misma para su cumplimiento es de SESENTA (60) días, la vulneración a dicha norma se configura el 22-8-95.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del Organismo se encuentra facultado para disponer en el presente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 inc. o) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92 del P.E.N.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de apercibimiento por incumplimiento a las disposiciones del artículo 13 del Anexo I de la Resolución ETOSS Nº 80/95, el que se configura el 22-8-95, con relación a la factibilidad para la provisión del servicio de desagüe cloacal de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 13.10.9 y 13.9. del Contrato de Concesión.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vice Presidente. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 20/98. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaría Ejecutiva, ETOSS.

e. 20/8 Nº 241.046 v. 20/8/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 69/98

Expte.: 11564-95

Bs. As., 5/8/98

VISTO, lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota ENT 9872/97 la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. interpuso en tiempo y forma recurso de reconsideración contra la Resolución ETOSS Nº 141 del 29 de noviembre de 1996, solicitando su revocación en lo que fuera materia de impugnación, y formulando reserva de acudir al arbitraje, el recurso de alzada o a otro procedimiento impugnatorio administrativo.

Que desde la faz sustancial, y en atención a lo dispuesto en la cláusula 3.3. del Anexo I del Dto. 1167/97 del P.E.N. no corresponde abordar los fundamentos que la ocurrente vierte con

relación a los incumplimientos al Plan de Mejora y Expansión del Servicio, dado que aquella cláusula establece que las penalidades notificadas con relación a dichos incumplimientos han sido deducidas a los usuarios del valor fijado para el concepto Servicio Universal y Mejora Ambiental (S.U.M.A.).

Que la recurrente sostiene que este Organismo al dictar la citada Resolución ETOSS Nº 141/96, ha prescindido del análisis de toda la información proporcionada por ella a lo largo del Segundo Año de la Concesión; argumento que sostuviera en ocasión de formular su descargo mediante la nota ENT 7683/96.

Que sobre dicho rubro, la nombrada concluye que el Ente sugiere que aquella información debe repetirse en oportunidad de los informes anuales, a los que califica de "recurrentes".

Que la interesada con su argumentación deja de lado la interpretación total y conjunta de las normas contractuales, omitiendo considerar que los numerales 12.1.; 12.3.; 12.4.; 12.5.; 12.6. y 12.7. del Contrato de Concesión también le imponen obligaciones de informar distintas materias al ETOSS, en forma independiente de la correspondiente a los informes anuales que enuncia el numeral 12.8. del Contrato de Concesión; pretendiendo que no tiene obligación de presentar el Informe Anual y el Informe sobre Niveles del Servicio, en la forma, modo y tiempo en que esta última disposición le impone.

Que un segundo aspecto que la interesada encara en el precitado capítulo se refiere a la noción de servicio público, y a los conceptos que a su respecto han debido adaptarse y generarse como consecuencia del proceso de transformación del Estado.

Que precisamente, dicho proceso de transformación determinó que el Estado dejara la gestión directa de los servicios públicos y que la competencia apareciera como fundamento de la eficiencia; resurgiendo así, el principio de la subsidiariedad que justifica la regulación, como actividad legislativa y reglamentaria del mismo para garantizar la continuidad y regularidad de los servicios públicos, armonizando las relaciones entre los usuarios y los prestadores —conf. Sarmiento García "Los Servicios Públicos", Bs. As. 1994.

Que de este modo, con la reforma constitucional de 1994, se incorpora a nuestra Constitución Nacional el artículo 42 que determina que las autoridades son las encargadas de proveer a la defensa de competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que a su vez, los referidos cambios institucionales dieron lugar a la creación de los marcos regulatorios y a la de los entes reguladores, resurgiendo los contratos y las licencias, como formas de transferencia de los citados servicios de la gestión estatal a la privada.

Que AGUAS ARGENTINAS S.A. fundamenta sus agravios sosteniendo que el Contrato de Concesión, constituye un contrato en marcha.

Que en punto al tema, se considera del caso destacar que la precitada clasificación de la naturaleza de los contratos de concesión encuentra su antecedente doctrinario en un trabajo del Dr. Juan C. Cassagne, titulado "El Servicio Público y las Técnicas Concesionales" —L.L. t. 1995—C, pág. 1174/1189—; de cuya lectura se advierte que en su recurso la interesada omite señalar que la mutabilidad a que alude también debe ser consensuada entre las partes contratantes.

Que muestra del consenso que debe imperar en la renegociación contractual lo constituye la instancia negociadora dispuesta por el Concedente mediante el Dto. 149/97 y el propio Dto. 1167/97, ambos del Poder Ejecutivo Nacional, que como resultado de aquélla aprueba el Acta-Acuerdo de renegociación del Contrato de Concesión.

Que en este contexto, cabe recordar que la función de este Ente Regulador es la de supervisar y controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria —ver considerando 11 de la Resolución ETOSS Nº 141/96; a menos que se hubieren dado las causas extraordinarias y debidamente justificadas que menta el artículo 57 del Marco Regulatorio, las que no se reúnen en el sub-exámine.

Que atento la data del Dto. 149/97 del PEN, posterior al dictado de la Resolución ETOSS Nº 141/96, mal puede reprocharse a este Organismo no haber contemplado los rubros sujetos a renegociación indicados en dicho Decreto, en ocasión de dictarla sencillamente, porque tal pretensión resulta de cumplimiento imposible.

Que en el subtítulo "La modificación del plan de inversiones en la oferta no altera la ecuación económica financiera del contrato", la interesada se agravia en torno a lo informado al respecto por la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, sin tener en cuenta que la Resolución ETOSS Nº 141/96 no ha receptado el apuntado informe en su totalidad; razón por la cual los precitados agravios en tanto no se refieren al acto administrativo impugnado deben ser desestimados.

Que en su recurso la Concesionaria se refiere al principio de colaboración del que a su entender derivan los restantes, y cuya formulación dice encontrar en el artículo 17 in fine del Marco Regulatorio y cuya lectura permite concluir en sentido contrario, dado que el mismo en modo alguno aborda la temática específica que consagran los numerales 5.2. y 5.3. del Contrato de Concesión.

Que al respecto, y sin perjuicio de destacar la importancia que la colaboración de las partes adquiere en toda relación contractual; cabe puntualizar que dicha colaboración debe ser recíproca, tal como determinan los citados numerales, cuestión sobre la cual la recurrente omite toda consideración.

Que del análisis de la Resolución ETOSS Nº 141/96 no surge por su parte, vulneración alguna al precitado principio.

Que en efecto, la citada resolución ha sido dictada en el ejercicio por parte de este Organismo de sus obligaciones de cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión; de controlar que la Concesionaria cumpla con el mismo y de sancionarla cuando se observen incumplimientos a sus obligaciones contractuales, tal como establecen entre otros, los incs. a), f) y o) del mentado art. 17 del Marco Regulatorio.

Que el segundo principio que enuncia la interesada es el de la buena fe, que también deben ser recíproco, tal como sucede con el de colaboración.

Que en efecto, y conforme reseña la Concesionaria, el principio de la buena fe determina para el obligado a realizar una prestación, que no sólo se encuentre obligado a lo expresamente previsto en la misma, sino a todas las consecuencias que sean conformes a aquélla y que se considere cumplida la obligación de que se trate aun cuando hubiera incurrido en ligeras transgresiones.

Que una vez más, la remisión al texto de la resolución impugnada, permite advertir que las sanciones impuestas a la Concesionaria no lo son por incumplir consecuencias de las obligaciones contractuales, sino por incumplir las obligaciones propiamente dichas; en las que por su parte tampoco ha mediado una ligera transgresión en su cumplimiento, sino que ha quedado configurado el incumplimiento liso y llano de las obligaciones en cuestión.

Que finalmente, la ocurrente al referirse al régimen sancionatorio dice que los principios en los que se inscribe el mismo son el de la tipicidad de las conductas punibles y el de la proporcionalidad de la sanción aplicada; no esgrimiendo en la materia agravio concreto contra la Resolución ETOSS Nº 141/96.

Que de todos modos, y dada la introducción de la temática, es del caso destacar que la aludida tipicidad se cumple cuando se observa una conducta contraria a alguna obligación que describe el plexo normativo de la concesión; de lo contrario carecería de sentido la norma de los casos no previstos que enuncia el numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión.

Que por las razones expuestas, y dado lo indicado en el párrafo precedente con relación al principio de la tipicidad y teniendo en cuenta que los restantes principios indicados, no aparecen vulnerados por la resolución materia de recurso, se estima debe procederse a su rechazo en lo que a ese tópico se refiere.

Que bajo el subtítulo "Conductas esperadas del Ente Regulador", AGUAS ARGENTINAS S.A. intenta demostrar que la conducta seguida por este Organismo no se ajusta al cumplimiento de las funciones que le impone el Marco Regulatorio, y que como tal resulta ilegítima.

Que así pues, le imputa no haberse expedido sobre la reformulación que propusiera acerca de la conveniencia de ejecutar tal como estaban previstas inicialmente las obras de la Planta Depuradora de Berazategui y de la Cuarta Cloaca Máxima y no haberle dispensado el mismo tratamiento que para las obras de agua cuyo ajuste propiciara la interesada.

Que tal expresión resulta inexacta dado que con relación a dichas obras este Organismo rechazó desde el punto de vista técnico el ajuste propuesto por la ocurrente, razón por la cual no sólo determinó el incumplimiento resultante, sino que lo sancionó.

Que ello aconteció, a diferencia de las obras de expansión de agua afectadas por el plan de ajuste de la Concesionaria, que este Ente aprobara desde la faz técnica, por lo cual dispuso la suspensión del tratamiento resultante tal como indica el art. 5º de la Resolución ETOSS Nº 141/96.

Que en esta instancia, y previo a proseguir con el análisis de los rubros incluidos por la interesada en el presente subtítulo, es del caso destacar que bajo el denominado "Distinto Tratamiento de Cuestiones Idénticas" formula similares consideraciones, e invoca la nulidad de la Resolución precitada, pues la considera arbitraria e irrazonable.

Que la ocurrente se equivoca puesto que no se trata de similares situaciones, sino que la modificación al Plan Director de Agua fue aprobada por el ETOSS, en tanto que la del Cloacal fue rechazada, circunstancia aquélla incluida como fundamento de la disposición del indicado art. 5º de la Resolución ETOSS Nº 141/96.

Que en punto al tema la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS señala que el ajuste a las obras de expansión de agua presentado por la Concesionaria no ha sido tratado específicamente en el Dto. 1167/97, ni en sus anexos y que entiende que las mismas serán objeto de determinación en función de lo que establezca la Comisión Asesora instituida respecto a la planificación y seguimiento de las obras alcanzadas por el concepto S.U.M.A.

Que este Organismo ha intentado infructuosamente que la interesada cumplimente la información en los formatos aprobados, disponiéndose su sanción mediante el artículo 11 de la Resolución ETOSS Nº 141/96.

Que la ocurrente invoca lo actuado para el Cuarto Año de la Concesión en orden a los formatos, en el cual procedió a presentarlos previa intervención de este Ente y del Auditor Externo de la Concesión; resultando como tal improcedente dejar sin efecto un incumplimiento observado para el Segundo Año, sobre la base de lo actuado con posterioridad al mismo.

Que de lo expuesto, se colige que la interesada presentó la información que consideró a su sólo y único criterio, sin siquiera respetar las disposiciones contractuales que le indican hacerlo en los precitados formatos, razón por la cual falta a la verdad el fundamento de su recurso.

Que del mismo modo, acontece cuando sostiene que debió intimársela a presentar la información, dando al efecto un plazo y recién entonces determinar el incumplimiento del caso; fundamento con el cual no tiene en cuenta las disposiciones de los numerales 12.8.1. y 12.8.2. del Contrato de Concesión.

Que en tal sentido, es dable destacar que la que nos ocupa es la primera ocasión en que la interesada aduce la necesidad de intimación previa para el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los denominados Informes Anuales, véase que en el Primer Año de la Concesión fue sancionada por el mismo incumplimiento.

Que efectivamente, las normas contractuales referidas establecen que el Concesionario elevará anualmente y debidamente auditados el Informe Anual de Avance del Plan Quinquenal y el Informe sobre Niveles de Servicio, dentro de los DOS (2) meses posteriores a la finalización del período de que se trate, y en los formatos que previamente debe imponer ante el ETOSS para ser aprobados por el mismo.

Que así pues, el cumplimiento de la obligación de marras tiene un plazo predeterminado y un contenido derivado de los propios formatos y de los indicados numerales, razón por la cual no resulta procedente la emisión de ninguna intimación previa para que AGUAS ARGENTINAS S.A. lleve a cabo la misma.

Que así pues, las sanciones impuestas a la Concesionaria por presentar en forma tardía e incompleta el Informe Anual de Avance del Plan Quinquenal y el Informe sobre Niveles del Servicio, determinadas en los arts. 13 y 14 de la Resolución ETOSS Nº 141/96, no resultan confiscatorias y como tales ajustadas a derecho, contrariamente a los agravios de la interesada, dado que encuadran en la disposición del párrafo 7º del numeral 13.10.5. del Contrato de Concesión.

Que por otro lado y frente al agravio de la interesada de que la demora sólo reviste SIETE (7) días y que el carácter de incompletos no alcanza gran magnitud, cabe recordarle que se han subsumido los DOS (2) incumplimientos que reporta el indicado 7º párrafo del numeral 13.10.5, graduándolos de conformidad con el numeral 13.7. del Contrato de Concesión, y aplicando una sola multa para cada informe.

Que de lo expuesto surge, que se ha cumplido el principio de tipicidad que cita la ocurrente y que no media la desproporcionalidad que invoca en su recurso, estimándose procede el rechazo de sus agravios.

Que la Concesionaria insiste en su interpretación concerniente a que la decisión final que habilita a considerar la existencia de reincidencia se configura con la resolución de la alzada.

Que la norma del numeral 13.5.3., del Contrato de Concesión, que invoca, indica que el acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente válido a los fines de considerar la reincidencia en una infracción.

Que la ocurrente olvida atender a la disposición del artículo 68 del Marco Regulatorio que determina que las decisiones que adopte el Directorio del Ente Regulador agotarán la vía administrativa en los términos del artículo 23 de la Ley 19.549.

Que el mecanismo del artículo 68 del Marco Regulatorio no puede resultarle ajeno a la Concesionaria, pero ello, no sólo acontece porque la norma en cuestión no constituye un caso aislado del sistema legal argentino, sino también porque en la práctica la propia interesada ha acudido a la instancia judicial en forma directa, en ocasión de no compartir los términos de alguna resolución del Organismo.

Que a mayor abundamiento, cabe puntualizar que en los términos del numeral 1.6. del Contrato de Concesión, el art. 68 del Marco Regulatorio posee en materia de interpretación un orden de prelación superior al del numeral 13.5.3. del Contrato de Concesión.

Que por las razones indicadas, resultan procedentes desde el punto de vista formal las reincidencias determinadas en la resolución que nos ocupa.

Que la interesada señala que obran las certificaciones, cuya ausencia fuera sancionada por este Ente Regulador en el art. 12 de la Resolución ETOSS Nº 141/96.

Que la GERENCIA ADMINISTRACION DE ACTIVOS indica que los certificados que el Concesionario invoca en su recurso son los correspondientes a los informes iniciales y que falta el informe de Auditoria con relación a la información adicional; razón por la cual resulta procedente la sanción impuesta.

Que en lo atinente a la sanción determinada por no justificar en tiempo y forma los atrasos registrados en los trabajos que corresponde al grupo de obras para dar agua y desagües a villas de emergencia de Capital Federal —conf. art. 7º Resol. ETOSS Nº 141/96, la Concesionaria ha acompañado con su recurso una documentación, de cuyo análisis concluye Administración de Activos que no se corresponde con el período inherente al Segundo Año de la Concesión; razón por la cual se ratifica la sanción del caso.

Que en relación con las Obras de Expansión de Agua, relacionadas con el traspaso del Crédito BID Nº 552, se ha consultado con la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que informó que la demora en la aprobación del trámite no ha sido atribuida a la Concesionaria, correspondiendo pues dejar sin efecto la imputación de incumplimiento observada.

Que con relación a la sanción por falta de información a los usuarios respecto del Informe Anual y del Informe sobre Niveles del Servicio, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES informa que en el recurso impetrado no ha encontrado ningún elemento relevante que pueda conmover los términos de la resolución, procediendo pues su ratificación en este rubro.

Que con relación a la sanción impuesta por deficiencias del parámetro cloro residual libre en agua potable en red de distribución, la interesada sostiene que se corrigieron las deficiencias, receptando la sanción impuesta; corrección con relación a la cual la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO indica que no la exime de la responsabilidad imputada, y por ende de la sanción establecida.

Que con relación a la sanción impuesta por el art. 17 de la Resolución ETOSS Nº 141/96, por infracción leve a la concentración de aluminio libre en agua potable en red de distribución, en su recurso la Concesionaria considera que la disminución de conformidad por aluminio pone de manifiesto las necesidades contrapuestas del cumplimiento de este parámetro y del PH.

Que al respecto, la precitada Gerencia puntualiza que esta aseveración no es estrictamente cierta, pues existen otras variables que se podrían haber manejado, como se hizo posteriormente para disminuir dichas deficiencias; ratificándose la sanción impuesta.

Que con relación a la sanción impuesta por haber incurrido en infracción leve a los valores del parámetro turbiedad en agua potabilizada a la salida de planta, la Concesionaria alega que se ha efectuado el cálculo de las mismas en forma no representativa.

Que en tal sentido, CALIDAD DEL SERVICIO determina la improcedencia del citado alegato, explicando que cuando el ETOSS evalúa el cumplimiento por turbiedad sobre la base de los promedios diarios de este parámetro en cada planta, está ponderando no sólo los momentos en que la turbiedad supera el valor permitido, sino las horas en que este parámetro estuvo por debajo de ese valor.

Que a su vez, la interesada afirma que el porcentaje de muestras no conformes fue de un TRES COMA SIETE POR CIENTO (3,7%); cifra se encuentra dentro de los límites de tolerancia admitida, la que alcanza al CINCO POR CIENTO (5%).

Que confrontado el valor invocado con la información suministrada por la Concesionaria en el SINIS correspondiente al Segundo Año, en el cual aquélla reconoce un TRECE COMA CINCO POR CIENTO (13,5%) de deficiencias sobre un total de CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS (14302) análisis de turbiedad en el Establecimiento San Martín, surge pues un porcentaje que supera ampliamente el CINCO POR CIENTO (5%) permitido; razón por la cual corresponde descalificar los fundamentos de la ocurrente y mantener la sanción de marras.

Que con relación a la sanción impuesta por haber incurrido en infracción leve a los valores del parámetro de PH en agua potabilizada a la salida de planta, CALIDAD DEL SERVICIO informa que la Concesionaria no la recurre en forma estricta; sino que efectúa consideraciones en torno a la forma de definir los tiempos de análisis de cumplimiento de dicho parámetro; con relación al cual dicha dependencia concluye que el mismo debe ser anual, porque éste es el período de evaluación más importante.

Que con relación al incumplimiento a su obligación de aislar las fuentes alternativas de agua potable la ocurrente invoca que el aislamiento y registro de aquéllas son cuestiones vinculadas a los clientes y que a su respecto sólo es exigible hacer conocer a los Usuarios la legislación vigente y llevar un registro

Que en tal sentido, CALIDAD DEL SERVICIO indica que dichos argumentos no se compadecen con las obligaciones que le impone el numeral 4.3.4. del Contrato de Concesión, y con las del art. 10 de Marco Regulatorio, respectivamente, correspondiendo pues el rechazo de los mismos y la ratificación de la sanción impuesta.

Que con relación a su obligación de aislar los desagües cloacales alternativos, la interesada reseña similares argumentos a los descriptos en el párrafo precedente.

Que dado que aquéllos no se compadecen con la norma del numeral 4.3.5. del Contrato de Concesión, la indicada Gerencia los rechaza y ratifica la sanción resuelta oportunamente.

Que con relación a la obligación de presentar los registros que determinan los numerales 4.3.4. y 4.3.5., del Contrato de Concesión, impuesta por el art. 23 de la Resolución ETOSS Nº 141/96, CALIDAD DEL SERVICIO indica que la misma no ha sido cumplida; razón por la cual corresponde declararla incursa en el apuntado incumplimiento en los términos del numeral 13.6.2. del Contrato de Concesión, encuadrando dicho incumplimiento en la prescripción del numeral 13.10.9. del Contrato de Concesión.

Que con relación a lo establecido por el art. 24 de la Resolución ETOSS Nº 141/96 para el cumplimiento de las metas, obligaciones y trabajos no ejecutados determinados en sus cinco incisos cabe señalar que en los términos del Dto. 1167/97 del P.E.N. no corresponde referirse a los inherentes a la Cuarta Cloaca Máxima y a la Planta Depuradora Berazategui.

Que en cuanto a las metas de renovación de redes cloacales, para el cual el citado artículo en su inc. a) otorgó a la Concesionaria un plazo de SESENTA (60) días a fin de que presentara un plan que le permitiera recuperar las no alcanzadas, antes del vencimiento del primer quinquenio, la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS indica que la obligación no ha sido cumplida.

Que del mismo modo, lo hace con la obligación de presentar en idéntico plazo la información referida a las obras de emergencia del primer bienio que hubiere decidido suprimir.

Que asimismo ADMINISTRACION DE ACTIVOS observa que la Concesionaria tampoco ha dado cumplimiento a su obligación de presentar en el plazo de SESENTA (60) días las pruebas de haber sido impedida por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES de cumplir con el cronograma de obras comprometido para las Villas de Emergencia de Capital Federal; con la de presentar un nuevo cronograma de obras acordado con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en su caso, con la de acreditar su actuación diligente para la obtención de este último.

Que consecuentemente, y para las precitadas obligaciones determinadas por el art. 24 incs. a), d) y e), respectivamente, de la Resolución ETOSS Nº 141/96, corresponde declarar a AGUAS ARGENTINAS S.A. incursa en incumplimiento al numeral 13.10.5. último párrafo del Contrato de Concesión, disponiendo la apertura del procedimiento reglado por el numeral 13.6.2. de dicho cuerpo normativo.

Que mediante la nota ENT 10.533/97 la Concesionaria interpone en tiempo y forma recurso de reconsideración, con alzada en subsidio contra la Resolución 26-ETOSS-97.

Que con relación a los agravios que la Concesionaria vierte contra la sanción impuesta en el art. 1º de la indicada Resolución, por no haber dado a publicidad en el Segundo Año de la Concesión, la existencia del Reglamento del Usuario la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES procede a su rechazo, confirmando aquélla.

Que en tal sentido, la recurrente sostiene que dado que el ETOSS dispuso la exhibición de sus propios afiches, en los que se da cuenta de la existencia del Reglamento de marras, no resulta necesario el cumplimiento por su parte de la obligación que le impone el Anexo "D", punto 4.1 inc. b) del Marco Regulatorio; argumento que resulta insostenible.

Que a mayor abundamiento la citada dependencia agrega que aún a la fecha de su informe —16-5-97— la obligación que nos ocupa continúa sin ser cumplida.

Que en cuanto a la sanción determinada por incumplimiento a su obligación de suministrar en forma suficiente información sobre acciones tendientes a eliminar desagües clandestinos, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO indica que la interesada no aporta en su recurso ningún elemento adicional a aquéllos que se tuvieron en cuenta en ocasión de propiciar la declaración de su incumplimiento y su consecuente sanción, propiciando la ratificación de la misma.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio ha compartido lo aconsejado por las dependencias aludidas, contando con la facultad que le otorga el Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92, en sus artículos 17 y 68, para emitir el acto decisorio correspondiente.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTRE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución ETOSS Nº 141/96, ratificando las sanciones impuestas mediante los artículos 7º; 11º; 12º; 13º; 14º; 15º; 16º; 17º; 18º; 19º; 21º; 22º respectivamente, de dicha resolución.

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto la imputación de incumplimiento de las obras de expansión de agua, relacionadas con el traspaso del crédito del Banco Interamericano de Desarrollo Nº 552, dado que en orden a lo informado en razón de la consulta formulada a la ex-SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la demora en la aprobación del trámite no ha sido atribuida a la Concesionaria.

ARTICULO 3º — Mantener la suspensión del tratamiento del incumplimiento de las obras de expansión de agua afectadas por el plan de ajuste que presentara la Concesionaria, dispuesta por el artículo 5º de la Resolución ETOSS Nº 141/96.

ARTICULO 4º — Declarar a AGUAS ARGENTINAS S.A. incursa en incumplimiento a la obligación de presentar y mantener los registros que determinan los numerales 4.3.4. y 4.3.5. del Contrato de Concesión, atinentes a las Fuentes Alternativas de Agua Potable y de Desagües Cloacales Alternativos respectivamente, establecida por el artículo 23º de la Resolución ETOSS Nº 141/96 que le acordara a tal fin un plazo de TREINTA (30) días; incumplimiento que encuadra en la previsión del numeral 13.10.9. de dicho cuerpo, determinando la apertura del procedimiento que regla el numeral 13.6.2, del Contrato de Concesión.

ARTICULO 5º — Declarar a AGUAS ARGENTINAS S.A. incursa en incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 24 incs. a); d) y e) respectivamente, de la Resolución ETOSS Nº 141/96, que le otorgara un plazo de SESENTA (60) días para:

a) Presentar un plan que permita la recuperación de las metas de renovación de redes cloacales no alcanzadas, antes del vencimiento del primer quinquenio de la Concesión.

b) Presentar la información respecto de las obras de emergencia del primer bienio que hubiere decidido suprimir.

c) Aportar las pruebas de haber sido impedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de cumplir con el cronograma de obras de Villas de Emergencia de Capital Federal. Presentar un nuevo cronograma de obras acordado con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en caso contrario acreditar su actuación diligente al respecto.

Y, disponer la apertura del procedimiento que regla el numeral 13.10.2. del Contrato de Concesión, dado que con los incumplimientos apuntados la Concesionaria incurre en violación al numeral 13.10.5. último párrafo del Contrato de Concesión, respectivamente.

ARTICULO 6º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución 26-ETOSS-97, ratificando las sanciones impuestas mediante los artículos 1º y 2º de dicha resolución.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, a AGUAS ARGENTINAS S.A., a quien expresamente se le solicita se expida en orden a los recursos cuya reserva formulara en su nota ENT 9872/97, inherente a la Resolución ETOSS Nº 141/96, tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Oportunamente, y en atención al recurso de alzada interpuesto en subsidio contra la Resolución 26-ETOSS-97 elévense los presentes al PODER EJECUTIVO NACIONAL. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vice Presidente. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 20/98. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaría Ejecutiva, ETOSS.

e. 20/8 Nº 241.044 v. 20/8/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 70/98

Expte.: 12.486-98

Bs. As., 5/8/98

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en el reclamo de un usuario, en relación con la facturación correspondiente al inmueble sito en el Pasaje Gattemeyer Nº 2298, del Partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires.

Que el inmueble en cuestión tiene sus servicios cortados, está deshabitado desde antes del inicio de la Concesión hasta el presente y se encontraba categorizado como Residencial.

Que a principios del año 1994 sin que mediara modificación u obra alguna en el inmueble, la Concesionaria lo recategorizó como No Residencial procediendo al consiguiente incremento del cargo fijo.

Que en septiembre de 1997 a solicitud del usuario la Concesionaria efectúa una inspección en el inmueble, verificando que si bien la parte destinada a vivienda es de menor superficie que la destinada a depósito, el estado de reunia de la finca permitía estimar igual porcentaje para ambos destinos y consecuentemente recategorizarlo como Residencial lo que así se hace, proponiendo AGUAS ARGENTINAS S.A. refacturar por el lapso de UN (1) año calendario con carácter retroactivo aplicando analógicamente la normativa del artículo 9º del Régimen Tarifario de la Concesión.

Que la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del E.T.O.S.S: mediante la Nota GRI Nº 5661 sostiene que no es de aplicación el citado artículo 9º e indica a la Concesionaria que deberá refacturar desde el primer bimestre de 1994 hasta el presente, es decir todo el lapso correspondiente a la facturación como No Residencial.

Que AGUAS ARGENTINAS S.A. por nota ENT Nº 14709 (fs. 26/27) manifiesta que: A) La Nota GRI Nº 5661 carece de carácter vinculante para la misma por no tener el nivel gerencial que la emite, potestades decisorias ni vinculantes para la Concesionaria. B) AGUAS ARGENTINAS S.A. no modificó en absoluto la categorización de la finca que tenía O.S.N. sino que la adecuó al actual Régimen Tarifario. C) La aplicación analógica del artículo 9º del Régimen Tarifario de la Concesión constituye una interpretación en favor del usuario.

Que el usuario presenta con fecha 23-4-98 la nota obrante a fs. 37 señalando que el inmueble en cuestión desde su adquisición en el año 1991 no sufrió modificaciones edilicias de ningún tipo y que desde esa fecha se encuentra en condiciones de inhabitabilidad.

Que los servicios fueron cortados con anterioridad a la Concesión, que no se ha solicitado su reconexión en razón de la mentada inhabitabilidad y que al no haber cambios edilicios corresponde corregir el error en que se incurrió al modificar la categoría del inmueble.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en los presentes actuados la finca de que se trata se encuentra en estado ruinoso, es decir inhabitable, desde antes del inicio de la Concesión. En ese período no se han efectuado ni producido cambios en las condiciones materiales del inmueble el que poseía y posee las mismas condiciones en el año 1991, en el año 1994 y en la actualidad y por lo tanto la recategorización efectuada en el año 1994 carecía de sustento fáctico que la justifique y deberá ser tenida como inexistente debiendo tomarse nota de ello en el respectivo legajo.

Que corresponde analizar la cuestión relativa a la procedencia o no de la facturación de lo servicios de agua y desagües cloacales luego de producido el corte de los mismos.

Que el principio general en la materia es el que establece el inciso "n" del artículo 29 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 cuando al normar los deberes y atribuciones de la Concesionaria menciona: "Cobrar las tarifas por los servicios prestados, en los términos de los Capítulos VII y VIII del presente, y las modalidades que establezca el Contrato de Concesión."

Que el artículo 50 del mismo cuerpo normativo señala: "ARTICULO 50.- NORMA GENERAL. Es norma general de la Concesión en materia tarifaria que el Concesionario tendrá derecho al cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, al cobro de las tasas de conexión y desconexión, al cobro por la previsión de agua potable y servicios de desagüe cloacal en bloque y al cobro de todo otro concepto establecido en el Contrato de Concesión, con excepción de lo establecido en el Artículo 49.".

Que el artículo 51 dispone a continuación: "ARTICULO 51.- OBLIGACIONES, Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, de acuerdo con lo que prevé el Artículo 44 de la Ley Orgánica de OSN, y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución fiscal legislado en los Artículos 604, 605 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación."

Que dicho principio es recogido por el Artículo 11.6.1. del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 787/93 del P.E.N. que señala: "El Concesionario tiene el derecho de facturar y cobrar todos los servicios que preste, según corresponda por los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento."

Que en igual sentido el artículo 1º del Régimen Tarifario de la Concesión (Anexo VII del Contrato de Concesión) establece: "Las prestaciones a cargo del Concesionario, en todo el territorio de Area Regulada de la Concesión, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de Toma de Posesión."

Que el Reglamento del usuario aprobado por Resolución ETOSS Nº 32/94 (B.O. del 27-5-94) sigue la misma orientación en varias de sus disposiciones a saber: "Artículo 42º — OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS: ... inciso 5) Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los cargos aprobados por el ETOSS correspondientes a conexión, desconexión, reconexión, provisión e instalación de medidores y los demás previstos en este Reglamento.". "Artículo 44º — DERECHOS DE CONCESIONARIO: ... inciso 2) Percibir los importes que correspondan por la prestación de los servicios a su cargo.". "Artículo 61º — NORMAS PARA LA FACTURACION: El Concesionario tiene el derecho de facturar y cobrar por los servicios que preste, según los valores y precios vigentes en cada momento. ...-". "Artículo 67º — FACTURAS Y LIQUIDACION: El Concesionario es el encargado del cobro de los servicios. A tal efecto las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por lo servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva, y su cobro judicial se efectuará mediante el procedimiento de ejecución fiscal y con arreglo a lo dispuesto por el Marco Regulatorio."

Que asimismo cabe recordar que también el inciso "h" del Artículo 4º de la Ley Orgánica de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION hacía referencia al mismo principio señalando entre las atribuciones de dicho organismo: "Proponer la fijación de las tarifas para el cobro de los servicios que preste, derechos especiales de oficinas y los reglamentos que según esta Ley deban ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo."

Que conforme a las normas precitadas y a manera de axioma, el derecho del Concesionario a facturar surge de la prestación de los servicios y ésta a su vez está dada por su disponibilidad por lo que, verificándose la disponibilidad del servicio su facturación resulta procedente y cuando la misma no se verifica desaparece el sustento fáctico y jurídico de dicha facturación.

Que en sentido coincidente se manifiesta la GERENCIA DE ECONOMIA DEL SECTOR en la actuación G.R.I. Nº 5939-98 cuya copia obra agregada a estas actuaciones.

Que el artículo 11.10. del Contrato de Concesión establece el procedimiento de corte de servicios autorizado por el artículo 52 del Marco Regulatorio citado con carácter facultativo para el Concesionario, obviamente ello implica la desconexión y consiguiente indisponibilidad de los servicios sanitarios. Tratándose de una facultad para el Concesionario orientada a brindarle una herramienta de compulsión para solucionar situaciones de mora, resulta factible que el mismo revierta voluntariamente la situación y reconecte el servicio por propia decisión comunicándolo en forma fehaciente y readquiriendo de tal forma el derecho a facturarlo.

Que mientras el servicio no esté disponible la facturación no resulta procedente.

Que no obstante la trascendencia de la materia bajo análisis prácticamente no se registran antecedentes de reclamos sobre el tema. En los ciento dieciocho años de historia de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION se practicaron escasísimos cortes de servicio circunscriptos a inmuebles No Residenciales y aun dentro de dicha categoría la medida era adoptada en casos muy excepcionales lo que no generó la elaboración de una normativa suficientemente detallada sobre el tema.

Que en la citada prestadora estatal los servicios seguían siendo facturados no obstante haberse producido su corte. Ello, como se dijera a la luz de la inexistencia de normas específicas al respecto.

Que si bien las circunstancias precedentemente expuestas le restan plena validez como antecedente a la operatoria de la ex - O.S.N. no es menos cierto que en atención a ello, la Concesionaria pudo haber entendido que la facturación de los cargos o cuotas fijas de los servicios cortados resultaba procedente.

Que siendo la primera vez que este Ente Regulador establece los alcances que corresponde otorgarle a las normas de que se trata, la ausencia de antecedentes válidos sobre el tema y la discutible operatoria seguida por la anterior prestadora estatal en la materia hacen aconsejable en el presente caso la no aplicación del recargo establecido en el Artículo 31, párrafo quinto de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240 modificada por leyes Nos. 24.568 y 24.787.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, se encuentra facultado para resolver en el presente reclamo, en base a lo dispuesto por el artículo 24, inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la anulación de la facturación emitida sobre la finca sita en el Pasaje Gattemeyer Nº 2298 del Partido de Avellaneda, desde el 1-5-93 hasta el momento en que se produzca la reconexión de los servicios y se tome nota en el correspondiente legajo de que la recategorización de la finca dispuesta por la Concesionaria a partir del 1/94 y modificada nuevamente el 19-9-97 carecía de sustento fáctico que la justifique y deberá ser tenida como inexistente.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A. y al usuario peticionante. Tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA, remítase copia a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO y, cumplido, archívese. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vice Presidente. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN. Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 20/98. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva, ETOSS.

e. 20/8 Nº 241.042 v. 20/8/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 74/98

Expte.: 12.285-97

Bs. As., 5/8/98

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES a raíz de la denuncia mediante queja de una usuaria que planteó los hechos sucedidos como consecuencia del corte de agua en su domicilio con motivo de una deuda reclamada por AGUAS ARGENTINAS S.A. y que, en rigor de verdad, estaba paga con antelación.

Que el Directorio en su reunión del 13-5-98 dio por iniciado el proceso sancionatorio del Numeral 13.6. del Contrato de Concesión y que a través de la nota ETOSS Nº 6830/98 se intimó a la concesionaria a efectuar descargo por incumplimiento como se establece en el citado numeral, y lo actuado con relación a la devolución debida a la reclamante, con sus intereses (Numeral 11.8. del Contrato de Concesión), con más lo que establece el Numeral 18.10.8. del Contrato de Concesión sobre resarcimiento y también lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 24.240, según modificación de la Ley 24.568.

Que oportunamente se dio vista a la concesionaria del expediente mencionado supra, presentando la misma a fs. 30/32 y fs. 35 el descargo correspondiente, mediante notas ENT Nº 16.104 y ENT Nº 16.256.

Que surge de los antecedentes que el corte del servicio de agua en la finca de la calle Pasaje Mataco 1344 de Capital Federal es reconocido por la concesionaria como efectuado por error, invocando que la causa fue como consecuencia de problemas energéticos que no posibilitaron dar curso a la orden de suspensión del corte atento que la deuda origen del problema había sido oportunamente abonada.

Que ante la comprobación por AGUAS ARGENTINAS S.A. de la no correspondencia del corte, procedió a restablecer el servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, con lo cual se observa una acertada actitud de pronta diligencia por parte de la concesionaria.

Que independiente de que el corte fue, al momento de producirse, indebido por el hecho de haberse cancelado la deuda con anterioridad al mismo, ha quedado acreditado que la concesionaria cumplimentó con los avisos y el preaviso de rigor, en un todo conforme a las normas que así se lo imponen.

Que la prestataria ha acreditado a favor de la reclamante las devoluciones y compensaciones a las que está obligada, más allá de las objeciones que sostiene sobre la aplicabilidad de la ley 24.240 para el caso sub examen, no siendo ahora la oportunidad de analizar esta postura, sino solamente tener en cuenta la acreditación efectuada.

Que finalmente, y en cuanto a la procedencia del resarcimiento contemplado en el Numeral 18.10.8. del Pliego de Bases y Condiciones, cabe expresar que, de acuerdo a los antecedentes reunidos, el mismo no resulta aplicable, asistiéndole razón en este aspecto a lo manifestado por AGUAS ARGENTINAS S.A. en el último párrafo de la nota ENT Nº 16.256.

Que atento todo lo expuesto, se considera que no resultan aceptables los términos del descargo de la prestataria, correspondiendo la aplicación de la sanción de apercibimiento, por cuanto existieron causas que justifican su encuadre en los términos del capítulo de la responsabilidad del Contrato de Concesión, ello por haber incurrido en conducta incorrecta en el trato debido a una usuaria, ya que ha quedado evidenciado que el concesionario ha priorizado la mera gestión comercial, postergando el legítimo derecho de aquella.

Que al margen de ello, corresponde efectuar algunas consideraciones que surgen que los actuados y sobre las que corresponde que la concesionaria las tenga presente en su futuro accionar, ello sin perjuicio de que el Organismo pueda evaluar su reiteración en casos similares: A) Debe analizar AGUAS ARGENTINAS S.A. un criterio que permita, en casos como los del sub-exámine, que cuando un usuario cancele una deuda, el sistema informático registre con agilidad esta circunstancia e impida que se presenten casos como el que nos ocupa, que obviamente afectan injustamente al usuario. B) Debe instruir a su personal, cualquiera sea su nivel, que ante la presentación por parte del usuario, ante la cuadrilla de corte, de comprobante de pago de la, o las facturas cuestionadas como impagas, se verifique su verosimilitud, y en caso de ser imposible en ese momento, se suspenda el corte hasta su comprobación fehaciente.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha oportunamente intervenido según las obligaciones que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92 se encuentra facultado para disponer la aplicación de la sanción arriba indicada.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTRE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de APERCIBIMIENTO por conducta incorrecta en el trato a un usuario, de acuerdo con las disposiciones del numeral 13.9. del Contrato de Concesión, ello como consecuencia de un corte indebido del servicio de agua en la finca de la calle Pasaje Mataco 1344 de Capital Federal (partida 201 0262394 000 7), efectuado el 4-9-97 y rehabilitado el 5-9-97, hecho que es reconocido por la concesionaria como efectuado por error.

ARTICULO 2º — Hace saber a AGUAS ARGENTINAS S.A. que deberá instrumentar y adaptar los procedimientos del caso que permitan que su sistema informático registre a informe con la debida presteza los pagos que verifiquen los usuarios para evitar situaciones como la analizada, instruyendo además a su personal, cualquiera sea su nivel, a que ante la presentación por parte del afectado del comprobante del pago efectuado de los períodos involucrados, se suspenda provisoriamente la medida de corte del servicio dispuesta.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, A LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. — Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Vice Presidente. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Lic. EDUARDO EPSZTEYN Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 20/98.

e. 20/8 Nº 241.041 v. 20/8/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/12/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1989 de u$s 3.750 Nº 6.984.442 con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Sergio Daniel Dubove. Buenos Aires, 03/10/97. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista — Tesorería — Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 6/2/98 al 6/3/98

e. 5/8 Nº 142.951 v. 4/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 266 de fecha 21 de mayo de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 111.468/79. Corresponde 31 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO Y DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 624/80, con más actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o por sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos a la Ley promocional Nº 21.608. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. ARTICULO 4º — Notifíquese a la empresa GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — Remítase las actuaciones a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS — Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería — del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º — De forma. Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 19/8 Nº 240.791 v. 21/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

VISTO las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el contribuyente LOPARDO JULIO CESAR inscripto ante la Dirección General Impositiva bajo la CUIT 20-11175843-4 de las que resulta:

Que se halla en trámite un proceso de relevamiento de información propio de las facultades de esta Dirección, conforme el cual resulta menester proceder a la citación del referido responsable a fin de que aporte elementos necesarios para la tarea de relevamiento antes mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 100 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998) se establecen las formas de notificación a practicar por el Fisco Nacional.

Que en cumplimiento de dichas formas se procedió el día 24 de abril de 1998, a cursar carta documento —medio autorizado por el artículo 100 del cuerpo legal supra mencionado— al domicilio fiscal del contribuyente LOPARDO JULIO CESAR sito en la Avenida Cramer 2227 de Capital Federal a fin que, el día 7 de mayo de 1998, exhiba y aporte en la sede de la Dirección Inteligencia Fiscal la documentación que a continuación se detalla: 1) Documento Nacional de Identidad; 2) Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995 y 1996; 3) Papeles de Trabajo que sirvieron de base para la confección de las Declaraciones Juradas indicadas en el punto anterior; 4) Comprobantes de pago efectuados al Régimen de Trabajadores Autónomos por los períodos no prescriptos; 5) Constancias que acrediten la presentación y pago de las cuotas correspondientes a acogimientos a planes de facilidades de pago Dto. 932/93; 316/95; 493/95 y 1053/96.

Que la carta documento referida es la Nº CD 14.055.945 3 AR y fue devuelta bajo el rótulo “se mudó”.

Que el día 7 de mayo de 1998 funcionarios de esta Dirección Inteligencia Fiscal se constituyeron en el domicilio fiscal del contribuyente LOPARDO JULIO CESAR - Crámer 2227 de Capital Federal - pudiendo constatar, según manifestaciones del encargado del edifico, que el nombrado no posee allí su domicilio.

Que el 13 de mayo de 1998 se procedió al envío de carta documento al contribuyente LOPARDO JULIO CESAR dirigida al domicilio sito en la calle Arribeños 1555, piso 7º de Capital Federal —extraído de la información sobre sus datos personales aportados para la apertura de una Caja de Ahorro en el Banco Patricios S.A.— requiriendo su comparecencia para el día 19 de junio de 1998 a fin que exhiba y aporte la documentación ya referida.

Que la carta documento anteriormente enunciada es la Nº C.D. 21.903.782 0 AR y fue devuelta bajo el rótulo de “se mudó”.

Que ante el resultado negativo de las citaciones cursadas, el 1º de junio de 1998 se cursó carta documento al domicilio de la firma PRAVER S.A. de la cual LOPARDO JULIO CESAR es directivo, sito en la calle Saraza 1318/50 de Capital Federal, para que el día 15 de junio de 1998, exhiba y aporte la documentación antes detallada.

Que la carta documento precedentemente referida es la Nº C.D. 22.555.509 4 AR y fue recepcionada con fecha 2 de junio de 1998.

Que vencido el plazo otorgado para cumplimentar el requerimiento efectuado y toda vez que el contribuyente no dio cumplimiento al mismo, el 19 de junio de 1998 se procedió a reiterar la citación mediante carta documento, requiriendo —a los mismos fines— la comparecencia del contribuyente para el día 3 de julio de 1998.

Que la carta documento anteriormente enunciada es la Nº CD 22.914.527 6 AR y fue recepcionada en fecha 20 de junio de 1998.

Que vencidos los plazos otorgados para el aporte de la documentación acompañada precedentemente el contribuyente no dio cumplimiento a los requerimientos notificados.

Que tratándose de una imprescindible tarea de relevamiento previa que tiene como fin último el adecuado resguardo del crédito fiscal, procede extremar las medidas necesarias para tutelar el bien jurídicamente protegido, constituido por la intangibilidad de la recaudación tributaria.

Que, por otra parte, es función de esta Administración Federal propender el cambio de conducta de los contribuyentes remisos a ser relevados fiscalmente, en aras de proteger por ese medio a aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplen adecuadamente con sus obligaciones fiscales, respetando y haciendo respetar así a la sociedad en su conjunto.

Que en ese orden, corresponde extremar los recaudos a fin de evitar que, por el simple ardid de no exteriorizar el domicilio verdadero, se frustren los esfuerzos del área de fiscalización, generando una inconstitucional diferencia ante la ley en favor de un segmento de los contribuyentes y/o responsables.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 100º último párrafo de la ley 11.683 (t.o. en 1998), arts. 9º y 10º del Decreto 618/97, art. 42º de la Ley 19.549, artículo 3º del Dto. 1397/79 y artículos 4º y 5º de la R.G. 2210.

EL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO
INTELIGENCIA Y APOYO DE LA
DIRECCION INTELIGENCIA FISCAL
DEPENDIENTE DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la citación mediante la publicación de edictos del contribuyente LOPARDO JULIO CESAR, inscripto ante la Dirección General Impositiva bajo la CUIT 20-11175843-

4 a efectos de que comparezca ante la Dirección Inteligencia Fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Carlos Pellegrini 53 piso 11 de Capital Federal en el horario de 10 a 17.45 horas y dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de la presente publicación, munido de la siguiente documentación.

1) Documento Nacional de Identidad; 2) Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995 y 1996; 3) Papeles de Trabajo que sirvieron de base para la confección de las Declaraciones Juradas indicadas en el punto anterior; 4) Comprobantes de pago efectuados al Régimen de Trabajadores Autónomos por los períodos no prescriptos; 5) Constancias que acrediten la presentación y pago de las cuotas correspondientes a acogimientos a planes de facilidades de pago Dto. 932/93; 316/95; 493/95 y 1053/96.

ARTICULO 2º — Disponer la notificación por edictos a través de la publicación del presente decisorio por cinco (5) días en el Boletín Oficial, así como en los diarios "Clarín" y "La Nación".

ARTICULO 3º — Emplazar al contribuyente a denunciar su domicilio real y/o legal dentro del plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la presente publicación, así como a comunicar a esta sede cualquier cambio de domicilio en los términos del a RG 2210 bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Carlos Pellegrini 53, piso 11 de Capital Federal.

ARTICULO 4º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. Firmado: Contador Público Andrés Edgardo Vázquez, Jefe Interino del Departamento Inteligencia y Apoyo de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

e. 14/8 Nº 240.392 v. 21/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

VISTO las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el contribuyente FORTUNATO SERGIO ELIO inscripto ante la Dirección General Impositiva bajo la CUIT 20-12200861-5 de las que resulta:

Que se halla en trámite un proceso de relevamiento de información propio de las facultades de esta Dirección, conforme el cual resulta menester proceder a la citación del referido responsable a fin que aporte elementos necesarios para la tarea de relevamiento antes mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 100 de la Ley 11.683 (t. o. en 1998) se establecen las formas de notificación a practicar por el Fisco Nacional.

Que en cumplimiento de dichas formas se procedió, el día 13 de mayo de 1998, a cursar carta documento —medio autorizado por el artículo 100 del cuerpo legal supra mencionado— al domicilio fiscal del contribuyente FORTUNATO SERGIO ELIO, sito en la Avenida Juan José Paso 1625 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin que el día 28 de Mayo de 1998 exhiba y aporte en la sede de esta Dirección Inteligencia Fiscal la documentación que a continuación se detalla: 1) Documento Nacional de Identidad; 2) Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995, y 1996; 3) Papeles de Trabajo que sirvieron de base para la confección de las Declaraciones Juradas indicadas en el punto anterior; 4) Copia de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos no prescriptos; 5) Comprobantes de pago efectuados al Régimen de Trabajadores Autónomos por los períodos no prescriptos; 6) Pagos efectuados al Sistema Unico de la Seguridad Social-Empleadores por los períodos no prescriptos; 7) Pagos efectuados en relación a la presentación al Régimen de Facilidades de Pago -Decreto 631/92; 8) Registros que cumplimenten lo dispuesto por la R.G. 3419 y sus modificaciones. 9) Comprobantes de ingresos y egresos por los años 1995 y 1996.

Que la carta documento referida es la Nº CD 21.886.195 5 AR y fue devuelta bajo el rótulo "cerrado".

Que el 1º de Junio de 1998 se procedió al envío de nueva carta documento al domicilio fiscal antes mencionado, requiriendo su comparecencia para el día 22 de Junio de 1998 a efectos que aporte la documentación ya referida.

Que la carta documento precedentemente enunciada es la Nº C.D. 22.555.510 3 AR y fue devuelta bajo el rótulo de "cerrado".

Que ante el resultado negativo de las citaciones cursadas, el 11 de Junio de 1998, se envió carta documento al domicilio sito en la calle Arenales 1947 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, consignado en el contrato que el nombrado suscribió con el Club Atlético Ferrocarril Oeste por la adquisición de los derechos federativos de un jugador de fútbol, para que el día 30 de junio de 1998 aporte la documentación anteriormente detallada.

Que la carta documento utilizada en este caso es la Nº C.D. 22.558.197 3 AR y fue devuelta bajo el rótulo "dirección insuficiente".

Que frente a las circunstancias descriptas, el 19 de Junio de 1998, se envió carta documento al domicilio alternativo informado por entidades financieras, sito en la calle San Martín 3026 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, requiriendo su comparecencia para el día 8 de julio de 1998, con el objeto que aporte la documentación ya referida.

Que la carta documento anteriormente enunciada es la Nº CD 22.914.523 1 AR y no fue entregada por "Desconocer al Sr. Fortunato".

Que atento a la imposibilidad de hacer efectiva la notificación al contribuyente FORTUNATO SERGIO ELIO en el domicilio fiscal como en los restantes indicados, queda legalmente habilitada la vía de notificación a través de la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, así como en otros medios de comunicación masiva.

Que tratándose de una imprescindible tarea de relevamiento previa que tiene como fin último el adecuado resguardo del crédito fiscal, procede extremar las medidas necesarias para tutelar el bien jurídicamente protegido constituido por la intangibilidad de la recaudación tributaria.

Que, por otra parte, es función de esta Administración Federal propender el cambio de conducta de los contribuyentes remisos a ser relevados fiscalmente, en aras de proteger por ese medio a aquellos contribuyentes y/o responsables que cumplen adecuadamente con sus obligaciones fiscales, respetando y haciendo respetar así a la Sociedad en su conjunto.

Que en ese orden, corresponde extremar los recaudos a fin de evitar que por el simple ardid de no exteriorizar el domicilio verdadero se frustren los esfuerzos del área de fiscalización, generando una inconstitucional diferencia ante la ley en favor de un segmento de los contribuyentes y/o responsables.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por los artículos 100º último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1998) y 9º y 10º del Decreto 618/97, art. 42º de al Ley 19.549, art. 3º del Dto. 1397/79 y artículos 4º y 5º de la R.G. 2210,

EL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA
Y APOYO DE LA DIRECCION INTELIGENCIA FISCAL
DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la citación mediante la publicación de edictos del contribuyente FORTUNATO SERGIO ELIO, inscripto ante la Dirección General Impositiva bajo la CUIT 20-12200861-5 a efectos de que comparezca ante la Dirección Inteligencia Fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Carlos Pellegrini 53 Piso 11 de Capital Federal en el horario de 10 a 17.45 horas y dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de la presente publicación, munido de la siguiente documentación:

1) Documento Nacional de Identidad 2) Copia de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales correspondientes a los períodos fiscales 1994,1995 y 1996, 3) Papeles de Trabajo que sirvieron de base para la confección de las Declaraciones Juradas indicadas en el punto anterior 4) Copia de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado por los períodos no prescriptos 5) Comprobantes de pago efectuados al Régimen de Trabajadores Autónomos por los períodos no prescriptos 6) Pagos efectuados al Sistema Unico de la Seguridad Social-Empleadores por los períodos no prescriptos 7) Pagos efectuados en relación a la presentación al Régimen de Facilidades de Pago Decreto 631/92. 8) Registros que cumplimenten lo dispuesto por la R.G. 3419 y sus modificaciones. 9) Comprobantes de ingresos y egresos por los años 1995 y 1996.

ARTICULO 2° — Disponer la notificación por edictos a través de la publicación del presente decisorio por cinco (5) dios en el Boletín Oficial, así como en los diarios "Clarín" y "La Nación".

ARTICULO 3° — Emplazar al contribuyente a denunciar su domicilio real y/o legal dentro del plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la presente publicación así como a comunicar a esta sede cualquier cambio de domicilio en los términos de la RG 2210 bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Carlos Pellegrini 53 Piso 11 de Capital Federal.

ARTICULO 4° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. Firmado: Contador Público ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Jefe) Interino del Departamento Inteligencia y Apoyo de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

e. 14/8 Nº 240.414 v. 21/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Mariano Esteban Javier BRIEGA LOPARDO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
11 de agosto de 1998.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/8 Nº 240.458 v. 20/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ernesto José VALDEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
11 de agosto de 1998.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/8 Nº 240.459 v. 20/8/98